



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

10476 Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública. 30875

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10477 Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 101/2014, seguido contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado por don Joaquín Pascual Sánchez Onteniente, contra la Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que deniega su contratación como profesor especialista para el curso 2013-2014. 30804

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad de Murcia

10478 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se resuelve la convocatoria de 10 de junio de 2014 (B.O.R.M., de 19 de junio), para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 30805

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Empleo

10479 Orden de 15 de julio de 2014 del Consejero de Presidencia y Empleo por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Ceutí. 30806

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10480 Resolución de 30 de junio de 2014 de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se establecen instrucciones en materia de procedimiento para presentación de solicitudes de bonificación, y de aplicación de la baremación, de los precios públicos en las escuelas infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, para el curso 2014-2015. 30807

10481 Resolución de 18 de julio de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros docentes públicos, en cumplimiento del artículo 7.6 de la Orden de 11 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017. 30811

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad de Murcia

10482 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 10 de julio de 2014, por la que se publica la corrección en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Diseño y Organización Industrial para el Sector del Mueble y la Madera. 30821

BORM

**Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia**

- 10483 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Gestión de Información en las Organizaciones. 30823

**4. Anuncios****Consejería de Agricultura y Agua**

- 10484 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto de las obras de depósito de laminación de Los Alcázares en la Calle Rambla, T.M. de Los Alcázares (Murcia). Expte. I-31-14. 30824
- 10485 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto de las obras de colector general de saneamiento Zona Sur, casco urbano de Caravaca de la Cruz (Murcia). Expte. I-39-14. 30826

**Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia**

- 10486 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de suministro de dos grupos electrógenos para suministro eléctrico de emergencias-continuo. (Expte. 2014/52/SU-AM). 30828
- 10487 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de cerrajería y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia. (Expte. 2014/53/SE-AM). 30831
- 10488 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de tabiquería móvil y techos modulares y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia. (Expte. 2014/54/SE-AM). 30834
- 10489 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de la electrónica industrial y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia en 2 lotes. (Expte. 2014/17/SE-AM). 30837
- 10490 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado de laboratorio y cámaras frías en la Universidad de Murcia. (Expte. 2014/15/SE-AM). 30840

**Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 10491 Edicto por el que se notifican resoluciones en expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda Y Rehabilitación 2009/2012. 30843
- 10492 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 30844
- 10493 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 30853
- 10494 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 30862
- 10495 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. 30866
- 10496 Notificación de citación a vista oral. 30869
- 10497 Notificación de citación a vista oral. 30870
- 10498 Edicto por el que se notifican actos de trámite en los expedientes de calificación provisional por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dichos expedientes. 30871

**Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.**

10499	Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la resolución del expediente de pensión no contributiva, desestimando la reclamación previa interpuesta, confirmando la resolución inicial.	30873
10500	Solicitantes de P.N.C. de invalidez que no han aportado la documentación requerida.	30874
10501	Extinción de la prestación LISMI.	30875
10502	Revisada de oficio y suspendido cautelarmente el pago de subsidio de garantía de ingresos mínimos.	30876

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior  
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

10503	Notificación de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.	30877
-------	---	-------

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social  
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia**

10504	Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.	30878
-------	---	-------

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social  
Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia**

10505	Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia subasta pública, mediante procedimiento abierto, para la enajenación de un local de su propiedad en la ciudad de Murcia, que a continuación se detalla.	30887
-------	--	-------

**Ministerio de Fomento  
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

10506	Información pública del proyecto de construcción de nuevo acceso directo a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", entre los PP.KK. 657+610 y 657+620, margen derecha, en el término municipal de Puerto Lumbreras.	30888
-------	--	-------

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia**

10507	Notificación de resolución de 15 de mayo de 2014 de liquidación de gastos de demolición de vivienda adosada en playa de Bolnuevo, término municipal de Mazarrón del expediente que se relaciona a continuación.	30889
10508	Notificación de emplazamiento procedimiento ordinario 145/2014.	30890

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Tres de Cartagena**

10509	Procedimiento ordinario 56/2014.	30891
-------	----------------------------------	-------

**De lo Social número Uno de Murcia**

10510	Seguridad Social 232/2012.	30893
10511	Despido objetivo individual 244/2014.	30896

**De lo Social número Dos de Murcia**

10512	Ejecución de títulos judiciales 109/2014.	30899
-------	---	-------

**BORM**

**De lo Social número Tres de Murcia**

10513	Despido objetivo individual 353/2014.	30901
10514	Despido/ceses en general 376/2013.	30903
10515	Procedimiento ordinario 1.138/2010.	30905
10516	Procedimiento ordinario 33/2012.	30906
10517	Procedimiento ordinario 1.064/2011.	30908
10518	Despido/ceses en general 923/2013.	30910
10519	Procedimiento ordinario 68/2012.	30912
10520	Procedimiento ordinario 947/2011.	30914

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

10521	Despido/ceses en general 44/2014.	30916
10522	Demanda 1.754/2009.	30918
10523	Demanda 1.934/2009.	30920
10524	Procedimiento ordinario 313/2012.	30922
10525	Procedimiento ordinario 609/2012.	30924
10526	Procedimiento ordinario 818/2011.	30925
10527	Procedimiento ordinario 1.051/2011.	30926
10528	Procedimiento ordinario 357/2011.	30928
10529	Despido/ceses en general 615/2013.	30930
10530	Procedimiento ordinario 44/2012.	30932
10531	Despido objetivo individual 785/2013.	30934
10532	Despido objetivo individual 562/2013.	30936
10533	Procedimiento ordinario 893/2011.	30938

**De lo Social número Siete de Murcia**

10534	Procedimiento ordinario 1.081/2012.	30940
10535	Procedimiento ordinario 856/2013.	30941
10536	Procedimiento ordinario 94/2007.	30943

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

10537	Ejecución de títulos judiciales 72/2014.	30945
-------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

10538	Ejecución de títulos judiciales 72/2014.	30949
10539	Ejecución de títulos judiciales 33/2014.	30952

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Seis de Murcia**

10540	Ejecución de títulos judiciales 58/2013.	30955
10541	Ejecución de títulos judiciales 57/2013.	30957
10542	Ejecución de títulos judiciales 43/2014.	30959

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Siete de Murcia**

10543	Ejecución de títulos judiciales 56/2014.	30963
-------	--	-------

**BORM****Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

10544	Ejecución de títulos judiciales 59/2014.	30966
10545	Ejecución de títulos judiciales 51/2014.	30969
10546	Ejecución de títulos judiciales 30/2014.	30972
10547	Ejecución de títulos judiciales 34/2014.	30975

**IV. Administración Local****Águilas**

10548	Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de tareas de fisioterapia en el Centro Municipal de la Tercera Edad Antonio Sicilia Segura.	30978
-------	---	-------

**Bullas**

10549	Anuncio para la licitación del contrato de servicios de limpieza de las instalaciones municipales y centros docentes del Ayuntamiento de Bullas.	30980
10550	Notificación documento ingreso liquidación ejecución subsidiaria obras reposición LO-041/08-MA.	30981

**Caravaca de la Cruz**

10551	Información pública. Autorización excepcional para construcción de nave almacén uso agroforestal UR-NS (Suelo Urbanizable no Sectorizado General).	30982
-------	--	-------

**Cartagena**

10552	Edicto de aprobación inicial del Programa de Actuación de la U.A. 12 de El Ensanche.	30983
10553	Anuncio de licitación para mejora de paisaje urbano en Avenida Víctor Beltrí, acceso Norte.	30984

**Cehegín**

10554	Notificación a interesados.	30985
-------	-----------------------------	-------

**Molina de Segura**

10555	Anuncio de la composición de Mesa de Contratación Permanente.	30986
-------	---	-------

**Murcia**

10556	Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.	30987
-------	---	-------

**San Javier**

10557	Publicación bajas de oficio por inclusión indebida. Fase de audiencia.	30994
10558	Bajas de oficio por inclusión indebida de menores. Fase de audiencia a los representantes.	30996

**Torre Pacheco**

10559	Notificación a interesado.	30997
-------	----------------------------	-------

**Yecla**

10560	Legalización de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola.	30998
-------	---	-------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

#### **10476 Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública.**

##### **Exposición de motivos**

###### *Medidas tributarias*

Uno de los instrumentos de política económica con los que cuentan los poderes públicos para influir en el ciclo económico es la política tributaria. En unos momentos como los actuales en los que se está iniciando la recuperación económica, es preciso adoptar medidas que aceleren ésta por medio del fomento de la actividad emprendedora y de la reducción del desempleo, principalmente el juvenil.

Si bien es cierto que, en materia fiscal, las principales figuras impositivas que pueden afectar de manera directa e inmediata sobre la contratación y el emprendimiento son de titularidad y de gestión estatal, no es menos cierto que las Comunidades Autónomas cuentan con ciertas competencias normativas sobre determinados tributos que pueden coadyuvar a alcanzar el objetivo de la recuperación económica con mayor celeridad.

El marco normativo actual que permite el ejercicio de estas competencias está compuesto por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias y, para el caso concreto de la Región de Murcia, la Ley 22/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

En concreto la Ley 22/2009 y la Ley 22/2010 habilitan el ejercicio de capacidad normativa sobre el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Estos son los tres impuestos, en cuyo ámbito, el presente Decreto-ley introduce modificaciones.

##### **I**

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con el objetivo de promover e impulsar la constitución de empresas y negocios profesionales y, por tanto, favorecer la creación de empleo, se regulan tres nuevas reducciones en la base imponible, dos en adquisiciones mortis causa (herencias) y una tercera para donaciones, en todos los casos a favor de ascendientes y adoptantes, cónyuges y descendientes y adoptados de cualquier edad.

La primera de ellas consiste en una reducción del 99% en la base imponible en caso de transmisión hereditaria de metálico para destinarlo a desarrollar una actividad empresarial, un negocio profesional o adquirir participaciones. La segunda también es una reducción del 99% en la base imponible en el supuesto

de que se transmita, en herencia, una explotación agrícola. Con estas dos nuevas reducciones se completa el cuadro de beneficios fiscales que ya existían para estos mismos supuestos, en el ámbito de donaciones. La tercera reducción que se crea mediante el presente Decreto-ley, igualmente del 99%, podrá aplicarse en las donaciones de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.

Finalmente, y a fin de evitar agravios comparativos entre las nuevas reducciones y la ya existente reducción para donaciones de metálico destinado a la inversión empresarial, se adaptan los requisitos de esta última a aquellas, destacando la ampliación de la base máxima de reducción para pasar de 100.000 a 300.000 euros, con carácter general.

## II

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad transmisiones patrimoniales onerosas, se regula un nuevo tipo reducido aplicable a la transmisión de inmuebles, cuando los adquirentes sean jóvenes empresarios, y los destinen a constituir el domicilio fiscal o el centro de trabajo. De nuevo, el objetivo de esta medida es evitar que la fiscalidad sea óbice para la toma de decisiones en la adquisición de inmuebles afectos a la actividad económica, por parte de los jóvenes empresarios.

## III

Otra medida de carácter fiscal tiene que ver con el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, siendo completamente novedosa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se regula por primera vez el tipo de gravamen de este Impuesto, pero solo para los medios de transporte más contaminantes, los que emiten más CO<sub>2</sub> incluidos dentro de los epígrafes 4.º y 9.º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

## IV

Por último, se introduce una bonificación en la cuantía del precio público por la prestación de los servicios de Centro de Día o de Noche, para las personas menores de 65 años receptoras de pensiones públicas de orfandad, así como para los beneficiarios del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de intensidad especializada en atención diurna.

### *Medidas de simplificación administrativa*

#### I

Uno de los factores que inciden en la competitividad es el coste de tramitación para las empresas derivado de las obligaciones impuestas por las Administraciones Públicas, es por ello, que la reactivación de la actividad económica parte en buena medida de la reducción de las cargas administrativas que gravan el inicio y desarrollo de la actividad empresarial.

#### II

La Unión Europea está directamente implicada en este objetivo de supresión de trabas que pesan sobre la actividad económica. Dentro de este contexto, a nivel estatal se han promulgado diferentes leyes que responde a dicho objetivo, así la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, elimina todos los supuestos de autorización

o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a establecimientos comerciales y otros que se detallan en el anexo de la misma con una superficie de hasta 300 metros cuadrados, así como a las obras ligadas al acondicionamiento de locales vinculados a dichas actividades, que no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, ha sido modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que ha ampliado el catálogo de actividades comerciales y de servicios para las que no resulta exigible licencia previa y ha extendido el umbral de superficie a los 500 metros cuadrados.

Posteriormente la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, ha modificado nuevamente el artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, ampliando a 750 metros cuadrados.

### III

La Disposición final décima de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios habilita a las Comunidades Autónomas a ampliar el umbral de superficie y el catálogo de actividades comerciales y servicios, previstos en el Título I y en el anexo de la Ley, así como determinar cualesquiera otros supuestos de inexistencia de licencias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado medidas tendentes a la influir positivamente en la productividad, inversión y competitividad de las empresas, la generación empleo y el fomento del emprendimiento. Así en el ámbito del comercio minorista la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, modificó la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del comercio minorista de la Región de Murcia en lo relativo a la exigencia de licencia para el ejercicio de la actividad comercial, a los horarios comerciales, régimen de apertura en domingos y días festivos, establecimientos con régimen especial de horarios, las zonas de gran afluencia turística y determinados cambios de carácter puntual respecto a las ventas en promoción.

Desde la perspectiva de la iniciativa empresarial y el emprendimiento el punto de inflexión lo constituye la Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia, entre cuyas medidas destacan las de carácter financiero, a través de deducciones fiscales y exención de tasas, y las orientadas a la simplificación administrativa a través de los Puntos de Atención al Emprendedor y la creación de la Plataforma del Emprendedor y de la PYME, entre otras acciones.

Con el objetivo de seguir avanzando en la agilización y dinamización de la actividad económica en la Región de Murcia, el presente Decreto-ley supone un paso cualitativo en la reducción de trabas administrativas para el inicio y desarrollo de la actividad empresarial, mediante la sustitución del régimen de intervención administrativa ex ante, a través de licencias previas de actividad y licencias urbanísticas, por un régimen de control ex post, a través de declaración responsable. Dentro de la habilitación otorgada por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados

servicios, el presente Decreto-ley amplía los supuestos de actividades industriales, comerciales y de servicios que no estarán sujetas a licencia de actividad, aumenta el umbral de superficie útil de exposición y venta al público a 1.000 metros cuadrados, y hace extensivo el régimen de inexigibilidad de licencia a la realización de las obras en los establecimientos en los que se desarrollen las actividades comerciales o de servicios definidas en el anexo del Decreto-ley que no requieran la redacción de un proyecto de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, Ordenación de la Edificación.

Con estas previsiones se trata de contribuir a la revitalización de las actividades industriales, comerciales y de servicios en la Región de Murcia, mediante la flexibilización y simplificación de los procedimientos administrativos y eliminación de cargas administrativas para el inicio y el libre ejercicio de dichas actividades.

#### IV

Finalmente, se procede a realizar una remisión genérica a la legislación estatal en materia de evaluación ambiental, con determinadas peculiaridades tanto respecto de la evaluación ambiental estratégica como de la evaluación de impacto ambiental, regulándose asimismo dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma el concepto de monte y el cambio de uso forestal a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 1 c), 1 e) y 2.; 36, 40.1), y 40.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.

#### *Medidas en materia de Función Pública*

La creación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ( en adelante ATRM) por La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, ha dado lugar un proceso de reorganización de Administración tributaria regional marcado, en el actual escenario de austeridad y reducción del gasto público, por la urgente necesidad de la adopción de medidas dirigidas a la disminución de los costes de prestación de los servicios públicos, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Regional.

Siguiendo esta línea de adopción de medidas urgentes que permitan incrementar, tanto los esfuerzos de la Administración Regional dirigidos a la reducción del fraude fiscal y de la economía sumergida, como la eficacia y eficiencia de los mismos, logrando así tanto un incremento de los ingresos tributarios como una mayor equidad en el reparto de la carga fiscal soportada por los ciudadanos de la Región de Murcia, se requiere la optimización de los medios humanos y materiales destinados a la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria. En particular, y por lo que se refiere a los medios humanos, para la consecución de dicho objetivo es fundamental que el personal que preste los citados servicios cuente con la más alta formación y especialización en materia tributaria y principalmente en lo relativo a los tributos propios de la Administración Regional y a los tributos cedidos a la misma por el Estado.

Todo ello exige, con carácter urgente, la creación, tanto en el Subgrupo A1 como en el A2, de Cuerpos especializados en la materia tributaria competencia de la Administración Regional.

#### I

De acuerdo con lo anterior, se crean el Cuerpo Superior de Administradores Tributarios y el Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Región de Murcia, los cuales permitirán una mayor cualificación y especialización del personal que desempeñe

funciones de carácter tributario y en particular en lo que se refiere a los tributos propios y tributos cedidos.

Esta necesidad de contar con personal altamente especializado deriva de la complejidad de los impuestos estatales cuya gestión está cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la necesidad de incrementar la eficiencia del personal de la ATRM y de contar con una formación continua que circunscriba la carrera profesional de su personal al ámbito tributario.

## II

La creación de los Cuerpos Superior y Técnico referidos supondrá un impulso para el incremento de los ingresos tributarios por la vía de la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida, que permitirá incrementar aquéllos sin necesidad de elevar la presión fiscal sobre los que cumplen con sus obligaciones tributarias ni reducir los gastos que la Administración Regional destina al mantenimiento del Estado de Bienestar.

En el conjunto y en cada una de las medidas que se adoptan, concurren, por su naturaleza y finalidad, las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de la Constitución y el artículo 30 de la Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en su virtud, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda, Sanidad y Política Social, Agricultura y Agua y de Industria, Turismo, Empresa e Innovación previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de agosto de 2014:

### Dispongo

#### TÍTULO I

#### Medidas tributarias

**Artículo 1.** Modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

Se introducen las siguientes modificaciones en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre:

**Uno.** Se añaden, en el artículo 3, dos nuevos apartados Dos y Tres, pasando el apartado Dos actual a numerarse como Cuatro, con la siguiente redacción:

*"Dos. Reducción por adquisición de metálico destinado a la constitución o adquisición de empresa individual, negocio profesional o a la adquisición de participaciones en entidades.*

*1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, se establece una reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en las adquisiciones mortis causa de dinero en metálico, incluyendo las cantidades percibidas por seguros sobre la vida, entre contribuyentes encuadrados en los grupos I y II del artículo 20.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que se destine a la constitución o adquisición de una empresa individual o de un negocio profesional o para la adquisición de participaciones en entidades, en ambos casos con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente*

en una reducción de 99% del importe adquirido, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la adquisición se formalice en documento público y se haga constar de manera expresa que el dinero se destinará, por parte del adquirente, exclusivamente a la constitución o ampliación de una empresa individual, negocio profesional o a la adquisición de participaciones sociales en entidades que cumpla los requisitos que se prevén en este apartado.

b) Que la constitución o ampliación de la empresa individual o negocio profesional, o la adquisición de participaciones, se produzca en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de formalización de la adquisición del metálico.

c) Que la empresa individual, negocio profesional o la entidad no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

d) Que la empresa individual o negocio profesional, constituidos o ampliados como consecuencia de la adquisición de dinero o las participaciones sociales adquiridas, se mantengan durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de adquisición del dinero, salvo que el adquirente falleciera dentro de este plazo.

e) Si lo que se adquiere es una empresa individual o un negocio profesional, el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio cerrado no puede superar los límites siguientes:

- Tres millones de euros en el caso de adquisición de empresa individual.
- Un millón de euros en el caso de adquisición de negocio profesional.

f) En el caso de que con el dinero se adquieran participaciones de una entidad, salvo para las participaciones en empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las participaciones adquiridas tienen que representar, como mínimo, el 50 por 100 del capital social de la entidad.

- El adquirente tiene que ejercer efectivamente funciones de dirección en la entidad.

2. La base máxima de la reducción será de 300.000 euros, con carácter general. No obstante, en el caso de contribuyentes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% este importe será de 450.000 euros.

3. La base de reducción para las cantidades percibidas por seguros sobre la vida será la parte no sujeta a la reducción a que se refiere el artículo 20.2.b) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

4. En el caso de dos o más adquisiciones de dinero, provenientes del mismo causante, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder de los límites anteriormente señalados.

5. En caso de incumplirse los requisitos establecidos para la presente reducción, los adquirentes beneficiarios deberán presentar autoliquidación ingresando la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, así como los correspondientes intereses de demora.

Tres. Reducción por adquisición de explotaciones agrícolas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, se establece una reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para las adquisiciones mortis causa de explotaciones agrícolas situadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del 99% de su valor, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La adquisición del pleno dominio de una explotación agraria deberá serlo en su integridad.

b) La adquisición deberá realizarse a favor del cónyuge, descendientes o adoptados, encuadrados dentro de los grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) El causante y los adquirentes deberán tener la condición de agricultor profesional durante el plazo de presentación del impuesto, en caso de que no la tuviesen anteriormente.

d) La adquisición deberá constar en escritura pública en la que se reflejará la obligación del adquirente de conservar en su patrimonio y ejercer de forma personal y directa la explotación agraria, como agricultor profesional, durante diez años.

e) Las condiciones de agricultor profesional y explotación agrícola serán las definidas en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

2. La reducción prevista en el punto anterior será incompatible, para una misma adquisición, con la aplicación de la reducción por empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades prevista en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y con la reducción prevista en el apartado Uno del presente artículo. Asimismo, esta reducción es incompatible con los beneficios fiscales establecidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

3. En caso de incumplirse los requisitos establecidos para la presente reducción, los adquirentes beneficiarios deberán presentar autoliquidación ingresando la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, así como los correspondientes intereses de demora."

**Dos.** En el artículo 4, se modifica el apartado Tres.1, derogando la letra b) y dando nueva redacción a las letras d) y e), con la siguiente redacción:

"d) El patrimonio neto del donatario en la fecha de formalización de la donación no puede exceder de 500.000 euros.

e) La base máxima de la reducción será de 300.000 euros, con carácter general. No obstante, en el caso de contribuyentes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% este importe será de 450.000 euros."

**Tres.** En el artículo 4, se añade un nuevo apartado Seis, pasando el actual a numerarse como Siete, con la siguiente redacción:

"Seis. Reducción por donación de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, se establece una reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 99% del valor de los inmuebles adquiridos mediante donación, destinados a desarrollar una actividad empresarial o negocio profesional entre contribuyentes encuadrados en los grupos I y II del artículo 20.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

*a) La donación deberá formalizarse en documento público, haciendo constar de manera expresa que el inmueble donado se destina, por parte del donatario, exclusivamente a la constitución de su primera empresa, su primer negocio profesional o a la adquisición de sus primeras participaciones sociales en entidades que cumplan los requisitos previstos en este artículo.*

*b) En el caso de personas físicas, para la consideración como actividad económica se estará a lo establecido en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas.*

*c) La constitución de la empresa, del negocio profesional o la adquisición de participaciones deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses desde la formalización de la donación.*

*d) El inmueble donado deberá quedar afecto a la actividad durante los cinco años siguientes a la fecha de la donación, salvo que el donatario fallezca dentro de dicho plazo.*

*e) El donatario ha de tener un patrimonio inferior a 500.000 euros en la fecha de formalización de la donación.*

*f) El domicilio fiscal de la empresa, negocio o de la sociedad participada ha de estar situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mantenerse durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de la donación.*

*g) En el caso de adquisición de participaciones de una entidad, salvo para las participaciones en empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, además de cumplir los requisitos anteriores, se deben cumplir los siguientes:*

*- Las participaciones adquiridas por el donatario tienen que representar, como mínimo, el 50% del capital social de la entidad.*

*- El donatario tiene que ejercer efectivamente funciones de dirección en la entidad.*

*h) La entidad creada o participada, sea o no societaria, no debe tener por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.*

*i) La base máxima de la reducción será de 300.000 euros, con carácter general. No obstante, en el caso de contribuyentes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% este importe será de 450.000 euros.*

*j) En el supuesto de que un mismo inmueble se done a varios donatarios, esta reducción se aplicará sobre la porción adquirida a los que individualmente reúnan las condiciones especificadas en los apartados anteriores."*

**Cuatro.** Se añade un nuevo punto 7 al artículo 6, con la siguiente redacción:

*"7. Tributarán al tipo del 5% las adquisiciones de inmuebles por parte de jóvenes menores de 35 años que sean empresarios o profesionales o por sociedades mercantiles participadas directamente en su integridad por jóvenes menores de 35 años, y que se destinen a ser su domicilio fiscal o centro de trabajo. Para aplicarse este tipo deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

*a) Que se haga constar en el documento público en el que se formalice la operación la finalidad de destinarla a ser la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo del adquirente. No se aplicará este tipo si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco se aplicará cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, salvo que las mismas se realicen dentro del plazo de presentación de la declaración del impuesto. No podrá aplicarse este tipo reducido sin el cumplimiento estricto de esta obligación formal en el momento preciso señalado en este apartado.*

*b) El destino del inmueble deberá mantenerse durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de adquisición, salvo que, en el caso de que el adquirente sea persona física, éste fallezca dentro de dicho plazo. Igualmente, deberá mantenerse durante el mismo periodo la forma societaria de la entidad adquirente, su actividad económica y la participación mayoritaria en el capital de la sociedad por parte de quienes eran socios en el momento de la adquisición.*

*c) Que la entidad, sea o no societaria, no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.*

*d) No se aplicará este tipo de gravamen en caso de que sea susceptible de aplicación el tipo regulado en el apartado 4 del presente artículo.*

**Cinco.** Se adiciona al título I un nuevo capítulo VII, renumerándose el actual artículo 14 del título II, que pasa a ser el 15. El capítulo VII queda redactado del siguiente modo:

*"Capítulo VII. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.*

*Artículo 14. Tipo de gravamen.*

*El tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9.º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, se fija en el 15,90%."*

**Artículo 2.** Modificación de la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Uno.** Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 7, del siguiente tenor literal:

*"Artículo 7. Precio Público para el Servicio de Centro de Día y el Servicio de centro de Noche.*

*4. Para los beneficiarios de los Servicios de Centro de Día y de Centro de Noche menores de 65 años y que, a su vez, sean perceptores de pensiones públicas de orfandad, se establece una bonificación equivalente a la diferencia*

entre la cuantía derivada del cálculo de su participación en el coste del servicio teniendo en cuenta el 100% de su pensión de orfandad, y la cuantía que resultaría de calcular dicha participación computando el 50% de la pensión de orfandad. Esta bonificación se aplicará de oficio por el órgano competente una vez acreditada la concurrencia de los requisitos establecidos en el presente apartado”.

**Dos.** Se modifica el apartado 1 del artículo 9, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 9. Precios Públicos para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de intensidad especializada.

1. El precio público a pagar por los beneficiarios del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de intensidad especializada será el mismo establecido en el artículo 7. No obstante, la bonificación regulada por el artículo 7.4 solo será aplicable a los beneficiarios del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de intensidad especializada en atención diurna”.

## TÍTULO II

### Medidas de simplificación administrativa

#### Capítulo I

##### En materia de medio ambiente

**Artículo 3.** Remisión a la legislación estatal de evaluación ambiental.

Es de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la legislación estatal de evaluación ambiental con las particularidades que a continuación se establecen para su ámbito de aplicación.

**Artículo 4.** Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los planes y programas, así como sus modificaciones, de conformidad con lo establecido en la legislación básica estatal.

2 Para los instrumentos de planeamiento urbanístico serán de aplicación las reglas especiales previstas en el Anexo IV de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

**Artículo 5.** Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental.

1. Serán objeto de evaluación de impacto ambiental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia únicamente los proyectos comprendidos en la legislación básica estatal con las particularidades contempladas respecto a los proyectos urbanísticos en el Anexo III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

2. Asimismo, en relación al artículo 7.2 c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se mantiene la vigencia de los proyectos contemplados en los Grupos 9 g y 9 j del Anexo III A y B respectivamente, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

**Artículo 6.** Concepto de monte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de lo dispuesto en los apartados 1.c), 1.e) y 2 del artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tienen la consideración de monte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los terrenos siguientes:

1. Los terrenos agrícolas abandonados sobre los que no se hayan desarrollado siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas en un plazo de 10 años y siempre que hayan aparecido signos inequívocos de su carácter forestal.

2. Los enclaves forestales en terrenos agrícolas, entendiéndose por tales las superficies cubiertas de vegetación arbórea, arbustiva, de matorral o herbácea, y que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. A estos efectos, se considerarán como monte en todo caso aquellos enclaves que tengan:

a. Una superficie mínima de 1 hectárea.

b. Los de cualquier superficie que presente al menos una de las siguientes características:

- Que posean una pendiente superior al 20%.

- Que se encuentren situados en un Espacio Natural Protegido, de la Red Natura 2000 o presenten hábitats de interés comunitario o especies de flora silvestre protegida.

- Las riberas y sotos en los márgenes de los cauces fluviales, ramblas, humedales, embalses de agua y lagunas litorales.

- Que la superficie forestal provenga de trabajos subvencionados de reforestación de terrenos agrícolas.

3. No tienen la consideración de monte:

a. Los terrenos dedicados al cultivo agrícola.

b. Los suelos que estén clasificados como urbanos, así como los urbanizables sectorizados con instrumento de planeamiento de desarrollo, informado por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma y aprobado definitivamente.

#### **Artículo 7.** Uso energético sostenible de la biomasa forestal.

1. A efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la biomasa procedente de los montes tendrá la consideración de recurso forestal.

2. El Gobierno Regional impulsará el uso energético sostenible de la biomasa forestal en los montes de la Región de Murcia. La Consejería competente en materia de montes y aprovechamientos forestales, dictará las Instrucciones oportunas para que pueda contemplarse en los proyectos de ordenación forestal de los montes el aprovechamiento de la biomasa forestal procedente de cultivos energéticos, de los restos de aprovechamientos forestales y de otras operaciones silvícolas en las masas forestales y la expedición de certificados oficiales que garanticen el origen y la trazabilidad los productos forestales.

#### **Artículo 8.** Cambio de uso forestal y modificaciones de la cubierta vegetal.

1. El cambio de uso forestal previsto en el artículo 40.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, tendrá carácter excepcional y requerirá autorización de la Consejería competente en materia de montes y, en su caso, la conformidad del titular del monte.

2. Queda sometida, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes igualmente a autorización previa la modificación de la cubierta vegetal que no supongan cambio de uso forestal en los siguientes supuestos:

a) Cuando supongan cambios de especie arbórea principal.

b) Cuando impliquen riesgos de procesos erosivos intensos.

c) Aquellos otros casos de modificación de la cubierta vegetal que se establezca reglamentariamente.

3. Será igualmente necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de montes para la realización de vías forestales y cualquier obra que conlleve movimientos de tierra, cuando no esté prevista en los correspondientes instrumentos de planeamiento o de ordenación forestal.

4. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de montes y aprovechamientos forestales se establecerán los requisitos, el procedimiento de tramitación, los modelos de las distintas solicitudes y la documentación que deba acompañarse a cada una de ellas. El plazo máximo para resolver y notificar las autorizaciones a que se refiere esta disposición será de tres meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver, debiendo entenderse desestimada en caso de silencio administrativo.

## Capítulo II

### En materia de actividad industrial, comercial y de servicios

#### Artículo 9. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones contenidas en este Capítulo II se aplicarán a las actividades industriales, comerciales y de servicios definidas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y las que se recogen en el Anexo de este Decreto-ley, realizadas a través de establecimientos permanentes, situados en el territorio de la Región de Murcia y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 1000 metros cuadrados.

2. No se aplicará la regulación contenida en este Capítulo II a las actividades industriales, comerciales y de servicios desarrolladas en los mencionados establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico artístico o en el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

#### Artículo 10. Inexigibilidad de licencia.

1. No se exigirá licencia de actividad para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de las actividades industriales, comerciales y de servicios previstas en el artículo 9.1 del presente Decreto-ley, ya sean de titularidad pública o privada.

2. No se exigirá licencia urbanística para la realización de obras en los establecimientos en los que se desarrollen las actividades industriales, comerciales y de servicios del artículo 9.1 de este Decreto-ley que no requieran la redacción de un proyecto, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3. En los dos supuestos anteriores las licencias municipales se sustituirán por la presentación por el interesado de la declaración responsable o la comunicación previa al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, acompañada, en su caso, de la justificación del tributo correspondiente que, en cada caso, proceda.

4. Los Ayuntamientos desarrollarán, a través de sus ordenanzas, el modelo de declaración responsable o comunicación previa de las actividades industriales, comerciales y de servicios del anexo.

5. Cuando se realicen diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que ésta se desarrolle, las declaraciones responsables o las comunicaciones previas se tramitarán conjuntamente.

### TÍTULO III

#### Medidas en materia de Función Pública

**Artículo 11.** Modificación del texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre.

El texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, queda modificado como sigue:

**Uno.** Los apartados I y II del artículo 1 quedan redactados del siguiente modo:

#### I) Grupo A:

Se integran en él todos los funcionarios a los que les fue exigida para su ingreso en el cuerpo o escala de procedencia titulación superior, así como aquellos que pertenecieran a cuerpos o escalas del Grupo A, aun cuando para su ingreso en los mismos no se les hubiese exigido titulación académica superior.

Aquellos funcionarios que, perteneciendo a cuerpos o escalas del Grupo A, no posean titulación superior, permanecerán en este grupo como escala a extinguir.

Dentro del Grupo A, existen los siguientes Cuerpos:

1. Cuerpo Superior de Administradores.
2. Cuerpo Superior Facultativo.
3. Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia.
4. Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia.
5. Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares.
6. Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Región de Murcia.

#### II) Grupo B:

Se integran en él todos los funcionarios a los que les fue exigida para su ingreso en el cuerpo o escala de procedencia titulación media o equivalente, así como aquellos que pertenecieran a cuerpos o escalas del Grupo B, aun cuando para su ingreso no se les hubiera exigido titulación académica de grado medio.

Aquellos funcionarios que, perteneciendo a cuerpos o escalas del Grupo B, no posean titulación de grado medio, permanecerán en este grupo como escala a extinguir.

Dentro del Grupo B, existen los siguientes Cuerpos:

1. Cuerpo de Gestión Administrativa.
2. Cuerpo Técnico.
3. Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería.
4. Cuerpo de Matronas de Área de Salud.
5. Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Región de Murcia."

**Dos.** El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3. *Requisitos de titulación de acceso a los cuerpos.*

Sin perjuicio de las titulaciones académicas específicas, que en función de la naturaleza y características de las plazas vacantes se exijan para la selección de personal, y que se determinarán en las respectivas convocatorias, será requisito imprescindible, para ingresar en los cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia, estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

-Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo Superior Facultativo y Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Región de Murcia: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente.

-Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia: Título de Licenciado en Derecho.

-Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia: Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales o Intendentes Mercantiles.

-Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares: Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

-Cuerpo de Gestión Administrativa, Cuerpo Técnico y Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Región de Murcia: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Grado, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

-Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería: Título de Diplomados Universitario de Enfermería (D.U.E.) o Ayudante Técnico Sanitario (A.T.S.).

-Cuerpo de Matronas de Área de Salud: Título de Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario, especialidad enfermería obstetricia-ginecología/matrona o título convalidado según la disposición final del Real Decreto 992/1987, de 3 de julio.

-Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Técnicos Especialistas: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

-Cuerpo de Agentes Medioambientales: Título de Técnico Superior en gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos o título de Técnico Especialista en la rama equivalente.

-Cuerpo de Auxiliares Administrativos, Cuerpo de Técnicos Auxiliares y Cuerpo de Agentes Forestales: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

-Agrupación profesional de servicios públicos: sin requisito de titulación.”

**Tres.** El artículo 4 queda redactado como sigue:

“Artículo 4. *Funciones de los cuerpos.*

1. Cuerpo Superior de Administradores: Los integrantes de dicho Cuerpo desempeñarán funciones de nivel superior en las áreas de gestión, inspección, control, asesoramiento y estudio, ejecución y cualquier otra de índole similar.

2. Cuerpo Superior Facultativo: Los integrantes de dicho Cuerpo realizarán funciones que supongan el desempeño de una titulación específica de índole superior.

3. Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia: Los integrantes de dicho Cuerpo desempeñarán las funciones de asesoramiento jurídico al Consejo de Gobierno, a la Administración Pública de la Región de Murcia, a los organismos autónomos de ellas dependientes, a las entidades de derecho público y a

los consorcios en que participe la Administración Regional en virtud de las suscripción de los correspondientes convenios. Asimismo, les corresponderán la representación y defensa en juicio de la Administración Regional, incluidos sus organismos y entes de ella dependientes.

4. Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia: Los integrantes de dicho Cuerpo desempeñarán las funciones de control financiero y auditoría del sector público autonómico, función interventora y contabilidad pública.

5. Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares: Los integrantes de dicho Cuerpo desempeñarán las funciones propias de su titulación.

6. Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Región de Murcia: Los integrantes de dicho Cuerpo desempeñarán funciones de nivel superior en las áreas de gestión, inspección, control, asesoramiento y estudio, ejecución y cualquier otra de índole similar en materia de aplicación de los tributos y demás actuaciones previstas en la normativa tributaria, en relación al sistema tributario autonómico y los recursos de otras administraciones y entes públicos cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Cuerpo de Gestión Administrativa: Los integrantes de dicho Cuerpo desempeñarán funciones de apoyo y colaboración con los de nivel superior, en las tareas de gestión, inspección, control, asesoramiento y estudio, ejecución y cualquier otra de índole similar.

8. Cuerpo Técnico: Los integrantes de dicho Cuerpo realizarán funciones que supongan el desempeño de una titulación específica de grado medio.

9. Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Región de Murcia: Los integrantes de dicho Cuerpo desempeñarán funciones de apoyo y colaboración con los de nivel superior, en las tareas de gestión, inspección, control, asesoramiento y estudio, ejecución y cualquier otra de índole similar en materia de aplicación de los tributos y demás actuaciones previstas en la normativa tributaria, en relación al sistema tributario autonómico y los recursos de otras administraciones y entes públicos cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10. Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería: Los integrantes de dicho Cuerpo realizarán las funciones propias de su titulación.

11. Cuerpo de Matronas de Área de Salud: Los integrantes de dicho Cuerpo desempeñarán las funciones propias de su titulación.

12. Cuerpo Administrativo: Los integrantes de dicho Cuerpo desempeñarán las funciones de ejecución y tramitación administrativa.

13. Cuerpo de Técnicos Especialistas: Los integrantes de dicho Cuerpo desempeñarán las funciones de ejecución, colaboración y análogas, de acuerdo con su nivel de titulación y especialización.

14. Cuerpo de Agentes Medioambientales: bajo la dirección, coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos los integrantes de dicho Cuerpo, que tendrán la consideración de autoridad, realizarán las funciones, en aplicación de la legislación de protección del medio ambiente y de la naturaleza, de custodia, protección y vigilancia de los recursos naturales de la Región y de los espacios naturales protegidos; la custodia, protección, vigilancia y defensa de los montes públicos y vías pecuarias, así como la colaboración en la custodia, protección

y vigilancia del patrimonio arqueológico que se encuentre ubicado en el medio natural; la prevención, detección, vigilancia, extinción y estudio de las causas de los incendios forestales; colaborar en la vigilancia, inspección y control de vertidos y emisiones de contaminantes en el medio rural; las funciones de policía y vigilancia de los bienes forestales, cinegéticos, de flora y fauna silvestre, piscícolas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, reservas y cotos de caza y pesca y medio ambiente; colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en la investigación y persecución de delitos y faltas en materia medioambiental; colaborar en materias de educación ambiental; participar y colaborar en aquellas emergencias producidas en el medio natural y que requieran de su presencia y conocimientos. Asimismo, controlarán los trabajos que se les encomienden en la construcción y conservación de obras, repoblaciones, tratamientos selvícolas, plagas forestales y aprovechamientos, así como las demás actuaciones y tareas que les sean asignadas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus competencias.

15. Cuerpo de Auxiliares Administrativos: Los integrantes de dicho Cuerpo realizarán las tareas de taquigrafía, mecanografía, registro y despacho de correspondencia, cálculo, manejo de máquinas y otras funciones similares que le correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

16. Cuerpo de Técnicos Auxiliares: Los integrantes de dicho Cuerpo desempeñarán las funciones de ejecución, colaboración y análogas, de acuerdo con su nivel de titulación y especialización.

17. Cuerpo de Agentes Forestales: Los integrantes de dicho Cuerpo desempeñarán las funciones de policía y vigilancia de los bienes forestales, cinegéticos, piscícolas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, reservas de caza, cotos sociales y medio ambiente. Asimismo, controlarán los trabajos que se les encomienden en la construcción y conservación de obra, repoblaciones, plagas forestales, aprovechamientos, maquinaria e incendios forestales, colaborando en las funciones específicas de este ámbito.

18. Agrupación profesional de servicios públicos: los integrantes de la misma realizarán funciones ordinarias de vigilancia, custodia, reparto de correspondencia y documentos, centralita, reprografía y otras similares que les sean encomendadas. Asimismo, desempeñarán funciones propias de oficios, en apoyo, en su caso, de los técnicos auxiliares correspondientes y funciones de limpieza.”

**Cuatro.** Se añade una nueva disposición adicional octava con la siguiente redacción:

“Octava. Cuerpo Superior de Administradores Tributarios y Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Región de Murcia. Normas de acceso y de integración.

1. El acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios y al Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Región de Murcia será mediante pruebas de selección específicas, determinadas por el Consejero competente en materia de función pública, por los sistemas de oposición o de concurso-oposición y mediante acceso libre y/o promoción interna.

2. Los criterios fundamentales a que deberán atenerse las pruebas selectivas y, en su caso, los cursos selectivos de formación de quienes accedan a estos Cuerpos, serán los establecidos con carácter general para el ingreso en la Función Pública Regional, teniendo en cuenta las peculiaridades que, por razón de la naturaleza de los mismos, sean exigibles.

3. El personal funcionario del Cuerpo Superior de Administradores y del Cuerpo de Gestión Administrativa que preste servicios en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, continuará en el desempeño de sus funciones, hasta tanto, mediante Ley, se establezcan las normas de su integración en el Cuerpo Superior de Administradores Tributarios y en el Cuerpo de Técnicos Tributarios, respectivamente”.

**Disposición adicional única. Régimen de la bonificación de los servicios de centro de día y de centro de noche y de los servicios de promoción de la autonomía personal de intensidad especializada en atención diurna.**

La bonificación a favor de los usuarios de los servicios de centro de día y de centro de noche y de los servicios de promoción de la autonomía personal de intensidad especializada en atención diurna, menores de 65 años y perceptores de pensiones públicas de orfandad, se aplicará desde el 1 de enero de 2014 en aquellos usuarios en los que resulte acreditada la concurrencia de los requisitos. Las cantidades ingresadas en concepto de precio público a favor de la Administración Regional podrán ser deducidas de aquellos otros precios públicos que deba abonar el usuario por la prestación de los mencionados servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la dependencia.

**Disposición derogatoria única.**

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto-ley quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Decreto-ley.

**Disposición final primera.**

Las modificaciones que se realicen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, respecto a la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán efectuarse mediante Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de agosto de 2014.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Alberto Garre López.—El Secretario del Consejo de Gobierno, José Gabriel Ruiz González.

### **Anexo**

Las actividades están identificadas con las claves y en los términos establecidos por el RDL 1175/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

#### **Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.**

##### **Grupo 751. Actividades anexas al transporte terrestre**

Epígrafe 751.3. Guardia y custodia de vehículos en terrenos y solares sin edificar.

##### **Grupo 754. Depósito y almacenamiento de mercancías**

Epígrafe 754.6 Guardamuebles

#### **Agrupación 81. Instituciones financieras**

##### **Grupo 811. Banca.**

##### **Grupo 812. Cajas de Ahorro.**

##### **Grupo 819. Otras instituciones financieras.**

Epígrafe 819.1 Instituciones de crédito.

Epígrafe 819.2 Establecimientos financieros de crédito.

Epígrafe 819.3 Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de préstamos y crédito.

Epígrafe 819.4 Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de "factoring", con o sin recurso.

Epígrafe 819.5. Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de arrendamiento financiero

Epígrafe 819.6 Entidades de cambio de moneda.

Epígrafe 819.9 Otras entidades financieras n.c.o.p.

#### **Agrupación 82. Seguros.**

##### **Grupo 821. Entidades aseguradoras de vida y capitalización.**

Epígrafe 821.1 Seguros de vida.

Epígrafe 821.2 Seguros de capitalización.

Epígrafe 821.3 Seguros mixtos de vida y capitalización.

##### **Grupo 822. Entidades aseguradoras de enfermedad y riesgos diversos.**

Epígrafe 822.1 Seguros de asistencia sanitaria, enfermedad y accidentes (libres).

Epígrafe 822.2 Seguros de entierro.

Epígrafe 822.3 Seguros de daños materiales.

Epígrafe 822.4 Seguros de transportes.

Epígrafe 822.9 Otros seguros.

##### **Grupo 823. Otras entidades aseguradoras (montepíos, caja de pensiones, etc.).**

#### **Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias**

##### **Grupo 831. Auxiliares financieros.**

Epígrafe 831.1 Servicios de compra y venta y contratación de valores mobiliarios.

Epígrafe 831.2 Servicios financieros de contratación de productos.

Epígrafe 831.3 Servicios de compensación bancaria.

Epígrafe 831.9 Otros servicios financieros n.c.o.p.

**Grupo 832. Auxiliares de seguros.**

Epígrafe 832.1 Agencias de seguros y corredurías de seguros.

Epígrafe 832.2 Servicios de tasación y tarificación de seguros.

Epígrafe 832.9 Otros servicios auxiliares de seguros n.c.o.p.

**Agrupación 84. Servicios Prestados a las empresas.****Grupo 843. Servicios Técnicos (Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo...).**

Epígrafe 843.3 Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos.

Epígrafe 843.4. Servicios técnicos de topografía

Epígrafe 843.9. Otros servicios técnicos n.c.o.p.

**Grupo 845. Explotación electrónica por cuenta de terceros.****Grupo 846. Empresas de estudios de mercado.****Grupo 847. Servicios integrales de Correos y Telecomunicaciones.****Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.****Grupo 851. Alquiler de maquinaria y equipo agrícola****Grupo 852. Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción****Grupo 853. Alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico.****Grupo 857. Alquiler de aparatos de medida.**

Epígrafe 857.1 Alquiler de básculas, balanzas y demás aparatos de pesar y medir, excepto los denominados contadores de medida.

Epígrafe 857.2 Servicio de pesa a medida sin alquiler del aparato.

Epígrafe 857.3 Alquiler de contadores para automóviles.

Epígrafe 857.4 Alquiler, lectura y conservación de contadores de energía eléctrica.

Epígrafe 857.5 Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de energía eléctrica.

Epígrafe 857.6 Alquiler, lectura y conservación de contadores de gas.

Epígrafe 857.7 Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de gas.

Epígrafe 857.8 Alquiler, lectura y conservación de contadores de agua.

Epígrafe 857.9 Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de agua.

**Grupo 859. Alquiler de otros bienes muebles n.c.o.p. (sin personal permanente).****Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares.****Servicios contra incendios y similares.****Grupo 922. Servicio de limpieza.**

Epígrafe 922.1 Servicios de limpieza de interiores (edificios, oficinas, establecimientos comerciales, residencias, centros sanitarios y establecimientos industriales).

Epígrafe 922.2 Servicios especializados de limpiezas (cristales, chimeneas, etc.).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**10477 Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 101/2014, seguido contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado por don Joaquín Pascual Sánchez Onteniente, contra la Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que deniega su contratación como profesor especialista para el curso 2013-2014.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 101/2014, iniciado a instancia de D. Joaquín Pascual Sánchez Onteniente, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se deniega su contratación como profesor especialista para el curso 2013-2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de planificación educativa y recursos humanos, Enrique Ujaldón Benítez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad de Murcia

**10478 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se resuelve la convocatoria de 10 de junio de 2014 (B.O.R.M., de 19 de junio), para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.**

Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-436/2014) de 10 de junio (B.O.R.M. de 19 de junio), se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de la misma por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, acuerda dar publicidad a la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-565/2014) de 24 de julio de 2014, por la que se adjudican los siguientes puestos:

Código: 1237. Denominación: Jefe de Área de la Biblioteca Universitaria. Funcionario adjudicatario: D. Pablo Pérez Ballester. N.R.P. 2746318513A7331.

Código: 1242. Denominación: Jefe de Servicio Biblioteca Campus de Murcia. Funcionaria adjudicataria: D.<sup>a</sup> María Rosario Guiard Abascal. N.R.P. 0538791735A7331.

Código: 1243. Denominación: Jefe de Servicio Biblioteca Campus de Espinardo. Funcionaria adjudicataria: D.<sup>a</sup> María Dolores Borgoños Martínez. N.R.P. 2294288946A7331.

Murcia, 25 de julio de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**10479 Orden de 15 de julio de 2014 del Consejero de Presidencia y Empleo por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Ceutí.**

El Ayuntamiento de Ceutí ha solicitado, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a San Roque, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 28/2014, de 10 de julio, he tenido a bien dictar la siguiente.

#### Orden

**Primero.-** En el municipio de Ceutí, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a San Roque, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días 7, 8, 9, 14 y 16 de agosto de 2014, y la madrugada del día 15 al 16 de agosto de 2014 hasta las 06:00 horas, no siendo de aplicación a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 15 de julio de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**10480 Resolución de 30 de junio de 2014 de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se establecen instrucciones en materia de procedimiento para presentación de solicitudes de bonificación, y de aplicación de la baremación, de los precios públicos en las escuelas infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, para el curso 2014-2015.**

El Decreto n.º 208/2006, de 13 de octubre, (BORM n.º 249 de 27/10/2006) constituye la normativa aplicable a los precios públicos que han de satisfacerse por la prestación de los servicios educativo y de manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Capítulo II (artículos 7 y ss) contempla el régimen de exenciones y bonificaciones de dichos precios públicos y, en él, el artículo 13.1, dispone que la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia, ha de establecer, dictando las correspondientes instrucciones, el calendario y el impreso de solicitud de bonificación de los citados precios públicos.

En su virtud, visto el contenido del informe emitido por el Servicio de Centros y de conformidad con el Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por el Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno,

#### Resuelvo

1. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO Y DE MANUTENCIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.1.

a) El plazo para la presentación de las solicitudes será del 3 al 10 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

El modelo de solicitud es el que aparece como Anexo I de esta Resolución. Podrán solicitar la citada bonificación las familias cuya renta familiar anual sea inferior a 18.068,40 € y las familias numerosas y monoparentales, aunque superen esta cantidad, una vez que el niño o la niña haya sido admitido o renovado en la escuela infantil correspondiente.

A los solicitantes se les facilitará fotocopia de la solicitud sellada por el centro, como justificante de presentación de la misma.

b) La fecha de publicación del listado provisional de beneficiarios será el 16 de septiembre de 2014, iniciándose en este día el plazo de reclamaciones.

c) La fecha de finalización del plazo de reclamaciones al listado provisional será el 19 de septiembre de 2014.

1.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, que será la misma que se constituyó para el proceso de admisión y renovación de plazas, valorará sólo las solicitudes presentadas cuyas rentas familiares cumplan el requisito exigido en el apartado 1.1 a) anterior.

## 2. APLICACIÓN DEL BAREMO: ASPECTOS DIVERSOS.

Los criterios que se aplicarán en el proceso de baremación y que se establecen en el Decreto n.º 208/2006 de 13 de octubre, serán expuestos en lugares visibles de cada escuela infantil.

Con carácter general no se presentarán documentos que ya estén en poder de las escuelas infantiles como consecuencia de la tramitación de otros procedimientos anteriores.

2.1. Renta per cápita anual de la unidad familiar (Renta familiar anual dividida por el número de miembros computables de la unidad familiar)

Se concederá un máximo de 6 puntos.

TRAMOS DE BONIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Renta per cápita igual o inferior a 2.258,55 €	6 puntos
Renta per cápita superior a 2.258,55 € e igual o inferior a 4.517,10 €	4 puntos
Renta per cápita superior a 4.517,10 € e igual o inferior a 6.775,65 €	2 puntos
Renta per cápita superior a 6.775,65 € e igual o inferior a 9.034,20 €	1 punto

Para determinar la renta de la unidad familiar se podrán utilizar los datos económicos aportados en el periodo de admisión. Si la situación económica hubiera variado sustancialmente, se deberá presentar la declaración de la renta del ejercicio de 2013.

Los miembros computables de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al ejercicio económico que se trate.

### 2.2 Familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el libro de familia y el carné de familia numerosa, expedido por el organismo competente, y se valorará con 1 punto.

### 2.3 Familia monoparental.

Esta condición se acreditará mediante el libro de familia y el certificado de empadronamiento municipal. Este apartado será valorado con 1 punto.

### 2.4 Minusvalía de algún miembro de la unidad familiar.

Esta situación será valorada a la vista de certificado o informe acreditativo expedido por el órgano competente para el reconocimiento de minusvalía igual o superior al 33%. No se darán puntuaciones parciales por este apartado aunque en la misma familia concorra más de un miembro con discapacidad. Valor de este apartado 1 punto.

## 3. RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y RELACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DE BONIFICACIONES.

La Comisión de Valoración de cada centro informará de las reclamaciones presentadas contra el listado provisional y remitirá los informes a la Dirección General de Centros Educativos.

Mediante resolución expresa de la Dirección General de Centros Educativos se aprobará la relación definitiva de beneficiarios de las bonificaciones, entendiendo además en esta resolución de cuantas reclamaciones se hayan presentado. El listado definitivo será expuesto en las escuelas infantiles el día 24 de septiembre de 2014.



4. RECURSOS. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de junio de 2014.—La Directora General de Centros Educativos,  
María Dolores Valcárcel Jiménez.



**A N E X O I**

**CURSO 2014/2015**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO Y DE MANUTENCIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES C.A.R.M.**

**ESCUELA INFANTIL:**

<b>DATOS DEL NIÑO</b>	Nombre y Apellidos: ..... Fecha de nacimiento: ..... Teléfono: ..... Domicilio: ..... .Localidad: .....Distrito Postal: .....						
<b>DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR</b>	Nombre y Apellidos del padre o tutor: ..... Nombre y Apellidos de la madre o tutora: .....						
<b>OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	RELACIONAR: Hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad, cuando se trate de minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales.						
		Nombre y Apellidos	Ingresos netos anuales	Edad	Situación Laboral (1)	Minusvalía (SI/NO)	Matriculados en E.I. de la C. Autónoma
	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	SITUACIÓN LABORAL: TF: Trabajo Fijo; TE: Trabajo Eventual; DC: Desempleo con subsidio; O: Otras						
<b>A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN.</b>	A) Renta de la Unidad Familiar: ..... Familia Numerosa: SI/NO Familia Monoparental: SI/NO <b>Podrán solicitar la bonificación de precios, las familias cuya renta familiar sea inferior a 18.068,40 € y las familias numerosas y monoparentales, aunque superen esta cantidad</b>						
	B) Hermanos matriculados en el Centro: SI/NO <b>Podrán solicitar una bonificación del 30% ,las unidades familiares con dos hijos o más matriculados en el Centro cuya renta familiar sea inferior a 18.068,40 €, y siempre que no goce de una reducción superior</b>						
	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>Reducción: .....%</b>				
	1. Renta per cápita de la unidad familiar	..... Puntos	Servicio Educativo.....€				
	2. Familia numerosa	..... Puntos	Servicio Manutención.....€				
	3 Familia monoparental	..... Puntos	IMPORTE MENSUAL.....€				
	4 Minusvalía	..... Puntos					
	<b>TOTAL</b>	..... Puntos					

....., a..... de Septiembre de 2014

EL PADRE O TUTOR  Fdo: _____	LA MADRE O TUTORA  Fdo: _____
------------------------------------	-------------------------------------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**10481 Resolución de 18 de julio de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros docentes públicos, en cumplimiento del artículo 7.6 de la Orden de 11 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden de 11 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017, en lo referido a la publicación por la Dirección General de Centros Educativos de la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los datos aportados por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, esta Dirección General:

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta en los siete anexos adjuntos.

Murcia, 18 de julio de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

**ANEXO I****RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE  
CENTROS PÚBLICOS EN 2º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Relación Media</b>
ABANILLA	17,86
ABARÁN	19,90
ÁGUILAS	22,99
ALBUDEITE	11,67
ALCANTARILLA	20,00
ALCÁZARES (LOS)	25,63
ALEDO	12,00
ALGUAZAS	22,50
ALHAMA DE MURCIA	17,72
ARCHENA	10,50
BENIEL	20,07
BLANCA	16,20
BULLAS	17,72
CALASPARRA	25,00
CAMPOS DEL RÍO	16,67
CARAVACA DE LA CRUZ	17,36
CARTAGENA	20,22
CEHEGÍN	20,25
CEUTÍ	20,72
CIEZA	22,33
FORTUNA	14,40
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	19,30
JUMILLA	23,09
LIBRILLA	22,75
LORCA	20,15
LORQUÍ	23,17
MAZARRÓN	16,05
MOLINA DE SEGURA	20,99
MORATALLA	9,83
MULA	12,95
MURCIA	19,75
OJÓS	5,00
PLIEGO	19,83
PUERTO LUMBRERAS	22,47
RICOTE	10,50

**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE  
CENTROS PÚBLICOS EN 2º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Relación Media</b>
SAN JAVIER	23,93
SAN PEDRO DEL PINATAR	20,48
SANTOMERA	18,30
TORRE-PACHECO	22,04
TORRES DE COTILLAS (LAS)	19,14
TOTANA	22,61
ULEA	11,50
UNIÓN (LA)	23,14
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	12,33
YECLA	24,25

**ANEXO II****RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE  
CENTROS PÚBLICOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Relación Media</b>
ABANILLA	11,17
ABARÁN	16,32
ÁGUILAS	21,12
ALBUDEITE	13,17
ALCANTARILLA	21,31
ALCÁZARES (LOS)	24,40
ALEDO	10,30
ALGUAZAS	22,89
ALHAMA DE MURCIA	18,83
ARCHENA	18,02
BENIEL	23,63
BLANCA	15,65
BULLAS	18,37
CALASPARRA	19,38
CAMPOS DEL RÍO	20,00
CARAVACA DE LA CRUZ	14,40
CARTAGENA	20,48
CEHEGÍN	17,04
CEUTÍ	19,41
CIEZA	22,12

**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE  
CENTROS PÚBLICOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Relación Media</b>
FORTUNA	16,53
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	14,55
JUMILLA	21,36
LIBRILLA	21,73
LORCA	18,55
LORQUÍ	17,05
MAZARRÓN	18,25
MOLINA DE SEGURA	20,70
MORATALLA	7,58
MULA	12,74
MURCIA	19,13
OJÓS	2,00
PLIEGO	21,58
PUERTO LUMBRERAS	22,22
RICOTE	10,67
SAN JAVIER	21,60
SAN PEDRO DEL PINATAR	20,77
SANTOMERA	19,00
TORRE-PACHECO	20,17
TORRES DE COTILLAS (LAS)	22,20
TOTANA	20,13
ULEA	7,33
UNIÓN (LA)	16,67
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	12,67
YECLA	22,40

**ANEXO III  
RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE  
CENTROS PÚBLICOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Relación Media</b>
ABANILLA	19,00
ABARÁN	20,00
ÁGUILAS	23,00
ALCANTARILLA	24,00
ALCÁZARES (LOS)	25,00

**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE  
CENTROS PÚBLICOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA**

MUNICIPIO	Relación Media
ALGUAZAS	18,00
ALHAMA DE MURCIA	18,00
ARCHENA	22,00
BENIEL	25,00
BLANCA	20,00
BULLAS	23,00
CALASPARRA	19,00
CARAVACA DE LA CRUZ	22,00
CARTAGENA	22,00
CEHEGÍN	14,00
CEUTÍ	18,00
CIEZA	24,00
FORTUNA	18,00
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	20,00
JUMILLA	25,00
LIBRILLA	18,00
LORCA	25,00
LORQUÍ	20,00
MAZARRÓN	21,00
MOLINA DE SEGURA	22,00
MORATALLA	19,00
MULA	18,00
MURCIA	23,00
PLIEGO	20,00
PUERTO LUMBRERAS	26,00
SAN JAVIER	25,00
SAN PEDRO DEL PINATAR	20,00
SANTOMERA	24,00
TORRE-PACHECO	22,00
TORRES DE COTILLAS (LAS)	25,00
TOTANA	23,00
UNIÓN (LA)	20,00
YECLA	18,00

**ANEXO IV**  
**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE**  
**CENTROS PÚBLICOS EN BACHILLERATO**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Relación Media</b>
ABANILLA	18,00
ABARÁN	21,00
ÁGUILAS	22,00
ALCANTARILLA	25,00
ALCÁZARES (LOS)	35,00
ALGUAZAS	21,00
ALHAMA DE MURCIA	25,00
ARCHENA	27,00
BENIEL	25,00
BLANCA	18,00
BULLAS	25,00
CALASPARRA	25,00
CARAVACA DE LA CRUZ	23,00
CARTAGENA	20,00
CEHEGÍN	33,00
CEUTÍ	14,00
CIEZA	27,00
FORTUNA	25,00
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	23,00
JUMILLA	25,00
LORCA	24,00
LORQUÍ	11,00
MAZARRÓN	18,00
MOLINA DE SEGURA	25,00
MORATALLA	19,00
MULA	23,00
MURCIA	23,00
PLIEGO	14,00
PUERTO LUMBRERAS	20,00
SAN JAVIER	25,00
SAN PEDRO DEL PINATAR	30,00
SANTOMERA	27,00
TORRE-PACHECO	18,00
TORRES DE COTILLAS (LAS)	28,00
TOTANA	23,00

**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE  
CENTROS PÚBLICOS EN BACHILLERATO**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Relación Media</b>
UNIÓN (LA)	25,00
YECLA	24,00

**ANEXO V****RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE  
CENTROS PÚBLICOS EN CICLOS FORMATIVOS G.M. Y G.S.**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Relación Media</b>
ABARÁN	15,67
ÁGUILAS	20,40
ALCANTARILLA	20,00
ALHAMA DE MURCIA	23,73
ARCHENA	17,83
BENIEL	18,50
BLANCA	22,00
CALASPARRA	15,50
CARAVACA DE LA CRUZ	22,82
CARTAGENA	24,50
CEHEGÍN	17,00
CEUTÍ	21,75
CIEZA	20,86
FORTUNA	20,75
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	19,00
JUMILLA	18,80
LORCA	25,79
MAZARRÓN	13,63
MOLINA DE SEGURA	20,49
MORATALLA	20,50
MULA	17,67
MURCIA	25,86
PUERTO LUMBRERAS	22,00
SAN JAVIER	24,33
SAN PEDRO DEL PINATAR	21,21
SANTOMERA	24,25
TORRE-PACHECO	20,78
TOTANA	17,33

**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE  
CENTROS PÚBLICOS EN CICLOS FORMATIVOS G.M. Y G.S.****MUNICIPIO**

UNIÓN (LA)	19,00
YECLA	20,53

**ANEXO VI****RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE  
CENTROS PÚBLICOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Relación Media</b>
ÁGUILAS	4,00
ALCANTARILLA	2,67
ALHAMA DE MURCIA	3,00
ARCHENA	3,38
BULLAS	1,50
CARAVACA DE LA CRUZ	3,05
CARTAGENA	5,40
FORTUNA	2,00
FUENTE ÁLAMO	2,50
LORCA	4,15
LORQUÍ	2,50
MAZARRÓN	4,75
MOLINA DE SEGURA	3,50
MORATALLA	2,50
MULA	3,00
MURCIA	4,04
SAN JAVIER	1,67
SAN PEDRO DEL PINATAR	1,00
SANTOMERA	1,20
TORRES DE COTILLAS	3,50
TOTANA	4,50
UNIÓN, LA	4,60
YECLA	3,33

**ANEXO VII**  
**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE**  
**CENTROS PÚBLICOS EN PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN**  
**PROFESIONAL INICIAL**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Relación Media</b>
ABANILLA	9,00
ABARÁN	12,67
ÁGUILAS	13,75
ALCANTARILLA	14,90
ALCÁZARES (LOS)	12,00
ALGUAZAS	15,00
ALHAMA DE MURCIA	15,00
ARCHENA	12,67
BENIEL	15,00
BLANCA	10,00
BULLAS	11,50
CALASPARRA	10,33
CARAVACA DE LA CRUZ	10,33
CARTAGENA	14,48
CEHEGÍN	12,75
CEUTÍ	15,50
CIEZA	12,83
FORTUNA	12,75
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	15,75
JUMILLA	15,67
LIBRILLA	9,00
LORCA	10,55
LORQUÍ	13,00
MAZARRÓN	12,83
MOLINA DE SEGURA	14,25
MORATALLA	10,67
MULA	12,25
MURCIA	13,48
PUERTO LUMBRERAS	15,50
SAN JAVIER	10,67
SAN PEDRO DEL PINATAR	15,00
SANTOMERA	13,67
TORRE-PACHECO	14,25



**RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR DE  
CENTROS PÚBLICOS EN PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN  
PROFESIONAL INICIAL**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Relación Media</b>
TORRES DE COTILLAS (LAS)	17,00
TOTANA	14,50
UNIÓN (LA)	12,60
YECLA	12,25

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia

**10482 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 10 de julio de 2014, por la que se publica la corrección en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Diseño y Organización Industrial para el Sector del Mueble y la Madera.**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 2012 (publicado en el BOE de 8 de febrero de 2013, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 17 de enero de 2013),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la corrección en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Diseño y Organización Industrial para el Sector del Mueble y la Madera consistente en sustituir intensificaciones por especialidades.

Murcia, 10 de julio de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

#### MÁSTER UNIVERSITARIO EN DISEÑO Y ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL PARA EL SECTOR DEL MUEBLE Y LA MADERA

Tipo de Asignatura	Créditos
Obligatorias (comunes a las dos especialidades)	33
Optativas (especialidades)	15
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Máster	6
<b>Total.....</b>	<b>60</b>

ASIGNATURAS	TIPO	CUATRI-MESTRE	CRÉDITOS
Introducción al Sector y a la Empresa	Obligatoria	1	3
Gestión Empresarial del Sector I	Obligatoria	1	6
Gestión Empresarial del Sector II	Obligatoria	1	6
Producto y Tecnología Aplicada al Sector I	Obligatoria	1	6
Producto y Tecnología Aplicada al Sector II	Obligatoria	1	6
Sistemas de Gestión: Calidad y Medio Ambiente.	Obligatoria	1	3
Innovación Tecnológica.	Obligatoria	2	3
Prácticas Externas	Obligatoria	2	6
Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	2	6

#### ESPECIALIDAD EN TECNOLOGÍA DE PROCESOS

Organización y Logística Industrial del Sector. Mejora de la Productividad	Optativa	2	6
Tecnologías de Fabricación del Sector	Optativa	2	6
Tecnologías de la Información y la Comunicación. TIC` s	Optativa	2	3



ESPECIALIDAD EN DISEÑO INDUSTRIAL

La Gestión y el Proceso de Diseño	Optativa	2	3
Diseño Asistido por Ordenador	Optativa	2	6
Sistemas Avanzados de Diseño. Tecnologías de Diseño para Mueble y Mueble Tapizado	Optativa	2	6

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia

**10483 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Gestión de Información en las Organizaciones.**

Modificado el plan de estudios del Máster Universitario en Gestión de Información en las Organizaciones (publicado en el BOE el 18 de marzo y en el BORM el 17 de marzo de 2011), verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011 (publicado en el BOE de 24 de febrero, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 7 de febrero).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Gestión de Información en las Organizaciones.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Máster a partir del curso académico 2014/2015.

Murcia, 25 de julio de 2014.—El Rector, José Orihuela Calatayud.

#### MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES

Tipo de Asignatura	Créditos
Obligatorias.....	48
Trabajo Fin de Máster.....	12
<b>Total.....</b>	<b>60</b>

Asignaturas	Cuatrimestre	Tipo	Créditos
Investigación científica: un enfoque metodológico contemporáneo	1	Obligatoria	6 ECTS
Gestión estratégica de la información en las organizaciones	1	Obligatoria	6 ECTS
Organización y representación de la información	1	Obligatoria	6 ECTS
Gestión de contenidos digitales	1	Obligatoria	6 ECTS
Contenidos y dispositivos móviles	1	Obligatoria	3 ECTS
Publicidad móvil y branding digital	1	Obligatoria	3 ECTS
Nuevos paradigmas para la Economía a partir del desarrollo de las TICs	2	Obligatoria	6 ECTS
Acceso, uso y preservación sostenible de la información en las organizaciones	2	Obligatoria	6 ECTS
Evaluación y medida de la Economía del Conocimiento en las organizaciones	2	Obligatoria	6 ECTS
Trabajo fin de Máster	2	Obligatoria	12 ECTS

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**10484 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto de las obras de depósito de laminación de Los Alcázares en la Calle Rambla, T.M. de Los Alcázares (Murcia). Expte. I-31-14.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I. Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es) "Contratación Pública - Perfil del Contratante "Consejería de Agricultura y Agua y en la Papelería Técnica Universidad, teléfono: 968248173.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I.
- 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
- 4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.
- 5) Telefax: 968 366646.
- 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)
- c) Número de expediente: I-31-14

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: "Depósito de Laminación de Los Alcázares en la Calle Rambla, T.M. de Los Alcázares (Murcia)"
- c) Lugar de ejecución/entrega: Los Alcázares (Murcia).
- d) Plazo de ejecución/entrega: doce meses.
- e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1  
CPA: 42.91

**3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.
- c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

**4.- Valor estimado del contrato.**

2.093.289,54 €

**5.- Presupuesto base de licitación.**

Importe neto 2.093.289,54 €. + 439.590,80 € (IVA): Importe total 2.532.880,34 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

**6.- Garantías exigidas.**

Provisional : No se exige.

Definitiva: 104.664,48€

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e

Grupo K, subgrupo 1, categoría d.

**8.- Presentación de ofertas :**

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 -Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008

d) Fecha y hora. Sobre nº 1, el día 19 de septiembre de 2014, a las 9,00 horas de la mañana. Sobre nº 2, el día 24 de septiembre de 2014, a las 13 horas.

**10. Gastos de publicidad.** Por cuenta del contratista. Importe máximo 300 €.

Murcia, 21 de julio de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**10485 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto de las obras de colector general de saneamiento Zona Sur, casco urbano de Caravaca de la Cruz (Murcia). Expte. I-39-14.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.  
Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es) → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agricultura y Agua y en la Papelería Técnica Universidad, teléfono: 968248173.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I.
  - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
  - 4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.
  - 5) Telefax: 968 366646.
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)
- c) Número de expediente: I-39-14

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Colector General de Saneamiento Zona Sur, Casco Urbano de Caravaca de la Cruz (Murcia)“
- c) Lugar de ejecución/entrega: Caravaca de la Cruz (Murcia).
- d) Plazo de ejecución/entrega: cuatro meses.
- e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1  
CPA: 42.91

**3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.
- c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

**4.- Valor estimado del contrato.**

432.134,94 €

**5.- Presupuesto base de licitación.**

Importe neto 432.134,94 €. + 90.748,34 € (IVA): Importe total 522.883,28 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

#### **6.- Garantías exigidas.**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 21.606,75 €

#### **7.- Requisitos específicos del contratista:**

Los exigidos en el apartado K del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **8.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

#### **9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 -Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008

d) Fecha y hora. Sobre n.º 1, el día 18 de septiembre de 2014, a las 9,00 horas de la mañana. Sobre n.º 2, el día 23 de septiembre de 2014, a las 13 horas.

#### **10. Gastos de publicidad.**

Por cuenta del contratista. Importe máximo 300 €.

Murcia, 21 de julio de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia

**10486 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de suministro de dos grupos electrógenos para suministro eléctrico de emergencias-continuo. (Expte. 2014/52/SU-AM).**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección de Suministros
  - 2) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 9-bajo.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
  - 4) Teléfono: 868 88 3593 - 95
  - 5) Telefax: 868 88 4190
  - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://sede.um.es/perfilcontratante/>
  - 8) Fecha limite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2014/52/SU-AM

**2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Suministro de dos grupos electrógenos para suministro eléctrico de emergencias-continuo.
- c) División por lotes y números de lotes/Número de unidades: -----
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Edificio LAIB. Campus de Ciencias de la Salud.
  - 2) Localidad y código postal: El Palmar (Murcia)-30120
- e) Plazo de ejecución: 90 días desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31121000-0

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto G) del cuadro resumen que forma parte del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** 65.000,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 114.715,00 euros (IVA 24.090,15 euros).

**6. Garantías exigidas.**

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Acreditación según indicaciones de cláusula 9.2.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No.
- d) Contratos reservados: No

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 2 de septiembre de 2014, en horario de 9:00 a 14:00.
- b) Modalidad de presentación: Según cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación.
  - 1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Suministros.
  - 2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.
  - 3. Localidad y código postal: Murcia, 30003
  - 4. Dirección electrónica: contrata@um.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
- e) Admisión de variantes, si procede: No
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses.

**9. Apertura de Ofertas:**

- b) Dirección: Avenida Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia, planta sótano.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003
- d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

**10. Gastos de Publicidad.**

Serán por cuenta del adjudicatario.



**11. Fecha de envío del anuncio:** Al <<Diario Oficial de la Unión Europea>> (en su caso): No.

**12. Otras Informaciones:**

Murcia, a 17 de julio de 2014.—El Rector, P.D., (Resolución R-392/2014, de 21 de mayo), el Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad, José María Abellán Perpiñán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia

**10487 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de cerrajería y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia. (Expte. 2014/53/SE-AM).**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
  - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
  - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90
  - 5) Telefax: 868 88 41 90
  - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2014/53/SE-AM.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento de cerrajería y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Todas los campus universitarios y dependencias de la Universidad de Murcia.
  - 2) Localidad y código postal: 30003
- e) Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50000000-5

### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto O) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** 69.000,00 euros.

### **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 60.000,00 euros. Importe total: 72.600,00 euros.

**6. Garantías exigidas.** Provisional (---).

Definitiva: 5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada)

### **7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto K) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- d) Contratos reservados: ---

### **8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Hasta el día 10 de septiembre de 2014, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

### **9. Apertura de las ofertas:**

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



**10. Gastos de publicidad:** Serán por cuenta del adjudicatario.

**11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"**  
**(en su caso):** ---.

**12. Otras informaciones:** --

Murcia, a 23 de julio de 2014—El Rector, P.D., (Resolución n.º 392/2014, de 21 de mayo), el Vicerrector de Infraestructura y Sostenibilidad, José María Abellán Perpiñán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia

**10488 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de tabiquería móvil y techos modulares y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia. (Expte. 2014/54/SE-AM).**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
  - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
  - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90
  - 5) Telefax: 868 88 41 90
  - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 2014/54/SE-AM.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento de Tabiquería móvil y techos modulares y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: No
- d) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Todas los campus universitarios y dependencias de la Universidad de Murcia.
  - 2) Localidad y código postal: 30003
- e) Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50000000-5

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto O) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** 69.460,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 60.400,00 euros. Importe total: 73.084,00 euros.

**6. Garantías exigidas.** Provisional (---).

Definitiva: 5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto K) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- d) Contratos reservados: ---

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Hasta el día 11 de septiembre de 2014, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9. Apertura de las ofertas:**

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

**10. Gastos de publicidad:** Serán por cuenta del adjudicatario.



**11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”  
(en su caso): ---.**

**12. Otras informaciones: --**

Murcia, a 23 de julio de 2014.—El Rector, P.D., (Resolución n.º 392/2014, de 21 de mayo), el Vicerrector de Infraestructura y Sostenibilidad, José María Abellán Perpiñán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia

**10489 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de la electrónica industrial y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia en 2 lotes. (Expte. 2014/17/SE-AM).**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
  - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
  - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90
  - 5) Telefax: 868 88 41 90
  - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2014/17/SE-AM.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento de la electrónica industrial y la asistencia técnica en la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: 2 lotes; Lote 1: Mantenimiento correctivo y otras operaciones y Lote 2: Mantenimiento preventivo.
- d) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Todas los campus universitarios y dependencias de la Universidad de Murcia.
  - 2) Localidad y código postal: 30003
- e) Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 5000000-5

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto O) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** 133.050,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 117.000,00 euros. Importe total: 141.570,00 euros.

**6. Garantías exigidas.** Provisional (---). Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada).

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el apartado K) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- d) Contratos reservados: ---

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Hasta el día 9 de septiembre de 2014, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9. Apertura de las ofertas:**

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

**10. Gastos de Publicidad:** Serán por cuenta del adjudicatario.



**11. Fecha de envío del anuncio:** Al "Diario Oficial de la Unión Europea"  
(en su caso): ---.

**12. Otras informaciones:**

Murcia, a 23 de julio de 2014.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 392/2014,  
de 21 de mayo).—El Vicerrector de Infraestructura y Sostenibilidad, José María  
Abellán Perpiñán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia

**10490 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado de laboratorio y cámaras frías en la Universidad de Murcia. (Expte. 2014/15/SE-AM).**

**1. Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
  - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
  - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90
  - 5) Telefax: 868 88 41 90
  - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2014/15/SE-AM.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado de laboratorio y cámaras frías en la Universidad de Murcia y asistencia técnica.
- c) División por lotes y número de lotes: No
- d) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Todos los campus universitarios y dependencias de la Universidad de Murcia.
  - 2) Localidad y código postal: 30003
- e) Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50730000-1

### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto O) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **4. Valor estimado del contrato:**

133.400,00 euros.

### **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 116.000,00 euros. Importe total: 140.360,00 euros.

### **6. Garantías exigidas.**

Provisional (---).

Definitiva: 5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada)

### **7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto K) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- d) Contratos reservados: ---

### **8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Hasta el día 12 de septiembre de 2014, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

### **9. Apertura de las ofertas:**

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



**10. Gastos de Publicidad:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

**11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"  
(en su caso): ---.**

**12. Otras informaciones: --**

Murcia, 24 de julio de 2014.—El Rector, P.D., (Resolución n.º 392/2014, de 21 de mayo), el Vicerrector de Infraestructura y Sostenibilidad, José María Abellán Perpiñán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**10491 Edicto por el que se notifican resoluciones en expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda Y Rehabilitación 2009/2012.**

Intentada la notificación a los interesados, que se relacionan en el anexo, en expedientes de rehabilitación regulados a través del Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, tramitados en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 319, para que en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 61 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**Exp: Rehabilitación**

**Interesado**

2135/2011

DEL REY MUNUERA DOLORES

Murcia, 22 de julio de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **10492 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4486/2013

Denunciado: ESCUDERO BERENGUEL, FRANCISCO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AFAL N.º 2

04130 ALQUIAN (EL), ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA RAAL SIN APORTAR DESDE LAS 00.00 HS DEL DIA 01.06.13 A LAS 24.00 HS DEL DIA 05.06.2013 DISCO/S DESDE LA FECHA 01/06/2013 HASTA LA FECHA 05/06/2013. NO PRESENTA DISCOS RESEÑADOS, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS DIAS CITADOS, EN TARJETA DE CONDUCCION ULTIMA ACTIVIDAD DEL DIA 26.06.2013. NO PRESENTA CONTRATO TRABAJO.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 30/06/2013

Matrícula: 7773CMP

Liquidación: 1404509910391030198020145108

N.º Expediente: SAT4496/2013

Denunciado: MARTINEZ VAZQUEZ, FRANCISCO DIEGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PINTOR SAURA MIRA N.º 16

30163 ESPARRAGAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL ESPARRAGAL HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 4220 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 720 KGS. 20,57% ENTREGANDO TICKET DEL PESAJE Y CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA BASCULA UTILIZADA. DOCUMENTACION ADJUNTA: TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.2 LOTT

Sanción: 900 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2013

Matrícula: 3226HPZ

Liquidación: 1404509910391030200720145107

N.º Expediente: SAT4629/2013

Denunciado: MOVILORCA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR AGUILAS km. 4 N.º 64

30800 CAZALLA, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL ESCOBAR HASTA PILAR DE LA HORADADA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 27500 KGS. DE ARIDOS HASTA SANGONERA LA VERDE.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 12/06/2013

Matrícula: MU1414BV

Liquidación: 1404509910391030198420145101

N.º Expediente: SAT5121/2013

Denunciado: LOGISTICA ALMASUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS CANTERAS N.º 39 piso BJ pta. 5

04630 GARRUCHA (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DE 10 HORAS Y 47 MINUTOS SOBRE UN PERIODO DE 10 HORAS. EL EXCESO DE CONDUCCION SE REALIZA EN LA JORNADA 18/19-07-13. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKETS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 01/08/2013

Matrícula: 1635-FPG

Liquidación: 1404509910391030221620145108

N.º Expediente: SAT5236/2013

Denunciado: CERBELEVA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. OESTE C/ URUGUAY, PARCELA N.º 14/14

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DIVERSAS BEBIDAS, DESDE ALCANTARILLA A SANGONERA LA VERDE, CON UN PESO BRUTO DE 4350 KG, SIENDO EL EXCESO SOBRE LA MMA DEL 24,2%. SE ADJUNTA A BOLETIN DE PESAJE A BOLETIN Y SE ENTREGA COPIA DE CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA BASCULA Y TICKET DE PESAJE AL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.2 LOTT

Sanción: 1000 Euros

Fecha Denuncia: 02/08/2013

Matrícula: MU-3095-CH

Liquidación: 1404509910391030257620145108

N.º Expediente: SAT5405/2013

Denunciado: TRANSPORTES JORGE, TOÑY Y SAMANTA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ALTO DE ATALAYAS, APARTADO CORREOS N.º 241 N.º 217  
30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA MURCIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA NINGUNA HOJA DE REGISTRO DE LAS 28 EXIGIBLES, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, NI TARJETA DE CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 11/09/2013

Matrícula: 7674BKJ

Liquidación: 1404509910391030219020145108

N.º Expediente: SAT117/2014

Denunciado: CONSTRUCCIONES MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. LOTACION N.º 0

30360 LA UNION (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES, DESDE CARTAGENA HASTA FUENTE ALAMO EN VEHICULO DE ALQUILER CON CONTRATO DE ALQUILER CADUCADO DE FECHA 24/08/13. ARRENDADOR: RENT A CAR LOS RECTORES SL. MATRICULA: 1346-FRK.

Norma Infringida: Orden de 20/07/95

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.9 LOTT Art. 142.8 LOTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 20/09/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030285320145107

N.º Expediente: SAT133/2014

Denunciado: EUROFRAN-2020 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 14

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA MALAGA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TRANSPORTANDO YOGURES.

Norma Infringida: R.D. 1032/07

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.18 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 601 Euros

Fecha Denuncia: 18/09/2013

Matrícula: AL1594AC

Liquidación: 1404509910391030285420145102

N.º Expediente: SAT216/2014

Denunciado: ALVINO CANO CASTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POSITO N.º 8 piso 03  
30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALPERA HASTA JUMILLA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 26/09/2013

Matrícula: AB7178P

Liquidación: 1404509910391030285520145107

N.º Expediente: SAT222/2014

Denunciado: BRAHIMA TRAORE, SIAKA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POETA SANSANO N.º 4  
03300 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ORIHUELA HASTA CARTAGENA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA OCHO TRABAJADORES QUE NO DEMUESTRAN RELACION LABORAL NI FAMILIAR CON TITULAR DEL VEHICULO. LA EMPRESA CONTRATANTE PAGA POR TRABAJADOR Y VIAJE.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 11/09/2013

Matrícula: M5872UV

Liquidación: 1404509910391030285620145102

N.º Expediente: SAT230/2014

Denunciado: GARCIA TORAL, FRANCISCO JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARMEN CONDE N.º 5 piso 1  
30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)

Hechos: REALIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 20/09/2013

Matrícula: 2535-FSY

Liquidación: 1404509910391030265420145105

N.º Expediente: SAT237/2014

Denunciado: TRANSPORTES GENERALES Y CONTENEDORES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV GREGORIO GEA N.º 23  
46920 MISLATA (VALENCIA)

Hechos: CIRCULAR ENTRE MOLINA DE SEGURA Y TORRES DE COTILLAS, TRANSPORTANDO UN CONTENEDOR NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA TARJETA DE TRANSPORTES. NO SE PUEDE COMPROBAR SI POSEE.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT  
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT  
Sanción: 4001 Euros  
Fecha Denuncia: 24/09/2013  
Matrícula: V-6329-GV  
Liquidación: 1404509910391030285920145101

N.º Expediente: SAT240/2014  
Denunciado: TRIDESMUR, S.L.N.E.  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL REINA SOFIA N.º 7  
30006 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TIERRA, ENTRE TORRES DE COTILLAS Y LORQUI, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT  
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT  
Sanción: 4001 Euros  
Fecha Denuncia: 09/09/2013  
Matrícula: 1964-FLK  
Liquidación: 1404509910391030265520145108

N.º Expediente: SAT245/2014  
Denunciado: ATARIGUANA LOPEZ, MANUEL MARTIN  
Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA  
Último domicilio conocido: CL LA SEDA N.º 44A  
30009 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. REALIZA LA CARGA EN IKEA Y LA LLEVA A PL. CIRCULAR, 15(8.º IZ) A NOMBRE DE JOSE MARIA MESA VILLAR. TRANSPORTA MUEBLES Y COLCHONES. ARRENDADOR: AMOUNAL AUTOMOCION SL. MATRICULA: 0345-JG.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT  
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT  
Sanción: 4001 Euros  
Fecha Denuncia: 27/09/2013  
Matrícula:  
Liquidación: 1404509910391030265620145101

N.º Expediente: SAT260/2014  
Denunciado: EUROFRAN-2020 SL  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 14  
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS FALTANDO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DATOS OBLIGATORIOS: CIF DEL TRANSPORTISTA Y MATRICULA DEL SEMIREMOLQUE. ALBARAN N.º 51170. SE ADJUNTA A BOLETIN FOTOGRAFIA. TRANSPORTA 57 PALETS DE SANDIAS DESDE YECLA HASTA AGUILAS.



Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 26/09/2013

Matrícula: MU-4837-BY

Liquidación: 1404509910391030286120145101

N.º Expediente: SAT302/2014

Denunciado: TRANS COLD IBERICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAYETANO BUENDIA N.º 7

30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA ALBATERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CIRCULA EN VACIO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR ENTRE LAS 00,00 HORAS DEL DIA 9-09-2013 A LAS 00,00 HORAS DEL DIA 03-10-2013. NO PRESENTA CONTRATO DE TRABAJO.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 07/10/2013

Matrícula: 1866HNS

Liquidación: 1404509910391030265720145102

N.º Expediente: SAT483/2014

Denunciado: BAÑEDEL SUR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MALVALOCA-B N.º 8

30815 AGUADERAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/2006. PERIODO DESDE 25/09/13 A LAS 12:20 H. HASTA LAS 07:30 H. DEL 03/10/13. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCOS A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO HACIA PULPI (AL).

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 23/10/2013

Matrícula: 2362-BJS

Liquidación: 1404509910391030265820145105

N.º Expediente: SAT495/2014

Denunciado: APARICIO LLOPIS, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DIPUTACION N.º 6

46814 GRANJA DE LA COSTERA (LA) (VALENCIA)

Hechos: LA CARENCIA A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESION QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACOGRAFO, ANALOGICO O DIGITAL QUE SE ESTA UTILIZANDO. EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10/09/13 Y 28/09/13 NO LO ACREDITA NI CON DISCOS NI CON REGISTROS EN TARJETA DE CONDUCTOR, NI CON CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. LA TARJETA ACTUAL ESTA EXPEDIDA CON FECHA 22/09/13, NO LLEVANDO CONSIGO LA TARJETA DE CONDUCTOR CADUCADA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 07/10/2013

Matrícula: 5550-GFP

Liquidación: 1404509910391030265920145108

N.º Expediente: SAT510/2014

Denunciado: AV FOOD SELIN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV PEREZ GALDOS N.º 75 piso 2 pta. 7

46008 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO TRANSPORTANDO CARNE, DE ELCHE A MURCIA, NO TENIENDO EL CONDUCTOR RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO, NO PRESENTA NOMINA NI TC2.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 17/10/2013

Matrícula: 9691-CLH

Liquidación: 1404509910391030286920145100

N.º Expediente: SAT547/2014

Denunciado: AUTOCARES MARTINEZ SANTAOLALLA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN PEREZ ARCAS N.º 28

18850 CULLAR-BAZA (GRANADA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR CON UN VEHICULO CONDUCCION POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR. SI POSEE NO PORTA EN VEHICULO. EL VEHICULO CIRCULA CON 29 MENORES DE 14 AÑOS DESDE ALTOBORDO (LORCA) HASTA COLEGIO PUBLICO -EL CAMPILLO- LORCA.

Norma Infringida: Art. 1 Orden FOM/3399/02

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.9 LOTT

Sanción: 601 Euros

Fecha Denuncia: 08/10/2013

Matrícula: 2884-CMV

Fecha de abono de la sanción bonificada: 06/03/14

N.º Expediente: SAT70/2014

Denunciado: MERPIEL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARAJE LOS CAÑAVATES N.º S/N  
30396 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA ORIHUELA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTAR UN PERIODO DE INACTIVIDAD DEL 14-09-13 AL 22-09-13, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI DISCOS DIAGRAMA DE LAS JORNADAS ANTERIORMENTE CITADAS.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2013

Matrícula: 6556HFP

Fecha de abono de la sanción bonificada: 28/05/14

N.º Expediente: SAT89/2014

Denunciado: TRANSPORTES JEREZANO DE HORMIGON SCA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO DE ZAHARA DE LA SIERRA N.º 5  
11130 CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)

Hechos: CARECER DEL INDICATIVO DE VELOCIDAD A LA QUE ACTUA EL LIMITADOR DE VELOCIDAD EN VEHICULO QUE LO LLEVAN INSTALADO COMO PRIMER EQUIPO POR ESTAR MATRICULADO EN POSTERIORIDAD AL 01/01/96. CIRCULA CARGADO DESDE ALICANTE HACIA CADIZ. NO APORTA CERTIFICADO NI LLEVA PLACA ALGUNA EN LA QUE CONSTE DICHA VELOCIDAD.

Norma Infringida: Art. 15.1 R.D. 1417/05 Anexo R.D. 1417/05

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.25 LOTT Art. 140.20 LOTT

Sanción: 601 Euros

Fecha Denuncia: 17/09/2013

Matrícula: 9205-CZK

Liquidación: 1404509910391030226320145104

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará



la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 22 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones,  
Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **10493 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT5514/2013

Denunciado: TRANSPORTES JEREZANO DE HORMIGON SCA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO DE ZAHARA DE LA SIERRA N.º 5  
11130 CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)

Hechos: LA CARENCIA A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACOGRAFO. EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19/08/13 Y EL 29/08/13 A LAS 08:10 H. NO ESTA JUSTIFICADO NI CON DISCOS NI CON REGISTROS EN TARJETA DE CONDUCTOR, NI CON CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR, EN ACORDO CON EL RGTO CE 561/06.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 17/09/2013

Matrícula: 9205-CZK

Liquidación: 1404509910391030220120145100

N.º Expediente: SAT1019/2014

Denunciado: MOLINA ORTIZ, DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CIUDAD DE ALMERIA N.º 285  
30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ALGUAZAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 5340 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1840 KGS. 52,57% TRANSPORTA PALET, SE ENTREGA CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA Y TICKET DE PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.23 LOTT

Sanción: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 08/10/2013

Matrícula: MU5149CH

Liquidación: 1404509910391030267120145101

N.º Expediente: SAT1087/2014

Denunciado: CONTENEDORES JOSE, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL CASTILLO XIQUENA N.º 1 piso 4 pta. A  
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: Exceso conduccion ininterrumpida, segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.24.3 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2014

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 10/04/14

N.º Expediente: SAT1088/2014

Denunciado: CONTENEDORES JOSE, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL CASTILLO XIQUENA N.º 1 piso 4 pta. A  
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: Conduccion ininterrumpida, segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.24.3 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2014

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 10/04/14

N.º Expediente: SAT1102/2014

Denunciado: JILAL BENHADDAJ,HASSANE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCULTOR PLANES N.º 2 pta. BJ  
30360 LA UNION (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROLDAN HASTA CARTAGENA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTANDO PAN A DISTINTAS TIENDAS MARROQUIES, NO DEMOSTRANDO PROPIEDAD DE LA MERCANCIA NI SU CONDUCTOR RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 28/10/2013

Matrícula: 2001FSM

Liquidación: 1404509910391030267620145108

N.º Expediente: SAT1138/2014

Denunciado: SAAVEDRA HONORES, BOLIVAR DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POETA ALTET N.º 12 piso 3 pta. 9  
46020 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA VALENCIA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 7 TRABAJADORES DESDE VALENCIA HASTA FINCA AGRICOLA EN TORREPACHECO Y VUELTA, MANIFESTANDO UN USUARIO PAGAR EL TRAYECTO. RELACION DE TRABAJADORES ADJUNTA A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 15/10/2013

Matrícula: 1895CHW

Liquidación: 1404509910391030288620145108

N.º Expediente: SAT1210/2014

Denunciado: SIERRATRANSLLOGISTICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR NACIONAL 430 km. 11,6 N.º  
46630 FUENTE LA HIGUERA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FONT DE LA FIGUERA (LA) HASTA SAN JAVIER REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA 24000KGS DE BOTELLAS DE AGUA ALBARAN NUMERO 101359.SIENDO EL CARGADOR -DESTINATARIO BEBIDAS COSTA CALIDA SA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 08/10/2013

Matrícula: 9174FDC

Liquidación: 1404509910391030288720145101

N.º Expediente: SAT1212/2014

Denunciado: ORTIZ SANCHEZ,HILDA MARGARITA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GENERAL MOSCARDO N.º 13  
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TOTANA HASTA SAN JOSE DE LA VEGA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA TRABAJADORES RELACIONADOS EN ANEXO AL EXPEDIENTE DE LA FINCA LA POVEDA DESDE TOTANA HASTA SAN JOSE DE LA VEGA. TRABAJADORES MANIFIESTAN PAGAR POR EL TRASLADÓ.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2013

Matrícula: MU4584BF

Liquidación: 1404509910391030288820145104

N.º Expediente: SAT1225/2014

Denunciado: GAMRA, FATIMA

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL LA CIZAÑA. UR LA CIZAÑA N.º 27  
29004 MALAGA (MALAGA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO TURISMO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 02/10/2013

Matrícula: A-9464-EH

Liquidación: 1404509910391030289120145102

N.º Expediente: SAT1292/2014

Denunciado: SANCHEZ SANCHEZ, MARIA LEONOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CIUDAD JARDIN N.º 10 piso 1 pta. A  
30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALASPARRA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 07:44 HORAS DE FECHA 28/10/2013 Y LAS 07:44 HORAS DE FECHA 29/10/2013 DESCANSO REALIZADO 07:27 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:07 HORAS DE FECHA 29/10/2013 Y LAS 07:44 HORAS DE FECHA 29/10/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 06/11/2013

Matrícula: 1982GZG

Fecha de abono de la sanción bonificada: 15/04/14

N.º Expediente: SAT1369/2014

Denunciado: GONZALEZ CAÑIZARES, FEDERICO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALONSO CANO N.º 20

18195 CULLAR-VEGA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA GRANADA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANTAL DE 90:26 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 21/10/13 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 04/11/13. EXCESO 0:26 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN BISEMANTAL DE 90 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.3 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2013

Matrícula: 8423GWT

Fecha de abono de la sanción bonificada: 23/05/14

N.º Expediente: SAT1394/2014

Denunciado: SEMILLEROS DE SURESTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRIL DE LOS LEALES N.º 8

30009 ARBOLEJA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA CARTAGENA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANTAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 14/10/13, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 28/10/13. DESCANSO REALIZADO 43:23 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 42 HORAS E INFERIOR A 45 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 11:58 HORAS DE FECHA 26/10/13 Y LAS 07:21 HORAS DE FECHA 28/10/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN IGUAL O INFERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANTAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANTAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANTAL REDUCIDO. TRANSPORTA SEMILLAS DE LECHUGA.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 12/11/2013

Matrícula: 3704FPP

Fecha de abono de la sanción bonificada: 28/04/14

N.º Expediente: SAT662/2014

Denunciado: TRANS IVAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ DE AMERICA N.º 3 piso 5 pta. A  
03010 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DURCAL HASTA ALICANTE/  
ALACANT EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO  
REDUCIDO, ENTRE LAS 06:44 HORAS DE FECHA 03/10/13 Y LAS 06:44 HORAS  
DE FECHA 04/10/13 DESCANSO REALIZADO 8:03 HORAS, COMPRENDIDO  
ENTRE LAS 22:41 HORAS DE FECHA 03/10/13 Y LAS 06:44 HORAS DE FECHA  
04/10/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO  
MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS  
E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 10/10/2013

Matrícula: 5992FGM

Liquidación: 1404509910391030252420145108

N.º Expediente: SAT696/2014

Denunciado: TAXIS TORSAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE CIUDAD REAL

Último domicilio conocido: LG CAMINO HONDA DE SUTULLENA N.º 9  
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE CADIZ HASTA BARCELONA,  
EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS  
20:25 H. DE FECHA 12/05/13 Y LAS 20:25 H. DE FECHA 13/05/13. DESCANSO  
REALIZADO 04:05 H. COMPRENDIDAS ENTRE LAS 16:20 H. DE FECHA 13/05/13  
Y LAS 20:25 H. DE FECHA 13/05/13. ELLO SUPONE UNA MINORACION  
SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE ATENUA  
LA INFRACCION AL HABERSE COMPLETADO EL DESCANSO DIARIO DESPUES  
DE LAS 24 HORAS REGLAMENTARIAS. SE APORTA COMO PRUEBA A BOLETIN  
IMPRESIONES DIGITALES DE FECHAS 12-13/05/13.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.25 LOTT Art. 140.37.1 LOTT

Sanción: 600 Euros

Fecha Denuncia: 01/06/2013

Matrícula: 5832-FRW

Liquidación: 1404509910391030287320145104

N.º Expediente: SAT797/2014

Denunciado: FRIO BALSICAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VISTA ALEGRE N.º 2 piso BJ  
30591 BALSICAS, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TUDELA HASTA CARTAGENA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 06:19 HORAS DE FECHA 08/10/13 Y LAS 06:19 HORAS DE FECHA 09/10/13 DESCANSO REALIZADO 8:13 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:06 HORAS DE FECHA 08/10/13 Y LAS 06:19 HORAS DE FECHA 09/10/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 17/10/2013

Matrícula: 6052GZZ

Liquidación: 1404509910391030287420145108

N.º Expediente: SAT835/2014

Denunciado: FERRER AZNAR, MARIA PILAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV GREGORIO GEA N.º 63-4

46920 MISLATA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DENIA HASTA TORRES DE COTILLAS (LAS) EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 23/09/13, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 07/10/13. DESCANSO REALIZADO 36:25 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 15:57 HORAS DE FECHA 05/10/13 Y LAS 04:22 HORAS DE FECHA 07/10/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. CIRCULA EN VACIO. COMPROBADO A TRAVES DE BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.5 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 18/10/2013

Matrícula: 4643FYD

Fecha de abono de la sanción bonificada: 18/03/14

N.º Expediente: SAT863/2014

Denunciado: STC TRUCKS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BALSICAS N.º 20

04820 VELEZ RUBIO (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-RUBIO HASTA SAN JAVIER EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 12:44 HORAS DE FECHA 15/10/2013 Y LAS 18:44 HORAS DE FECHA 16/10/2013 DESCANSO REALIZADO 7:35 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 11:08 HORAS DE FECHA 16/10/2013 Y LAS 18:44 HORAS DE FECHA 16/10/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DIARIO.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 23/10/2013

Matrícula: 9075FFB

Liquidación: 1404509910391030253120145108

N.º Expediente: SAT952/2014

Denunciado: COACISOL, S.COOP.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DE LOS VALENCIANOS, APDO. DE CORREOS 307 N.º S/N

30815 AGUADERAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PURIAS HASTA ARCHIVEL CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LAS 19:50 DEL DIA 04-10-2013 HASTA LAS 05:55 DEL 08.10-2013, FALTANDO 715 KMS, MANIFESTANDO HABERLO CONDUCIDO EL PERO SE ENCONTRABA DENTRO DEL RADIO DE ACCION DE 100 KMS,NO EXHIBIENDO NINGÚN CERTIFICADO ACTIVIDADES.. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 18/10/2013

Matrícula: 3894CTV

Liquidación: 1404509910391030266420145102

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. MURCIA.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones,  
Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **10494 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2388/2014

Denunciado: TITANIA PROJECT, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LOS BENITOS N.º 11

04600 NORIAS (LAS), HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN CAYETANO HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CIRCULA ÚNICAMENTE CON DISCO DÍA ACTUAL, EL CUAL SE RETIRA Y ADJUNTA AL BOLETIN DE DENUNCIA COMO PRUEBA, EN TARJETA CONDUCCION NO CONSTA ACTIVIDAD ALGUNA, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES Y NO PRESENTA CONTRATO LABORAL QUE ACREDITE FECHA INICIO ACTIVIDAD. TRANSPORTA VERDURAS Y LIMONES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2013

Fecha Incoación: 04/06/2014

Matrícula: 6360BJL

N.º Expediente: SAT2414/2014

Denunciado: RIAHI,SIHAM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SAN FRANCISCO N.º 2 portal B pta. 1

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 700 KGS. 20% TRANSPORTA CARNE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.2 LOTT

Sanción Propuesta: 900 Euros

Fecha Denuncia: 16/12/2013

Fecha Incoación: 05/06/2014

Matrícula: 5073CLF

N.º Expediente: SAT2508/2014

Denunciado: CERBELEVA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MAYOR N.º 171

30100 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA REPARTO MURCIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 5200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1700 KGS. 48,57% TRANSPORTA CAJAS DE BEBIDAS CERVEZA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASCULA OFICIAL CCAA. REG MURCIA MARCA HAENNI WL103 N.º 4161 Y 4096, HACIENDOLE ENTREGA AL CONDUCTOR DE TIKEC DE PESAJE Y CERTIFICADO VERIFICACION DE LA BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2013

Fecha Incoación: 16/06/2014

Matrícula: MU3095CH

N.º Expediente: SAT2510/2014

Denunciado: LYMOBEL 2012, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL VENEZUELA. PARCELA 1-7-8 N.º 10

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA LOS BELONES EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4150 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 650 KGS. 18,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE, ENTREGANDOSE COPIA AL DENUNCIADO, ASI COMO DEL CERTIFICADO VERIFICACION DE LA BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.2 LOTT

Sanción Propuesta: 850 Euros

Fecha Denuncia: 03/12/2013

Fecha Incoación: 16/06/2014

Matrícula: 9174FNP

N.º Expediente: SAT2562/2014

Denunciado: MARTIN TRES SA.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ARGENTERIA NAVE N.º 5

08184 PALAU DE PLEGAMANS (BARCELONA)

Hechos: TRANSPORTAR UNA CARGA COMPLETA DE ESTRUCTURAS SOMIERES, DESDE LIBRILLA HASTA YECLA CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL MERCANCIAS.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2013

Fecha Incoación: 18/06/2014

Matrícula: 6368-CFH

N.º Expediente: SAT2615/2014

Denunciado: RODRIGUEZ HERNANDEZ, CUSTODIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ISLA PLANA N.º 9

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA MAZARRON LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 05:03 HORAS DE FECHA 07/01/14 Y LAS 05:03 HORAS DE FECHA 08/01/14 DESCANSO REALIZADO 9:19 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:44 HORAS DE FECHA 07/01/14 Y LAS 05:03 HORAS DE FECHA 08/01/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 15/01/2014

Fecha Incoación: 23/06/2014

Matrícula: 6131HTN

N.º Expediente: SAT2635/2014

Denunciado: NARKEVICH COOP. LABORAL ANDALUZA DE TRANSPORTES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG PASAJE LAS ESPUELAS N.º 4

29016 MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBATERA HASTA CARAVACA DE LA CRUZ LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 06:40 HORAS DE FECHA 08/01/14 Y LAS 06:40 HORAS DE FECHA 09/01/14 DESCANSO REALIZADO 7:37 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:03 HORAS DE FECHA 08/01/14 Y LAS 06:40 HORAS DE FECHA 09/01/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. CIRCULA EN VACIO.COMPROBADO A TRAVES DE BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 14/01/2014

Fecha Incoación: 23/06/2014

Matrícula: 2148HSL

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a doña Eva M.<sup>a</sup> Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.



Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 23 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **10495 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.**

EXPEDIENTE RM-166/2014

Resultando imposible la notificación a ACEITUNAS CASTILLO LEO, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. Morón-Marchena Km. 11 de 41600 EL ARAHAL (SEVILLA), del laudo dictado con fecha 06/06/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar la reclamación 166/2014 promovida por LOGISTICA ALCANTARILLA TRANSPORTES SL frente a la mercantil ACEITUNAS CASTILLO LEO, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Euros con Cincuenta Céntimos de Euro (1.754,50 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.).

EXPEDIENTE RM-509/2013

Resultando imposible la notificación a D. ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ, siendo su último domicilio conocido C/ José María Grajera, 5 de 30593 – LA PALMA (CARTAGENA), del laudo dictado con fecha 17/02/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar la reclamación 509/2013 promovida por SEUR GEOPOST, S.L.U. frente a la mercantil GÓMEZ MARTÍNEZ, ANTONIO debiendo el segundo abonar a la primera la cantidad de Doscientos Cuarenta y Tres Euros con Quince Céntimos (243,15 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.).

EXPEDIENTE RM-179/2014

Resultando imposible la notificación a D. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ GONZALES, siendo su último domicilio conocido C/ Veneziola II Bloque, 2 Km. 18 piso 1.º pta. E, LA MANGA DEL MAR MENOR, SAN JAVIER (MURCIA), del laudo dictado con fecha 12/05/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar la reclamación 179/2014 promovida por SEUR GEOPOST, S.L. frente a la mercantil LUIS MIGUEL SANCHEZ GONZALEZ debiendo el segundo abonar a la primera la cantidad de Ciento Nueve Euros con Diecinueve Céntimos de Euro (109,19 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.).

**EXPEDIENTE RM-178/2014**

Resultando imposible la notificación a SANA FOOD MEDITERRANEO, S.L., siendo su último domicilio conocido LG PARAJE LOS CARRASCOSAS, de 30390 - LA ALJORRA - CARTAGENA (MURCIA), del laudo dictado con fecha 09/05/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar la reclamación 178/2014 promovida por SEUR GEOPOST, S.L. frente a la mercantil SANA FOOD MEDITERRANEO, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cinco Euros con Treinta y Ocho Céntimos de Euro (245,38 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.).

**EXPEDIENTE RM-67/2014**

Resultando imposible la notificación a MULTISERVICIO INTEGRAL OFICINAS, S.L., siendo su último domicilio conocido PG. INDUSTRIAL "LA SERRETA", C/ BOGOTÁ, NAVE II, de 30500 -MOLINA DE SEGURA (MURCIA), del laudo dictado con fecha 02/06/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar la reclamación 67/2014 promovida por CAREX LOGISTICS, S.L. frente a la mercantil MULTISERVICIO INTEGRAL OFICINAS, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de Trescientos Dos Euros con Noventa y Dos Céntimos de Euro (302,92 Euros), mas intereses, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.).

**EXPEDIENTE RM-65/2014**

Resultando imposible la notificación a PLANET FRUIT, S.L., siendo su último domicilio conocido C/ CARMEN CONDE, 4 PISO 2.º PTA. C, de 30562 -CEUTI (MURCIA), del laudo dictado con fecha 10/06/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar la reclamación 65/2014 promovida por DITT TRUCK TRANSIT, S.L., frente a la mercantil Planet Fruit, S.L. e indamitirla contra MDS SERVICES, debiendo Planet Fruit, S.L. abonar a DITT TRUCK TRANSIT, S.L. la cantidad de Cuatro Mil Ochocientos Euros (4.800,00 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.).

**EXPEDIENTE RM-3/2014**

Resultando imposible la notificación a MULTISERVICIOS UNIVERSAL, S.L., siendo su último domicilio conocido C/ DEL PILAR, 5, de 30005-MURCIA, del laudo dictado con fecha 12/05/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar la reclamación 3/2014 promovida por RED 30 TRANS, S.A. (SEUR) frente a la mercantil MULTISERVICIOS UNIVERSAL, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de Novecientos Noventa y Siete Euros con Dos Céntimos de Euro (997,02 Euros) mas intereses, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito., no existen costas del procedimiento al ser este gratuito y no ser necesaria la postulación para acudir al mismo.).

## EXPEDIENTE RM-53/2014

Resultando imposible la notificación a AGENCIA TRANSDÉMUR-2003, S.L., siendo su último domicilio conocido C/ ESCRITOR RUIZ AGUILERA, 18, Bajo, de 30110 CABEZO DE TORRES-MURCIA, del laudo dictado con fecha 26/03/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar la reclamación 53/2014 promovida por A.T. LA ESPADA, S.L. frente a la mercantil AGENCIA TRANSDÉMUR-2003, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.416,50Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.).

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos Laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos Laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Murcia dentro de los dos meses siguientes a su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje.

Contra los laudos firmes podrá interponerse Recurso de Revisión conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las sentencias judiciales firmes.

El texto íntegro de los laudos está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, a 31 de julio de 2014.—La Secretaria suplente de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**10496 Notificación de citación a vista oral.**

Resultando imposible la notificación a Multiservicios Universal, S.L., de la citación para vista oral de fecha 18 de julio de 2014 del expediente RM-185/2014 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ del Pilar, 5, de 30005 – MURCIA, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2014, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM- 196/2014

Resultando imposible la notificación a Hernesto Perci (Renacer Express), de la citación para vista oral de fecha 30 de mayo de 2014 del expediente RM-196/2014 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Jumilla, 7 bajo de 30002 – Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2014, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 22 de julio de 2014.—La Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte, María del Carmen Serrano Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**10497 Notificación de citación a vista oral.**

Resultando imposible la notificación a Confortres Tapizados, S.L., de la citación para vista oral de fecha 18 de julio de 2014 del expediente RM-186/2014 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra., de Pinoso, km. 1,500 (Apartado de correos 324) de 30510 Yecla – Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2014, a las 11:10 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM- 229/2014.

Resultando imposible la notificación a The Glden Shop, S.L., de la citación para vista oral de fecha 18 de julio de 2014 del expediente RM-229/2014 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Avda. Gutiérrez Mellado, Edif. Centrofama, Galería Comercial, Local n.º 21, de 30008 – Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2014, a las 11:20 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, a 23 de julio de 2014.—La Secretaria de la Junta Arbitral del Ransporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**10498 Edicto por el que se notifican actos de trámite en los expedientes de calificación provisional por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dichos expedientes.**

Intentada la notificación expresa de los expedientes, de cada uno de los interesados de los actos administrativos de trámite que abajo se relacionan en la Dirección General de Territorio y Vivienda, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**Exptes. Apercebimiento Archivo**

<b>Calificación Provisional</b>	<b>Interesado</b>
25/2007	Achalay, S.L
33/2007	Mazalama, S.L
36/2007	Rodenas Jara Proyec. y Obras, S.L
37/2007	Fomento de Prom. Archivel Murcia, S.L
54/2007	Prarsan 2005 Inversiones, S.L
101/2007	Promotora Guadalmenor, S.L
294/2007	Promosofora, S.L
299/2007	Achalay, S.L
302/2007	Achalay, S.L
335/2007	Achalay, S.L
347/2007 al 352/2007	Alb Sur-3, S.L
354/2007	Alb Sur-3, S.L
356/2007	Navimula, S.L
357/2077 al 364/2007	Cros Alquerías, S.L
378/2007 a 1411/2007	Frai Desarrollo Inmob., S.L
492/2007 al 508/2007	Comercial Aneul, S.L.
645/2007	Gary Eurogroup, S.L
42/2009 al 52/2009	Promapa de Cartago, S.L
58/2009	Faver Unión, S.L
204/2009 al 209/2009	Promapa de Cartago, S.L
210/2009 al 217/2009	Prom. Isidro Villa, S.L
370/2009 al 399/2009	Prom.Inm. Nueva Unión Europea 2000,S.L
400/2009	S. B. Obras 2000, S.L
511/2009 al 527/2009	Promoges Viviendas, S.L.
610/2009	Const. y Prom. Grupo Fagena-Q, S.L
789/2009	Torremiralles, S.L
790/2009	Prom. y Const. Crumur, S.L



**Exptes. Apercebimiento Archivo**

<b>Calificación Provisional</b>	<b>Interesado</b>
791/2009	Inversiones Aguamar, S.L
802/2009	Grand Lorquí, S.L
807/2009	Promoventa 3000, S.L
808/2009 al 811/2009	Prom. Azarbe Monteagudo, S.L
812/2009	Inversiones Aguamar, S.L
826/2009	Prom. Reismar, S.L
85/2010	Gotama Viviendas, S.L
153/2010	Libro del Edificio, S.L

**Exptes. Archivo Calificación Provisional**

<b>Calificación Provisional</b>	<b>Interesados</b>
818/2009 al 822/2009	Prom. Tempo 200, S.L
7823/2009	Interfinca 2000, S.L

Murcia, a 23 de julio de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**10499 Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la resolución del expediente de pensión no contributiva, desestimando la reclamación previa interpuesta, confirmando la resolución inicial.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que por Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 24 de julio de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 05.11.2007) Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas

#### Anexo

##### Reclamación Previa de Pensión no Contributiva

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
325-1/2013	Juan Antonio Guarino Fernández	74346059P	Murcia	12/05/2014	no

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **10500 Solicitantes de P.N.C. de invalidez que no han aportado la documentación requerida.**

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 24 de julio de 2014.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

#### **Anexo I**

#### **Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida**

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
707-1/2014	Ricardo Garrido Diaz Paraje El Campico, 21-bajo 30820-Alcantarilla Murcia	53244695V	1.- Deberá subsanar la solicitud de pensión por carencia, o no coincidir su firma con la que consta en su d.n.i mediante escrito firmado por ud. donde manifieste su interés en continuar con la tramitación del expediente. 2.- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **10501 Extinción de la prestación LISMI.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Prestación LISMI reseñado, regulada por Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Prestación LISMI, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 24 de julio de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: Milagros Martínez Alfaro, Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 5/11/2007).

#### **Anexo**

#### **Extinción de LISMI**

- Por ser beneficiario de prestación de igual o superior cuantía (art 2.1.c) del RD 383/84).

Expte.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
11914/1990	Josefa Garcia Barquero	74131807R	Beniel	29/05/2014	No
8123/1988	Perez Garcia, Gloria	22236498Y	Murcia	04/06/2014	No
873/1987	Mazón Garrigós, Josefa	22385394T	Murcia	27/05/2014	No

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **10502 Revisada de oficio y suspendido cautelarmente el pago de subsidio de garantía de ingresos mínimos.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos reseñado, regulado por Real Decreto 383/84 de 1 de febrero, mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido revisada de oficio y suspendido cautelarmente el pago de dicho subsidio.

Por ello, mediante el presente, le comunico que dispone de un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones que estime oportunas y presentar los documentos justificativos de las mismas y proceder al examen de su expediente, si así lo desea. Transcurrido dicho plazo sin que realice alegaciones se emitirá la resolución que proceda según la documentación que consta en su expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículos 76 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de julio de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

#### **Anexo**

#### **Revisión de SGIM**

- Por percibir ingresos en cuantía superior a la de la prestación de SGIM

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Localidad	Fecha Revisión	Fecha suspensión cautelar nómina
5647/1988	Hidalgo Fernandez, Maravillas	23187279J	Lorca	11/02/2014	Marzo/2014
7959/1989	Marin Martínez, Juana	74407277T	Cartagena	20/02/2014	Marzo/2014

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **10503 Notificación de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir, por no reunir las aptitudes psicofísicas que se exigen para ser titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre y el artículo 36.1.2.3.A del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

D. Sebastián Vaquero García. D.N.I. 08.087.335-Y.

Murcia, 18 de julio de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

#### **10504 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 765.691,02 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a once de julio de 2014.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

**ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de junio de 2014**

<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
ABELLAN GARCIA, JUANA	2396,28
ABRIL MARTINEZ, MARIA JOSEFA	2396,28
ACOSTA ZAPATA, AMALIA	2715,78
AKARMOUD, NADIA	2396,28
ALBARRASIN ZAMBRANO, YADIRA ALEXANDR	2396,28
ALBURQUERQUE GARCIA, MIGUEL ANGEL	2396,28
ALIAGA AGUAS, MARCIA CATALINA	2396,28
ALLOUCHE, SAID	2396,28
ALONSO MAARTINEZ, SARAY	2396,28
ANIORTE GUERRERO, CRISTINA	2396,28
ARAGONES GARCIA, JOSEFA	2396,28
ARANA ZAMBRANO, PEDRO ENRIQUE	2396,28
ARIAS HERRERA, MY LAI	2396,28
AROCA MARIN, RITA MARIA	2715,78
ARROYO BELTRAN, JESSICA	2396,28
ASSAHLI, ATIF	2715,78
AVILES FERNANDEZ, JOSEFA	2396,28
BAHA, MOHAMMED	2396,28
BANEGAS PIÑA, ESTHER AMADA	2715,78
BARRETO CHOQUEHUANCA, NATIVIDO	2396,28
BEKKAR, ABDERRAFIE	2396,28
BELTRAN MARTIN, VANESSA	2396,28
BERNAL BERNAL, MARÍA JOSEFA	2396,28
BLAZQUEZ PADILLA, MARIA CARMEN	2396,28
BOERIS, SILVINA NANCY	2396,28
BOUROUS, IOAN	2715,78
BRAVO RUIZ, MIRIAM	2396,28
CABRERA JUMBO, ROSA ELENA	2396,28
CALVACHE VELASTEGUI, VERONICA PATRIC	2396,28
CAMPILLO ALCARAZ, ANTONIA	2396,28
CAMPOS APOLO, ANIBAL ROVELO	2396,28
CAMPOS RUIZ, ANTONIA	2396,28



<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
CANOVAS AUNON, MARI CARMEN	2396,28
CANOVAS NUÑEZ, MARIA FRANCISCA	2715,78
CANTO TORRES, MANUEL	2715,78
CAÑADA GARCIA, SONIA	2396,28
CAPEL NICOLAS, ANTONIO MANUEL	2396,28
CARMONA RODENAS, MARIA DOLORES	2715,78
CARPENA MONTIEL, MARIA DEL CARMEN	2715,78
CARRASCO NUÑEZ, SOLEDAD	2396,28
CARRASCO PEREZ, JUAN	2715,78
CARRILLO CARRILLO, ENCARNACION	2396,28
CASSAL, LEONEL OSCAR	2396,28
CASTEJON TORTOSA, MARIA ISABEL	2396,28
CEREZO MINGUEZ, ANA MARIA	2396,28
CHACON RUIZ, JAVIER	2715,78
CHAFIK, LARBI	2715,78
CHICLANA QUINTO, MARIA DEL CARMEN	2396,28
CHUECOS ZAPATA, ANDRES	2715,78
CLARES HERNANDEZ, MARIA DOLORES	2396,28
CONDE NAVARRO, SALVADOR	2715,78
CONESA DIAZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
CONESA PEÑARANDA, FCO DANIEL	2396,28
CORTES FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2715,78
COSTA IGNOTO, MIGUEL	2396,28
COULIBALY, DESSE	2396,28
COZIA COZIA, TEODORA CATALIN	2396,28
CUTILLAS PRIETO, M CARMEN	2715,78
DAUTREY DAUTREY, DENISE JEANNE	2396,28
DELGADO FERNANDEZ, ROBERTO	2396,28
DIAZ GARCIA, OLGA	2396,28
DIAZ GRAU, PABLO FRANCISCO	2396,28
DJAFER, ABDELLAH	2396,28
DOLERA BARCELO, MERCEDES	2396,28
DOUKALI LAMSAADI, TAMOU	2396,28
EGEA MORENO, JUANA	2715,78
EGEA PEREZ, TOMAS	2396,28
EJBBOUJI, YOUSSEF	2715,78
EL ARBAOUI, BADIA	2396,28
EL MOUHIB, JAMAL	2396,28
FAICAL, FARHANE	2396,28
FERNANDEZ AVILES, MANUELA	2715,78
FERNANDEZ CAÑAVATE, FRANCISCO JOSE	2396,28



<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
FERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
FERNANDEZ JIMENEZ, JESUS	2396,28
FERNANDEZ MARTINEZ, JULIAN	2396,28
FERNANDEZ MELERO, ANTONIO	2396,28
FERNANDEZ RUZ, CONSOLACION	2396,28
FLORES ALCARAZ, JUAN MANUEL	2396,28
FORCA MARTINEZ, ANTONIA	2396,28
FRESNEDA GARCIA, EUGENIO	2396,28
GABARRON LOPEZ, TOMASA	2715,78
GALERA PEÑALVER, FRANCISCO	2715,78
GALINDO ZALOTE, M. ANTONIA	2396,28
GALLARDO RIVADENEIRA, PAOLA CATALINA	2715,78
GAONA BUSTAMANTE, DORIS MARGOT	2396,28
GARCERAN PEREZ, SUSANA	2396,28
GARCIA ALCON, RAQUEL	2396,28
GARCIA ESPIN, SALVADOR	2715,78
GARCIA FERNANDEZ, MARIA DAVINIA	2396,28
GARCIA GARCIA, DANIELA PILAR	2396,28
GARCIA GARCIA, INMACULADA	2396,28
GARCIA HURTADO, JOSE LUIS	2396,28
GARCIA LEON, JOSE	2396,28
GARCIA LOPEZ, MARIA HUERTAS	2396,28
GARCIA RICO, ISABEL	2396,28
GARCIA SANCHEZ, MARIA DOLORES	2396,28
GARRIDO ORTEGA, M CONSOLACION	2396,28
GIL FERNANDEZ, ANTONIO	2715,78
GIMENEZ BARRERAS, JESUS	2715,78
GIMENEZ LARIO, CARMEN	2715,78
GOMEZ PUNZANO, HERMINIA	2715,78
GONZALEZ ALONSO, JOSE LUIS	2396,28
GONZALEZ ANDREU, MARIA BELEN	2396,28
GONZALEZ MARCOS, BERNARDA	2715,78
GONZALEZ MARTINEZ, PAULA	2396,28
GONZALEZ MARTINEZ, SALVADOR	2715,78
GONZALEZ NAVARRO, JOSE ANTONIO	2396,28
GONZALEZ NICOLAS, MARIA DOLORES	2396,28
GONZALO ROLDAN, ANGEL LUIS	2396,28
GUERRERO CUTILLAS, SILVIA	2396,28
GUERRERO INIESTA, MARIA TERESA	2396,28
GUERRON ALBAN, DARWIN PAUL	2715,78
GUILLAMON GARCIA, ANDRES	2715,78



<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
GUIRI, ZAHRA	2396,28
HANNACHE, EL HABIB	2715,78
HELLIN FRANCO, RAUL	2396,28
HEREDIA CORTES, FRANCISCO	2396,28
HERNANDEZ BELLIDO, JESUS	2715,78
HERNANDEZ MARCOS, MARIA ESTHER	2715,78
HERNANDEZ MORATA, LAURA	2715,78
HERNANDEZ MUÑOZ, FRANCISCO	2396,28
HERNANDEZ REDONDO, MARIA JOSE	2715,78
HIGUERAS FERNANDEZ, MONICA	2396,28
HITA LOPEZ, ANA BELEN	2396,28
IBANEZ PAYA, BLAS ANGEL	2396,28
IMEDIO MACIAS, ESTHER	2715,78
INIESTA LOPEZ, MARIA CARMEN	2396,28
JABRI, SAADIA	2396,28
JARA PEDRO, VANESA	2396,28
JIMENEZ BALLESTA, MARIA	2396,28
JIMENEZ MELLADO, JOSE LUIS	2396,28
JIMENEZ MORENO, ANTONIA MARIA	2396,28
JIMENEZ SALAS, GREGORIO	2715,78
JIMENEZ SANCHEZ, YOLANDA	2715,78
JIMENEZ TORRES, JUAN CARLOS	2396,28
KABRANE, HANANE	2396,28
KARKACH, EL HACHMI	2396,28
KEJJI, MOHAMED	2396,28
KHALYFHA, ZOULIKHA	2715,78
LAX GARCIA, VERONICA	2396,28
LISON GARCIA, JORGE	2396,28
LOAIZA CEVALLOS, YESENIA PATRICI	2715,78
LOPEZ BOLUDA, PEDRO ANTONIO	2396,28
LOPEZ CASTILLO, JOSE MIGUEL	2396,28
LOPEZ CORNELIO, JORGE	2396,28
LOPEZ GARCIA, IVAN	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
LOPEZ QUIJADA, ENCARNACION	2396,28
LOPEZ ROIBAS, RAQUEL	2396,28
LOPEZ TAVIRA, ENRIQUE JAVIER	2715,78
LORENZO ROCA, MARIA JOSE	2396,28
LUCAS CARRILLO, ISABEL	2396,28
LUGMANA JUNA, NARCISA ANGELES	2715,78
MACAS GUAMAN, CARLOS EFRAIN	2396,28



<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
MACIAS LOPEZ, EDISON LEONEL	2396,28
MADRID BLAYA, ALFONSO	2396,28
MAHRAOUI, SAID	2715,78
MANSOURI A, SIHAM	2396,28
MANZANO CASCALES, MARIA ANGELES	2396,28
MARCO AGUILERA, ALEJANDRA	2396,28
MARTINEZ ALVAREZ, MARINA	2396,28
MARTINEZ CARRILLO, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ CUTILLAS, FRANCISCOJAVIER	2396,28
MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIA	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, CONCEPCION	2715,78
MARTINEZ MATEO, MARIA DOLORES	2396,28
MARTINEZ MOREIRA, MANUEL EMILIO	2396,28
MARTINEZ ORTUÑO, JOSE	2396,28
MARTINEZ PEÑAFIEL, SALVADOR	2396,28
MARTINEZ PEREZ, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ RUIZ, ENRIQUE	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, SANDRA	2396,28
MARTINEZ SOSA, CECILIA ANDREA	2715,78
MARTINEZ TORRES, DANIEL	2396,28
MARTINEZ VEGA, VERONICA	2396,28
MAS GARCIA, FELIPE	2396,28
MAYOR PEREZ, PATRICIA	2396,28
MBARKI, RAJAE	2396,28
MENDEZ FRANCO, JUANA	2396,28
MENDEZ GARCIA, JULIA	2715,78
MESA RESTREPO, CLAUDIA	2396,28
MESEGUER DELGADO, JOAQUIN	2396,28
MESEGUER SERRANO, JOSE PEDRO	2396,28
MEZIANE, MOHAMMED	2715,78
MIRA, COSTEL	2396,28
MIRAVETE SERRANO, MARIA SOLEDAD	2396,28
MOCHA TORRES, NARCISA JESUS	2396,28
MOLERA LOPEZ, JESUS	2396,28
MOLERO GUIJARRO, JOSEFA	2396,28
MOLINA ARNAO, EVA MARIA	2396,28
MOLINA CUEVAS, FRANCISCO	2396,28
MONTAÑO NARANJO, ANA BELÉN	2715,78
MONTEAGUDO GARCIA, REMEDIOS	2396,28
MORENO CORTES, JUAN FRANCISCO	2715,78
MORENO HERVAS, SILVIA	2396,28



<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
MORENO VACA, SCARLET	2396,28
MOTOS BERNAL, MARIA CARM	2715,78
MULERO FERNANDEZ, DANIEL	2396,28
MUÑOZ CAMACHO, MANUEL	2715,78
MUÑOZ PARRA, BLAS	2396,28
NAVARRETE MORILLAS, SALVADOR	2396,28
NAVARRO DIAZ, ASCENSION	2396,28
NAVARRO NAVARRO, JOSE ANTONIO	2396,28
NAVARRO ORTUÑO, PEDRO	2396,28
NAVARRO SANCHEZ, JOSE MANUEL	2396,28
NDONGO, RAMA	2715,78
NICOLAS AGUILAR, MARIA ESTHER	2396,28
NICOLAS SERNA, JOSE	2396,28
NIETO GARCIA, DOLORES	2396,28
NIETO SANTIAGO, ANTONIA	2396,28
ORTEGA CANO, ESTEBAN	2715,78
ORTEGA DE MOYA, EUSTAQUIO	2715,78
PADILLA ARTEAGA, HERLAND	2396,28
PALENCIA ALVAREZ, DANIEL	2715,78
PARDO ROCAMORA, JESUS	2396,28
PASCUAL LLEDO, ALDA PATRICIA	2396,28
PERENIGUEZ ESTEVE, JULIO	2396,28
PEREZ FERNANDEZ, JOSEFA MILAGROS	2396,28
PEREZ MADRID, BELEN	2396,28
PEREZ MANSILLA, JOAQUIN	2396,28
PEREZ-BASPINO MARTINEZ, ANDRES	2396,28
PERIAGO GARCIA, MARIA GREGORIA	2715,78
PERLAZA CUERO, XAVIER OMAR	2396,28
PETROVA MARINOVA, YORDANKA	2396,28
PILAR CABRERA, IVONE MILADY	2396,28
PONCE RODRIGUEZ, ANDRES	2396,28
PREDA, MARIA	2396,28
PRIANTE MARTINEZ, PEDRO GABRIEL	2396,28
PUCHE RUBIO, MARIA DEL MAR	2396,28
PUEBLA, DANIEL ERNESTO	2396,28
PUERTA SAORIN, ROSA AMALIA	2396,28
QUEZADA VARGAS, EDIZON ANIVAL	2396,28
RADEL BASTIDA, ANA JOSE	2396,28
RADUCAN, CONSTANTIN VALE	2396,28
RAMIREZ MORILLA, RAFAEL	2396,28
REIG YUSTE, FCO JAVIER	2396,28



<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
REINOSO LOARTE, TERESA VITALINA	2715,78
RESCALVO GASPAR, MARIA TERESA	2396,28
REVERTE FEREZ, TAMARA	2715,78
RIQUELME ORENES, CONSOLACION	2396,28
RIQUELME RUIZ, M MARGARITA	2715,78
RIVAS HERRERA, MIGUEL ANGEL	2715,78
RIVERA MOLINA, GINES	2396,28
RODA CAMPOS, ISABEL MARIA	2396,28
RODRIGUEZ ALMENDROS, LIDIA	2396,28
RODRIGUEZ CARRILLO, ANA BELEN	2396,28
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO	2715,78
RODRIGUEZ GONZALEZ, JULIANA	2715,78
RODRIGUEZ LOPEZ, ESPERANZA	2396,28
RODRIGUEZ LOPEZ, JUAN JOSE	2396,28
ROMERO CARAVACA, ALFONSO	2396,28
ROS BELTRAN, DAVID	2396,28
ROSAS CONESA, NATIVIDAD	2715,78
RUANO MORENO, MIGUEL	2396,28
RUBIO HERNANDEZ, JUAN	2396,28
RUIZ ALARCON, ISAAC	2396,28
RUIZ ASENSIO, MIRIAM	2396,28
RUIZ DIAZ, MARIA	2396,28
RUIZ FERNÁNDEZ, LAURA	2396,28
RUIZ PEREZ, TANIA	2396,28
SABIE, CARMEN MARIA	2396,28
SAEZ FERNANDEZ, ESTEBAN	2396,28
SALAZAR ROJAS, MARIA	2396,28
SANCHEZ CALDERA, CANDIDO JESUS	2715,78
SANCHEZ GAMBIN, ANDRES	2715,78
SANCHEZ GUERRERO, NATALIA	2396,28
SÁNCHEZ HAMILTON, AMPARO AMELIA	2715,78
SANCHEZ MARTINEZ, JOSE LAZARO	2396,28
SANCHEZ QUIÑONERO, MARIA ISABEL	2715,78
SANDOVAL FERNANDEZ, ROSARIO	2396,28
SANTIAGO FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28
SANTIAGO JEREZ, JOSE MANUEL	2396,28
SEBAI, FOUZIYA	2715,78
SERRANO CERVANTES, ADOLFO	2396,28
SERRANO MARTINEZ, RAFAEL BENJAMIN	2396,28
SERROUKH EL MOUDDEN, FATIMA	2396,28
SEVILLA ALEX, ANDRES	2715,78



<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
SILVESTRE DÍAZ, GUILLERMINA	2396,28
SLIMANI, MBAREK	2396,28
SOLA FERNANDEZ, EVA MARIA	2396,28
SOLANO MURCIA, M DOLORES	2396,28
SOLANO SANCHEZ, JOSE	2715,78
SORIANO PASTOR, OLGA	2396,28
TEBAS CARMONA, FCO JAVIER	2715,78
TENZA MAYOR, ISABEL	2715,78
TERUEL MARTINEZ, CAYETANO PATRIC	2396,28
TIBARI, TARIQ	2396,28
TIMPA, RODICA	2396,28
TOLEDANO NAVARRO, JOAQUIN	2396,28
TOLEDO ESCOLAR, JUAN	2396,28
TORNERO GUILLAMON, INMACULADA	2396,28
TORRES BOTELLO, LUZ ANGELA	2715,78
TORRES MORA, ISABEL	2396,28
TORTOSA PEREZ, VANESA	2715,78
TUPOLENKO, OKSANA	2396,28
UCLES MARTINEZ, YOLANDA	2396,28
VATAVU, MARIANA ANCA	2396,28
VAZQUEZ MACIEL, MIRIAN LEDA	2396,28
VELASCO LEAL, DANIEL	2715,78
VELASCO LOPEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
VELEZ BENDAK, GINA RENETTE	2396,28
VERA GONZALEZ, MESIAS	2396,28
VIDAL JIMENEZ, FERNANDO	2396,28
VILLEGAS GILES, LIDIA	2396,28
VIZCAINO MARTINEZ, M JESUS	2715,78
ZAPATA CANO, RICHARD HENRY	2715,78
ZAPATA VELASCO, MARCOS	2396,28
ZEROUAL ZOROUALI, EL JILALI	2715,78
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 309</b>	<b>TOTAL: 765.691,02</b>

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia

**10505 Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia subasta pública, mediante procedimiento abierto, para la enajenación de un local de su propiedad en la ciudad de Murcia, que a continuación se detalla.**

Finca urbana: Local comercial situado en la Plaza Santa Gertrudis n.º 2 - 2.ª planta (edificio Alfil), en Murcia, que ocupa una superficie registral de 468,07 m<sup>2</sup>, inscrita a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad n.º 9 de Murcia, tomo 3.317, libro 261 de la sección 2.ª, folio 31, finca 3.469, inscripción 7.ª. Referencia catastral 4161301XH6046S0003UD.

El tipo mínimo de licitación ha sido fijado en un millón siete mil setecientos cincuenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (1.007.754,71 €). La garantía a constituir será del cinco por ciento: Cincuenta mil trescientos ochenta y siete euros con setenta y cuatro céntimos (50.387,74 €).

El Local cuenta con certificación calificación energética: Consumo de energía (257,72 C) y de emisiones de CO<sub>2</sub> (65,13 C).

El anuncio de esta subasta se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 15/07/2014, en el que se detalla lugar y forma de solicitud de información, la fecha, hora y lugar donde se celebrará la Subasta, y plazos de la misma.

El local podrá ser visitado previa solicitud a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia (Secretaría Provincial-Servicios Generales y Patrimonio, teléfono 968.395.141).

El Director Provincial, P.D. de firma (Art 16) de la Ley 30/92), la Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

**10506 Información pública del proyecto de construcción de nuevo acceso directo a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", entre los PP.KK. 657+610 y 657+620, margen derecha, en el término municipal de Puerto Lumbreras.**

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del proyecto de construcción nuevo acceso directo a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", entre los PP.KK. 657+610 y 657+620, margen derecha, en el Término Municipal de Puerto Lumbreras, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la relación de los accesos reseñados con la mencionada carretera, y en su caso, la reordenación de los ya existentes a que pudieran dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVO ACCESO DIRECTO A LA VÍA DE SERVICIO DE LA A-7 "AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO", ENTRE LOS PP.KK. 657+610 Y 657+620 MARGEN DERECHA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS" en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X El Sabio, nº 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 14 de julio de 2014.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia

**10507 Notificación de resolución de 15 de mayo de 2014 de liquidación de gastos de demolición de vivienda adosada en playa de Bolnuevo, término municipal de Mazarrón del expediente que se relaciona a continuación.**

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal cuyos últimos domicilios conocidos se especifican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a citarle a través de este anuncio para proceder a la notificación de la Resolución por comparecencia en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en Avda. Alfonso X El Sabio 6, Edificio Servicio Múltiple, 1.ª Planta, 30071 – Murcia de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h.

REF.ª	INTERESADO	DOMICILIOS
REP01/06/30/0003	D. Ginés CARVAJAL LÓPEZ, en representación de la Sociedad CARVAJAL ABORICA, S.L.	C/. Caballos del Vino, núm. 14 – Mazarrón (MURCIA) y C/. Salvador Dalí, núm. 8 – Mazarrón (MURCIA)

La comparecencia deberá producirse en el plazo de QUINCE (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Murcia, 17 de julio de 2014.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia

#### **10508 Notificación de emplazamiento procedimiento ordinario 145/2014.**

Por haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas a lo largo de la tramitación del expediente a los interesados que a continuación se relacionan se procede a practicar directamente dicha notificación, y por medio de la presente se procede a practicar dicha notificación en la forma prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ASUNTO: Notificación de emplazamiento en Procedimiento Ordinario n.º 145/2014 seguido ante la Audiencia Nacional por recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Florentina Cegarra Andrés y D. Francisco Botías Pelegrín, contra la Resolución de 4 de abril de 2014 dictada por la Secretaría General Técnica por la que se desestima el recurso de reposición contra la Orden Ministerial de 21 de junio de 2012 por la que se declara la caducidad de la concesión otorgada para ocupar terrenos de dominio público, dictada en el expediente de concesión C-199-MU; y remisión de la resolución del recurso de reposición.

Expediente: C-199-MU – Los Nietos, T.M. de Cartagena

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 3 de Julio (B.O.E. 14-07-1998) y a fin de evitar conculcar los artículos 14 y 24.1.º de la Constitución de 1.978, se les emplaza para que comparezcan ante la Audiencia Nacional, en el plazo de nueve días, a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, por entender que pudieran resultar interesados.”

Interesados:

- D.ª María Elena García Gutiérrez  
La Manga Club – Villa 173  
30385 Los Belones  
Cartagena (Murcia)
- D. José Luis de la Peña Osés  
C/ Miragolf, 5 – Altorreal  
30500 Molina de Segura  
Murcia

Los interesados tienen a su disposición en las oficinas de esta Demarcación de Costas sita en la C/ Alfonso X El Sabio, n.º 6 – plta. 1.ª, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, el escrito de emplazamiento así como la Resolución del Recurso de reposición.

Murcia, 14 de julio de 2014.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**10509 Procedimiento ordinario 56/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 56/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Marioara Dobrin contra la empresa Alleta S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 23.07.14, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Marioara Dobrin sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Alleta, S.L., a que abone a la actora la cantidad de actor la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta y un euro con cincuenta y un céntimos de euro (3.655,51 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

**Anuncio del recurso artículo 194 LRJS**

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

**Depósito Art. 229 LRJS**

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el Art. 229.4 LRJS.

**Datos entidad bancaria donde realizar depósito**

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el nº 5054 0000 69 00056 14.

**Consignación de condena Art. 230 LRJS**

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

**Datos entidad bancaria donde realizar consignación**

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0056 14.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alleta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**10510 Seguridad Social 232/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001769

N81291

Seguridad Social 232/2012

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Fernando Campillo Carrillo.

Abogado: Francisco Burillo Marín.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Talleres Garsan S.L., Ibermutuamur, Ingeniería Urbana S.A.- Cespa, Mc Mutual Mc Mutual, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 232 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Fernando Campillo Carrillo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Talleres Garsan S.L., Ibermutuamur, Ingeniería Urbana S.A.- Cespa, Mc Mutual Mc Mutual, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 21 de julio de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente Seguridad Social 232/2012 a instancia de D. Fernando Campillo Carrillo, asistido por el Letrado D. Francisco Burillo Marín contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, defendidos por la Letrada D.ª Pilar Martín Gil, Talleres Garsan S.L., que no comparece, Ibermutuamur, defendido por el Letrado D. José Carlos Victoria Ros, Ingeniería Urbana S.A.- Cespa defendida por el Letrado D. Pedro Avilés Trigueros y Mc Mutual Mc Mutual, defendida por el Letrado D. Alfonso Mercader Parra, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 351.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** D. Fernando Campillo Carrillo presentó demanda en procedimiento de Seguridad Social contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Talleres Garsan S.L., Ibermutuamur, Ingeniería Urbana S.A.- Cespa, Mc Mutual Mc Mutual, Tesorería General de la Seguridad Social, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

### Hechos probados

**Primero.-** El actor D. Fernando Campillo Carrillo nacido en Murcia el 30 de mayo de 1966, ha sido alta en Seguridad Social, Régimen General antes de la declaración de invalidez por trabajos de peón cerrajero inicialmente, y con posterioridad a la primera I.P.T., de trillador de reciclaje.

**Segundo.-** Fue declarado en situación de incapacidad permanente total con fecha: a) como peón cerrajero el 25 de mayo de 1.998, b) como trillador de reciclaje en 19 de septiembre de 2011.

**Tercero.-** Solicita la situación de invalidez permanente absoluta para toda ocupación, el INSS tras el examen del Equipo de Valoración de Incapacidades practicada el día 15/9/2011 resolvió inicialmente en fecha 19/9/2011 denegar la solicitud por inexistencia de agravación constitutiva de mayor grado.

**Cuarto.-** Presentó en el momento de invalidez permanente total por accidente de trabajo tras politraumatismo, con fractura abierta de tibia y peroné derecho, fractura de fémur derecho, aplastamiento del pie derecho, finalmente preciso de la amputación de pierna derecha en 1.998. Se contrato como triaje de planta y reciclado de residuos urbanos y al precisar operación en 2008 sufrió edema agudo de pulmón con restricción severa respiratoria, siendo declarado, otra vez invalido permanente total, al considerarse que el citado producto (residuos) emitiera gases.

**Quinto.-** Presenta actualmente amputación de la pierna derecha, imposibilidad actual de prótesis en dicha pierna ante los reiterados problemas en el muñón de la misma, camina con dos muletas, tiene carnet de conducir y se transporta conduciendo un vehículo automóvil adaptado. Patrón restrictivo tras E.A.P. y distress respiratorio en 2.008.

**Sexto.-** La base reguladora es la ya reconocida. Se interpuso reclamación previa.

**Séptimo.-** En la tramitación del presente proceso se han observado las prescripciones legales.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Condicionada la declaración revisoria pretendida, reconocimiento del grado de Invalidez Permanente Absoluta sobre la total hasta ahora reconocida, a la concurrencia simultánea de agravación del cuadro patológico sufrido en grado suficiente para imposibilitar al actor para todo tipo de ocupación laboral y carácter definitivo de ésta. Aun en los casos en que la patología sufrida por su propio carácter es degenerativa y definitiva, la doctrina legal al respecto, aprecia la existencia de imposibilidad absoluta en quien se encuentra impedido para toda tarea con un mínimo de seguridad y racional eficacia, a quien el trabajo, aún con mínimo esfuerzo, le somete a una situación de sufrimiento (art. 137 LGSS).

**Segundo.-** El actor tiene reconocida sendas situaciones de I.P.T., una derivada de accidente de trabajo, para la profesión de cerrajero; con posterioridad se contrato como trillador de lo que en principio parecía como "basura", sin embargo realmente era "trillador" en una planta de selección de plástico, metal y cartón (en definitiva envases). Esta última se le reconoció en la creencia de que el producto manejado despediría gases. Nos encontramos con una persona con el pie derecho amputado, que camina con dos muletas y que tras otras alternativas médicas sufre un patrón restrictivo severo que le aconsejaban no llevar a cabo trabajos con susceptibilidad de producir gases. En interrogatorio practicado por

el juzgador, reconoce tener permiso de conducir y automóvil con adaptación de pedales en el cual se desplaza. Ello supone plena habilidad manual y también la posibilidad de desplazamiento a medias y largas distancias, sin problemas. La limitación importante solo se produciría para la bipedestación, deambulación prolongada y para ambientes cargados conservando capacidad laboral para trabajos exentos de tales características. El antiguo reglamento de accidentes de trabajo (de tan solo carácter orientativo) así lo reconocía. El actor mantiene posibilidades laborales, pese a los dos grupos de secuelas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Fernando Campillo Carrillo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutuas Ibermutuamur y M.C. Mutual, Cespa Ingeniería Urbana, S.A., y Talleres Garsan, S.L., debo absolver y absuelvo a estos de aquellos, confirmando lo acordado en vía previa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Garsan S,L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**10511 Despido objetivo individual 244/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0001976

N81291

Despido objetivo individual 244/2014.

Sobre: Despido.

Demandantes: Rafael Oliva Marín, José Antonio Alarcón Zambudio.

Graduado Social: Antonio José Ruiz Alfonso.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Comercial Casillas S.Coop.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 244/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael Oliva Marín, José Antonio Alarcón Zambudio, contra Fondo de Garantía Salarial, Comercial Casillas, S.Coop., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 15 de julio de 2014

D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido objetivo individual 244/2014 a instancia de D. Rafael Oliva Marín y D. José Antonio Alarcón Zambudio, asistidos por el Letrado D. José García García, contra Fondo de Garantía Salarial, Comercial Casillas Sociedad Cooperativa; S.L., que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

#### **Sentencia 343**

##### **Antecedentes de hecho**

Primero.- D. Rafael Oliva Marín y D. José Antonio Alarcón Zambudio presentó demanda en procedimiento de despido contra Fondo de Garantía Salarial, Comercial Casillas Sociedad Cooperativa, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

##### **Hechos probados**

Primero.- D. Rafael Oliva Martín y D. José Antonio Alarcón Zambudio, trabajaron para la empresa Comercial Casillas Sociedad Cooperativa S.L. actividad de distribución desde 16-4-2007 y desde el 27-6-2001, respectivamente, mozo de almacén y oficial administrativo, en el centro de trabajo de Calle Las Palmeras, 60, El Esparragal (Murcia), con salario incluida prorrate de extras de 1.013,91 y

1.230,91 euros al mes respectivamente y a efectos de tramite del mismo, que no eran delegados de personal sindical o miembros del Comité de Empresa.

Segundo.- Los accionantes fueron despedidos por carta de fecha 10 de febrero de 2014, y efectos del 25 de febrero de 2014, que obra en autos y se da por reproducida. En la misma se afirmaba en sustancia que se les despedía por causas objetivas, en concreto económicas. No fueron indemnizados. Se les deben las siguientes cantidades por los conceptos incluidos en demanda.

D. Rafael Oliva Marín: 6.345,23€.

D. José Antonio Alarcón Zambudio: 7.777,80€.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fueron despedidos y no indemnizados, que la empresa cerró. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye nóminas, cartas de despido, certificado de empresa. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada a prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por D. Rafael Oliva Marín y D. José Antonio Alarcón Zambudio, contra la empresa Comercial Casillas Sociedad Cooperativa, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago a los actores de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. Las cantidades objeto de condena son:

D. RAFAEL OLIVA MARIN

Por indemnización: 9.541,87€.

Por salarios debidos: 6.345,23€.

D. JOSE ANTONIO ALARCON ZAMBUDIO

Por indemnización: 22.197,58€.

Por salarios debidos: 7.777,80€.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6702442014, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Casillas Sociedad Cooperativa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

#### **10512 Ejecución de títulos judiciales 109/2014.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Lorenzo Arévalo Alvarez contra Transalse, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 23 de julio de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** La Sentencia 46/14 de 14-2-14, y Auto de Aclaración de 13-3-14, declaró: "que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada Transalse, S.L., a estar y pasar por esta declaración y a que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a éste de una indemnización de 4.729,35 euros brutos. Si la empresa opta por la readmisión, abonará además al actor los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta la notificación de la Sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales".

Y Auto de Aclaración de 13-3-2014, que en su parte dispositiva dice lo siguiente: "1.- Estimar la solicitud de don Lorenzo Arévalo Alvarez de aclarar la sentencia nº 46/2014 de fecha 14/2/2014 dictada en este procedimiento, añadiendo lo siguiente al Fallo de la misma:

Se condena a la empresa demandada Transalse, S.L. a que abone al actor la cantidad de 10.772,39 euros brutos, más el 10% por mora en el pago, con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales".

**Segundo.-** Lorenzo Arévalo Alvarez ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

**Tercero.-** Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en

las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el Art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el art. 110 de la L.R.J.S., así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a don Lorenzo Arévalo Alvarez con la empresa Transalse, S.L., Fondo de Garantía Salarial, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Lorenzo Arévalo Alvarez

Indemnización: 6.599,10 Euros

Salarios de Tramitación: 20.396,65 Euros

Salarios: 10.772,39 Euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo De Tres Días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transalse, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**10513 Despido objetivo individual 353/2014.**

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 353/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Barba López, contra Fondo de Garantía Salarial, Señalizaciones Hispanovial, S.L., Murseñal, S.L., Señalizaciones Ortiman, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Manuel Barba López, contra Señalizaciones Hispanovial, S.L., contra Señalizaciones Ortiman, S.L. y contra Murseñal, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por Señalizaciones Hispanovial, S.L., con fecha de efectos a 2 de abril de 2014 condenando a la empresa demandada Señalizaciones Hispanovial, S.L., a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonar a D. Manuel Barba López la cantidad de treinta y siete mil trescientos siete euros con treinta y dos céntimos (37.307,32 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

Abuelvo a las empresas Señalizaciones Ortiman, S.L. y Murseñal S.L., de las pretensiones deducidas en su contra.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0353-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha



cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Señalizaciones Ortiman, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**10514 Despido/ceses en general 376/2013.**

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 32/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Salvador Rosique López, D.<sup>a</sup> Alejandra Noguera Sandoval, D.<sup>a</sup> Antonia Hernández Miras, D. David Álvarez de la O, D.<sup>a</sup> Gloria Ahumada Solorzano, D. Lorenzo Sinico, contra Real Color Franchise, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por D. Jesús Salvador Rosique López, D.<sup>a</sup> Alejandra Noguera Sandoval, D.<sup>a</sup> Antonia Hernández Miras, D.<sup>a</sup> Gloria Ahumada Solorzano, D. David Álvarez de la O, y D. Lorenzo Sinico, frente a la empresa Real Color Franchise, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), y con estimación parcial en cuanto a determinadas pretensiones ejercitadas en demanda sobre antigüedad respecto de D. Jesús Salvador Rosique López, y D.<sup>a</sup> Gloria Ahumada Solorzano, debo declarar y declaro improcedentes los despidos por causas objetivas de los/a demandantes producidos con efectos desde (10-12-12 y 30-11-12 en cada caso respectivo), y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa Real Color Franchise, S.L., y ejercitada por el letrado de la parte demandante la opción por la extinción, declaro extinguidas las relaciones laborales que ligaban a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada Real Color Franchise, S.L., a que abone a los/as demandantes las siguientes cantidades en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC, sin que proceda devengo de salarios de tramitación:

A D. JESUS SALVADOR ROSIQUE LOPEZ: 17.775 € líquidos

A D.<sup>a</sup> ALEJANDRA NOGUERA SANDOVAL: 705 € líquidos

A D.<sup>a</sup> ANTONIA HERNANDEZ MIRAS: 11.430 € líquidos

A D.<sup>a</sup> GLORIA AHUMADA SOLORZANO: 705 € líquidos

A D. DAVID ALVAREZ DE LA O: 2.297 € líquidos

A D. SINICO LORENZO: 6.333 € líquidos

Estimando la acción de reclamación de cantidad ejercitada en la misma demanda por los/las demandantes, condeno a la empresa demandada Real Color Franchise, S.L. a abonar a los/as demandantes las siguientes cantidades líquidas más el interés legal del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET:

A D. JESUS SALVADOR ROSIQUE LOPEZ: 4.412,15 € líquidos

A D.<sup>a</sup> ALEJANDRA NOGUERA SANDOVAL: 1.592,60 € líquidos

A D.<sup>a</sup> ANTONIA HERNANDEZ MIRAS: 5.331,08 € líquidos

A D.<sup>a</sup> GLORIA AHUMADA SOLORZANO: 1.437,99 € líquidos

A D. DAVID ALVAREZ DE LA O: 3.000,00 € líquidos

A D. SINICO LORENZO: 4.257,46 € líquidos

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0032-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicacion: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Real Color Franchise, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**10515 Procedimiento ordinario 1.138/2010.**

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.138/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Mengual García contra Fondo de Garantía Salarial, María Milagros Ortín Rabadán sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**“Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Mengual García frente a María Milagros Ortín Rabadán, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 1.385,49 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de los salarios debidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso, conforme a lo previsto en los Art. 192 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (artículo 188 de la LPL, vigente a la fecha de la presentación de la demanda).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Juez Sustituta que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.<sup>a</sup> María Milagros Ortín Rabadán, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**10516 Procedimiento ordinario 33/2012.**

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 33/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Josefa Fulgencio Rodríguez, contra Sánchez y Belmonte Eventos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda 33/12 y estimando en su totalidad la demanda acumulada 941/12, formuladas ambas por María Josefa Fulgencio Rodríguez, frente a la empresa Sánchez y Belmonte Eventos, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada Sánchez y Belmonte Eventos, S.L. a abonar al actor la cantidad total de 7.646,35 € líquidos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sánchez y Belmonte Eventos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**10517 Procedimiento ordinario 1.064/2011.**

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.064/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Madroña Escudero contra Resercoll, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Salvador Madrona Escudero, frente a la empresa Resercoll, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 8.348,28 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 189 de la LPL vigente a la fecha de interposición de la demanda, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia y tramitado conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1064-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Resercoll, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**10518 Despido/ceses en general 923/2013.**

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 923/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María Encarnación Navarro Valverde contra Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que estimando la demanda por despido formulada por D.<sup>a</sup> María Encarnación Navarro Valverde frente a la empresa Pomelos Fesa S.L., y el Fondo de Garantía Salarial., debo declarar y declaro improcedente el despido por motivos disciplinarios de parte demandante producido con efectos desde 21/10/13, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa sin actividad y cerrada declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 3.113 € líquidos, en concepto de indemnización por despido, sin que haya lugar a salarios de tramitación, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Estimando la acción de reclamación de cantidad en concepto de liquidación, saldo y finiquito condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 400 € líquidos, más el interés legal del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T<sup>a</sup> Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. nº 3094-0000-65-0923-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-34-0923-13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la



responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pomelos Fesa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**10519 Procedimiento ordinario 68/2012.**

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 68/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Edison Vinicio Solano Gallegos contra Marcos Jiménez, S.L., Administración Concursal de Marcos Jiménez S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Edison Vinicio Solano Gallegos frente a la empresa Marcos Jiménez, S.L., en proceso concursal, frente a la Administración Concursal de Marcos Jiménez, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad total de 5.535,74 € líquidos más los intereses legales del Art. 576 de la LEC).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0068-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcos Jiménez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**10520 Procedimiento ordinario 947/2011.**

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 947/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Ruiz Marín, contra Fondo de Garantía Salarial, Alaturca 2008, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda 947/11 y desestimando en su integridad la demanda 340/13 acumulada, formuladas ambas por David Ruiz Marín, frente a la empresa Alaturca 2008, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada Alaturca 2008, S.L. a abonar al actor la cantidad total de 7.202,04 € brutos (6.742,71 € líquidos), más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades, con la salvedad indicada en el fundamento de derecho cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0947-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0947-11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alaturca 2008, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10521 Despido/ceses en general 44/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000375

Despido/Ceses en General 44/2014

Sobre Despido

Demandante: Jesús Antonio Rayos Martínez

Abogado: Antonio Seneca Diaz Pérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa S.L.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 44/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Antonio Rayos Martínez contra Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia N.º 242/2014**

En la ciudad de Murcia, 7 de julio de 2014.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por don Jesús Antonio Rayos Martínez frente a la empresa demandada Pomelos Fesa, S.L., y el Fogasa, con los pronunciamientos siguientes:

a) Declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto el demandante, y asimismo, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al actora, en concepto de indemnización la cantidad de 9.544,03 €.

B) Condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 5.486,54 €, en concepto de liquidación salarial, más el 10% de interés legal por mora en el pago en concepto de liquidación salarial.

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la



cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0044.14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0044.14, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pomelos Fesa, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10522 Demanda 1.754/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012440

N.º Autos: Demanda 1.754/2009

Materia: Despido

Demandante: Enrique Rua Riveiro

Demandado: Ruzorange, S.L.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.754/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Rua Riveiro contra la empresa Ruzorange, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia N.º 235/2014**

En la ciudad de Murcia, 30 de junio de 2014.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por don Enrique Rua Riveiro frente la empresa demandada Ruzorange, S.L., declaro despido improcedente el cese de que ha sido objeto el actor acordado con efectos de 09-10-2009, y condeno a la empresa demandada a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone la cantidad de 8.989,73 € en concepto de indemnización, y, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia, debiéndose deducirse de los salarios de tramitación el periodo en que duró la suspensión de las actuaciones por interposición de querrela, desde el acto de juicio hasta que se dictó Auto de sobreseimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm.



3095.0000.67.1754.09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1754.09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10523 Demanda 1.934/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013774

N.º Autos: Demanda 1.934/2009

Materia: Seguridad Social

Demandante: Asepeyo

Demandados: Fernando Muñoz Andreu, Exclusivas Andreu, S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.934/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Asepeyo contra la empresa Fernando Muñoz Andreu, Exclusivas Andreu, S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia N.º 228/2014**

En la ciudad de Murcia, 27 de junio de 2014.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

**Fallo**

Desestimo la demanda interpuesta por Mutua Asepeyo frente a D. Fernando Muñoz Andreu, Exclusivas Andreu, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y absuelvo a los mismos de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1934.09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Muñoz Andreu, y Exclusivas Andreu, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10524 Procedimiento ordinario 313/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0002421

N81291

Procedimiento ordinario 313/2012

Sobre ordinario

Demandante: José Antonio Vidal Sánchez

Demandado: Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fogasa

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 313/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Vidal Sánchez contra Omega Seguridad y Sistemas S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **A u t o**

Magistrada-Juez

Sra. María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a dieciocho de Julio de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado Sentencia en fecha 17-6-2014 que ha sido notificada a las partes.

SEGUNDO.- Por la parte actora se ha presentado escrito en fecha 11-7-2014 solicitando la rectificación de la misma al haber detectado un error material, consistente en el segundo apellido del actor.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la L.O.P.J en su artículo 267 los jueces o tribunales no podrán variar las sentencias o autos definitivos que pronuncien una vez firmados, pero, de oficio o a instancia de parte, sí podrán aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan, pudiéndose aclarar en cualquier momento los errores manifiestos y aritméticos.

En el presente caso, se constata que en dicha Sentencia se ha producido un error de transcripción al indicar como nombre del demandante José Antonio Vidal Rodríguez, cuando el nombre correcto del mismo es José Antonio Vidal Sánchez, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, procede acceder a la aclaración solicitada.

#### **Parte dispositiva**

Aclaro la sentencia n.º 197/2014 en el sentido de hacer constar que en la misma donde figura como nombre del actor José Antonio Vidal Rodríguez, debe decir José Antonio Vidal Sánchez, manteniéndose el resto de los pronunciamientos que la misma contiene.



Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno, por cuanto el presente Auto forma parte de la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma la ILMA. Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social num. 4 de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas S.L, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10525 Procedimiento ordinario 609/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004818

Procedimiento Ordinario 609/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Ana María Muñoz Soriano

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Instituto Murciano de Acción Social, Fogasa

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 609/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana María Muñoz Soriano contra Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Instituto Murciano de Acción Social, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto aclaración de sentencia 184/2014

En Murcia a 18 de julio de 2014

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Parte dispositiva

Aclaro la sentencia nº 184/2014 en el sentido de que donde dice: "doña Ana María Muñoz Serrano" debe decir: "doña Ana María Muñoz Soriano".

Asimismo procede aclarar que en el Hecho Probado Tercero y en el Fallo de la misma donde dice: ".....la cantidad de 18.387,1 euros....." Debe decir: ".....la cantidad de 8.387,1 euros....."

Manteniéndose el resto de los pronunciamientos que la misma se contienen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por cuanto el presente Auto forma parte de la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 24 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10526 Procedimiento ordinario 818/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007890

N81291

Procedimiento ordinario 818/2011

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Matías Gil Gómez.

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño.

Demandado/s: Salvador Guerao López Restaurante Los Zagales, Fogasa.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 818/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Matías Gil Gómez contra Salvador Guerao López Restaurante Los Zagales, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 12/2014.

En la ciudad de Murcia a 22 de enero de 2014.

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. José Matías Gil Gómez frente a la empresa Salvador Guerao López (Restaurante Los Zagales) y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.500 € brutos.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Salvador Guerao López (Restaurante los Zagales), que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10527 Procedimiento ordinario 1.051/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009762

N81291

Procedimiento ordinario 1051/2011

Sobre: Ordinario.

Demandante: Fernando Fuentes Madrigal.

Demandado/s: Esabe Vigilancia S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.051/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Fernando Fuentes Madrigal contra Esabe Vigilancia S.A., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 14/2014

En la ciudad de Murcia a 23 de enero de 2014.

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Fernando Fuentes Madrigal Frente a la empresa Esabe Vigilancia y Seguridad S.A., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.529,22 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1051.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en

la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1051.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Auto de aclaración de sentencia núm. 14/2014

En la ciudad de Murcia a 20 de marzo de 2014.

#### **Parte dispositiva**

Aclaro la sentencia número 14/2014 en el sentido de que en el Hecho Probado Primero de la misma donde dice "El demandante D. Fernando Fuentes Madrigal, con DNI n.º 79183117....." debe decir "El demandante D. Fernando Fuentes Madrigal, con DNI n.º 27447154-N.....". Manteniéndose el resto de los pronunciamientos que en la misma se contienen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma, cabe igual recurso que frente a la sentencia, cuya aclaración se solicita.

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez, titular del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de los de Murcia y su Provincia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10528 Procedimiento ordinario 357/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0003898

N81291

Procedimiento ordinario 357/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisco Molina Vivo.

Abogado: Pedro Antonio Vicente Egea.

Demandados: Pescamurcia, S.L., Fogasa.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 357/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Molina Vivo, contra Pescamurcia S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 353/2013**

En la ciudad de Murcia a 18 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Francisco Molina Vivo frente a la empresa Pesca Murcia, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.389,12 €, más el 10% del interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0357.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos



y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0357.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pesca Murcia que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10529 Despido/ceses en general 615/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005010

Despido/Ceses en General 615/2013

Sobre Despido

Demandante: José Martínez Cano

Abogado: Antonio García Mendoza

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transtatuana, S.L.U.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 615/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Martínez Cano contra Fondo De Garantía Salarial, Transtatuana, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia N.º 123/2014**

En la ciudad de Murcia, 3 de abril de 2014.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por don José Martínez Cano, que frente a la empresa Transtatuana, S.L., y el Fogasa, con los pronunciamientos siguientes:

a) Declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el demandante, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.980,00 €, calculada hasta la fecha de la presente sentencia.

B) Condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.085,00 € netos más el 10% de interés legal por mora en el pago.

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto,



oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0615.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0615.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transtatuana, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10530 Procedimiento ordinario 44/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000281

N81291

Procedimiento ordinario 44/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisco Javier Hortelano Martínez

Demandado/s: Europea de Plásticos y Celulosas S.L., Fogasa.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 44/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Francisco Javier Hortelano Martínez contra Europea de Plásticos y Celulosas S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 66/2014

En la ciudad de Murcia a 28 de febrero de 2014.

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Hortelano Martínez frente a la empresa Europea de Plásticos y Celulosas S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 6.089,76 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0044.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en



la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0044.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Europea de Plásticos y Celulosas S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10531 Despido objetivo individual 785/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0006373

N81291

Despido objetivo individual 785/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Antonio González Bernal.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda.

Demandados: Nova Industrias Medio Ambientales, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 785/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio González Bernal, contra Nova Industrias Medio Ambientales, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 201/2014**

En la ciudad de Murcia a 19 de junio de 2014.

Antecedentes de Hecho...

**Fundamentos de Derecho...**

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Antonio González Bernal frente a la empresa demandada Nova Industrias Medio Ambientales, S.L., y el Fogasa, con los pronunciamientos siguientes:

a) Declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el demandante, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 4.834,38 €, calculada hasta la fecha de la presente sentencia.

b) Condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 3.763,66 € por el concepto de salarios.

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o

no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0785.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0785.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nova Industrias Medio Ambientales, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10532 Despido objetivo individual 562/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0004584

N81291

Despido objetivo individual 562/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: José Manuel García Pellicer, Juan Marín Belando.

Abogado: Jose Rios Bravo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Distribuciones Alba, S.L., Distribuciones Alba, S.L.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 562/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel García Pellicer, Juan Marín Belando, contra Fondo de Garantía Salarial, Distribuciones Alba, S.L., Distribuciones Alba, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 79/2014**

En la ciudad de Murcia a 6 de marzo de 2014.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Estimo en parte la demanda interpuesta por José Manuel García Pellicer y Juan Marín Belando, frente a la empresa demandada Distribuciones Alba, S.L., y el Fogasa, con los pronunciamientos siguientes:

a) Declaro improcedente el despido del que han sido objeto los demandantes, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone a los actores, en concepto de indemnización, las cantidades siguientes calculadas hasta la fecha de la presente sentencia:

-D. JOSÉ MANUEL GARCÍA PELLICER: 32.983,15 €.

-D. JUAN MARIN BELANDO: 86.186,43 €.

B) Condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades siguientes por el concepto de salarios:

-D. JOSÉ MANUEL GARCÍA PELLICER: 5.042,73 €.

-D. JUAN MARIN BELANDO: 6.894,77 €.

y absuelvo a la empresa del resto de la pretensión en su contra deducida:

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de

Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0562.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0562.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Alba, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**10533 Procedimiento ordinario 893/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008499

N81291

Procedimiento ordinario 893/2011.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 893/2011

Sobre: Despido.

Demandante/s: Carmenza Blando Jaramillo.

Abogada: Aida Pérez Aguilar.

Demandado/s: Explotaciones Hosteleras Velaru S.L.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 893/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Carmenza Blando Jaramillo contra Explotaciones Hosteleras Velaru S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 371/2013

En la ciudad de Murcia a 31 de octubre de 2014.

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Carmenza Blandou Jaramillo rente a la empresa demandada Explotaciones Hosteleras Velaru S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.785,91 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T<sup>a</sup> Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0893.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este



Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0893.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Hosteleras Velaru, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**10534 Procedimiento ordinario 1.081/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008690

N81291

Procedimiento ordinario 1.081/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Ramírez Gómez.

Demandado/s: Seguris.

#### Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1.081/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Segurisa, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Ramírez Gómez contra Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, S.A., condeno a la empresa demandada a abonar al actor 200 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente Sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Segurisa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**10535 Procedimiento ordinario 856/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0006936

N81291

Despido objetivo individual 856/2013.

Sobre: Despido.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tecis-Técnicos Contra Incendios, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 856/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Tecis-Técnicos Contra Incendios, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

#### Fallo

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por Almudena Blaya Pérez, Daniel Pérez Rodríguez, Antonio José Ortiz Iniesta y Juan José López Leal, contra Tecis-Técnicos Contra Incendios, S.L., declaro la improcedencia de los despidos de los trabajadores demandantes.

Se tiene por hecha la opción por la indemnización. En su consecuencia, declaro extinguidas las relaciones laborales y condeno a la empresa demandada a que en tal concepto abone a cada uno de los accionantes las cantidades que siguen:

- 1) Almudena Blaya Pérez: 8.435'31 €
- 2) Daniel Pérez Rodríguez: 13.605'58 €
- 3) Antonio José Ortiz Iniesta: 38.755'32 €
- 4) Juan José López Leal: 9.727'36 €

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a cada uno de los actores las cantidades que siguen por los conceptos señalados en el hecho probado tercero de esta sentencia, más el interés moratorio del art. 29.3 ET:

- 1) Almudena Blaya Pérez: 4.398'12 €
- 2) Daniel Pérez Rodríguez: 7.844'85 €
- 3) Antonio José Ortiz Iniesta: 8.728'31 €
- 4) Juan José López Leal: 7.957'01 €

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación

de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecis-Técnicos Contra Incendios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**10536 Procedimiento ordinario 94/2007.**

Demanda 94/2007.

Demandante: José A. Hernández Moreno.

Demandados: Pedro Maquilón Esteban, S.L., herederos de D. Pedro Maquilón Esteban y D.ª Cristina Martínez Ortiz, Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Compañía Aseguradora Asema. S.A., Proedivi. S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 94/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Pedro Maquilón Esteban S.L., herederos de D. Pedro Maquilón Esteban y D.ª Cristina Martínez Ortiz, Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Construcciones y Fachadas Ortegan, S.L., Manuel Molina Ortega, MUSAAT Mutua de Seguros a Prima Fija, Pedro García Mellado, Compañía Aseguradora Asema, S.A., Proedivi, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

#### Fallo

Que rechazando la excepción de prescripción y estimando en parte la demanda formulada por José Antonio Hernández Moreno, contra Construcciones Pedro Maquilón Esteban, S.L., Proedivi, S.L., Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Caser), Javier Zueco Royo y Asemas - Mutua de Seguros a Prima Fija, condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar al actor 46.531'155 €.

Condeno a las citadas aseguradoras demandadas a pagar al demandante el interés anual de la referida cantidad igual al interés legal del dinero incrementado en el 50 por 100 desde la notificación de la sentencia, sin que transcurridos dos años pueda ser inferior al 20 por 100.

Absuelvo a los herederos de Pedro Maquilón Esteban y a Cristina Martínez Ortiz de la pretensión deducida en su contra.

Se tiene al demandante por desistido de la demanda respecto de Construcciones y Fachadas Ortegan, S.L., Manuel Molina Ortega, Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, Pedro García Mellado y MUSAAT Mutua de Seguros a Prima Fija.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente

que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Maquilón Esteban, S.L., herederos de D. Pedro Maquilón Esteban y D.<sup>a</sup> Cristina Martínez Ortiz, Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Construcciones y Fachadas Ortegán, S.L., Manuel Molina Ortega, Musaat Mutua de Seguros a Prima Fija, Pedro García Mellado, Compañía Aseguradora Asema, S.A., Proedivi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **10537 Ejecución de títulos judiciales 72/2014.**

30030 44 4 2013 0005578

N28150

Ejecución de títulos judiciales 72/2014

Procedimiento Origen: Despido objetivo individual 693/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco José Ortuño Meseguer.

Graduado Social: José Antonio Alburquerque Garrido.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Egea Climatización S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de  
Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/2014  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco José Ortuño  
Meseguer contra la empresa Egea Climatización S.L., sobre despido, se han  
dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 8 de abril de 2014.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte  
ejecutante, Francisco José Ortuño Meseguer, frente a Fondo de Garantía Salarial,  
Egea Climatización S.L., parte ejecutada, por importe de 26.632,75 euros en  
concepto de principal, más otros 4.261,24 euros que se fijan provisionalmente en  
concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y  
las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a  
judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a  
la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la  
ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos  
tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y  
239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer  
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su  
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera  
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos  
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución  
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 22 de mayo de 2014.

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Banco Mare Nostrum, S.A., con CIF n.º A86104189.

Proyectos y Obras Ramitec SI Unipersonal, con CIF n.º B54077201

Fundación Cajamurcia, con CIF n.º G73160970

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
19.401	2.934	301	40	CARTAGENA N.º 3

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Cartagena n.º 3, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la

anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1 3092-0000-64-0072-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0072-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.



Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Egea Climatización S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **10538 Ejecución de títulos judiciales 72/2014.**

30030 44 4 2011 0005767

N28150

Ejecución de títulos judiciales 72/2014.

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 560/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisco Javier Aparicio Reche.

Demandados: Murmueble, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª contra la empresa Murmueble, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a once de abril de dos mil catorce.

-----

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 336/13 de fecha 3-10-2013 a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Aparicio Reche, frente a Murmueble, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.827,85 euros en concepto de principal, más otros 612,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a veintiuno de mayo de 2014.

-----

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º de cuenta es 3093-0000-31-0072-14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de



la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murmueble, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **10539 Ejecución de títulos judiciales 33/2014.**

30030 44 4 2013 0000098N28150

Ejecución de títulos judiciales 33/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 14/2013

Sobre Despido

Demandante: Nuno Miguel Duarte Dos Santos

Abogado: José María Rico Munto

Demandados: Logística del Frío de Molina, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Nuno Miguel Duarte Dos Santos contra la empresa Logística del Frío de Molina, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 24 de julio de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 12/2/14 dictándose auto despachando ejecución a favor de Nuno Miguel Duarte Dos Santos frente a Logística del Frío de Molina, S.L., por la cantidad de 40.817,37 euros de principal mas 6.530,77 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria la ejecutada Logística del Frío de Molina, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Logística del Frío de Molina, S.L., matriculas: R3536BBN; 7921HQW; R7244BBY, librándose mandamiento por duplicado al Registro de bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Logística del Frío de Molina, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Sunset Guano, S.L., con CIF n.º B86304631; Transportes Frigo-Transmur, S.L.L., con CIF nº B73728636, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose los despachos oportunos,

- Requerir a Logística del Frío de Molina, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 N.º 3093-0000-64-0033-14 abierta en el \_ Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El



recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística del Frío de Molina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **10540 Ejecución de títulos judiciales 58/2013.**

Valoración

Al expediente de embargo de bienes propiedad de la entidad demandada: Invernaderos y Cercas Ragosan, S.L.

1.-Antecedentes

En cumplimiento de la orden recibida y consultados los datos facilitados con los valores medios de vehículos usados con aplicación de los parámetros normalizados, se lleva a cabo la valoración interesada.

2.- Descripción vehículo

Marca: Peugeot.

Tipo: Mixto.

Modelo: Expert.

Matr/año: 6013DFN/05

Bastidor: VF3BDRHZB86157793

Valor: 4.200,00 €

Total: 4.200,00 €

3.- Criterios de valoración

El valor resultante se ha obtenido del tratamiento estadístico de los datos sobre el mercado de vehículos de ocasión elaborados conjuntamente por Eurotax, Ganvam y Fecavem, para la compra de particulares en establecimientos de compra/venta de automóviles. Estimaciones obtenidas mediante un proceso de inferencia estadística realizado por Eurotax a partir de los datos recogidos mensualmente mediante encuestas efectuadas por Ganvam y Fecavem, sobre una muestra de profesionales de la compra/venta, repartidos por todo el territorio nacional, obteniéndose así los valores venales más próximos a los reales de mercado.

Las valoraciones medias corresponden a modelos básicos, sin equipamiento opcional y en normal estado de conservación en función de la edad del vehículo (estado general de la carrocería, interiores, neumáticos, elementos de seguridad activa y pasiva, kilometraje, etc.) incluyéndose gastos e impuestos.

Los precios de compra de vehículos de ocasión por parte de profesionales del sector son habitualmente inferiores entre un 20 y un 25%, a los valores que se obtendrán, ello con base al reacondicionamiento, garantía y margen comercial.

Finalmente, los precios son estimaciones medias y pueden variar según la demanda puntual específica de cada momento y/o zona.

Como resultado de la aplicación de los parámetros se obtienen los expresados valores medios.



4.- Valor del vehículo

En base a los datos obtenidos ha resultado el expresado total valor de mercado del vehículo, cuatro mil doscientos euros.

Lo dicho es, cuanto tiene que manifestar el perito que suscribe en cumplimiento del encargo recibido, con base al estudio de mercado, estimando se encuentre en estado normal de mantenimiento y documentación al día.

Librando la presente, noviembre de 2013.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **10541 Ejecución de títulos judiciales 57/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005274

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 57/2013

Ejecutante: Ana Sabrina Suárez

Abogado: Hermenegildo Rodríguez Pérez

Ejecutadas: Bernhardt Uwe, Fondo de Garantía Salarial

Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 26 de junio de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Por auto de fecha 13-03-13, se acordó despachar ejecución contra bienes del deudor BERNHARDT UWE, que hoy día se sigue a favor de Ana Sabrina Suarez, por un importe de 5.134,89 euros de principal, otras 821,00 euros por intereses y costas.

**Segundo.**- Por auto de 19-04-13, dictado en los autos n.º ETJ 74/13 de este mismo Juzgado (a cuya Ejecución se acumuló ETJ 64/13 de Juzgado de lo Social 1 Murcia), se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Ana Sabrina Surez y Gonzalo Hernán Linares por un importe de 12.903,68 euros de principal, otras 2.064,30 euros para intereses y costas.

**Tercero.**- Habiéndose dictado Decreto de declaración de insolvencia con fecha 12-03-14, se deja sin efecto el mismo. Consta en ETJ 74/13, precintado y peritado vehículo matrícula 8228GSW, cuyo señalamiento de subasta se ha dejado sin efecto en virtud de Diligencia de Ordenación de 24-06-14.

#### **Razonamientos jurídicos**

**Único.**- Los artículos 36.2 y 37.2 de la L.P.L. posibilitan la acumulación de las ejecuciones que se sigan contra un mismo deudor ante distintos órganos judiciales a instancia de parte siempre que existan indicios de ser insuficiente el patrimonio del deudor para hacer frente a la satisfacción completa del crédito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución, la ejecución 74/13 seguida ante este mismo Juzgado de lo Social.

Continúese la ejecución por la cantidad de 18.038,57 euros de principal más 2.885,30 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Dejar sin efecto el Decreto de declaración de insolvencia de fecha 12-03-14 dictado en la presente ejecución.



Proceder a solicitar señalamiento de subasta de vehículo matrícula 8228GSW, propiedad del ejecutado y cuya anotación de embargo consta en Registro de Bienes Muebles de Murcia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**10542 Ejecución de títulos judiciales 43/2014.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001799

N28150

Ejecución de títulos judiciales 43/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 159/2011

Sobre ordinario

Demandantes: Javier Muñoz Arévalo, Alberto Bayón Cascajo, Alex Bolaños García, Antoni Bolaños García, Alejandro Cruz Hernández, Manel Expósito Presseguer, Rubén Falcón Mínguez, Rodrigo Ángel Gil Torres, Mohamed Hamed Al-Lal, Danilson Do Carmo Josefino Traca, Javier Lloret Orquin, Darko Lukanovic, José Manuel Meca García, Edgar Antonio Méndez García, José Miguel Monje Valcárcel, Francisco José Montoya Gómez, Raúl Pérez Barcos, José Luis Plata Ruiz, Félix Jacinto Prieto Partido, Josu Santamaría Nos, Oscar Valero Navarro, Santiago Villa Castro, Borja Yebra González, Miguel Ángel Zapata, Diego José Rangel Monge, Miguel Palencia Calvo

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Club Atlético Ciudad

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Muñoz Arévalo, Alberto Bayón Cascajo, Alex Bolaños García, Antoni Bolaños García, Alejandro Cruz Hernández, Manel Expósito Presseguer, Rubén Falcón Mínguez, Rodrigo Ángel Gil Torres, Mohamed Hamed Al-Lal, Danilson Do Carmo Josefino Traca, Javier Lloret Orquin, Darko Lukanovic, José Manuel Meca García, Edgar Antonio Méndez García, José Miguel Monje Valcárcel, Francisco José Montoya Gómez, Raúl Pérez Barcos, José Luis Plata Ruiz, Félix Jacinto Prieto Partido, Josu Santamaría Nos, Oscar Valero Navarro, Santiago Villa Castro, Borja Yebra González, Miguel Ángel Zapata, Diego José Rangel Monge, Miguel Palencia Calvo contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Club Atlético Ciudad, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

**Antecedentes de hecho**

Único.- Javier Muñoz Arévalo, Alberto Bayón Cascajo, Alex Bolaños García, Antoni Bolaños García, Alejandro Cruz Hernández, Manel Expósito Presseguer,

Rubén Falcón Mínguez, Rodrigo Ángel Gil Torres, Mohamed Hamed Al-Lal, Danilson Do Carmo Josefino Traca, Javier Lloret Orquin, Darko Lukanovic, José Manuel Meca García, Edgar Antonio Méndez García, José Miguel Monje Valcárcel, Francisco José Montoya Gómez, Raúl Pérez Barcos, José Luis Plata Ruiz, Félix Jacinto Prieto Partido, Josu Santamaría Nos, Oscar Valero Navarro, Santiago Villa Castro, Borja Yebra González, Miguel Ángel Zapata, Diego José Rangel Monge, Miguel Palencia Calvo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia dictada el 19-7-13 en los autos 159/11 frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Club Atlético Ciudad.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Javier Muñoz Arévalo, Alberto Bayón Cascajo, Alex Bolaños García, Antoni Bolaños García, Alejandro Cruz Hernández, Manel Expósito Presseguer, Rubén Falcón Mínguez, Rodrigo Ángel Gil Torres, Mohamed Hamed Al-Lal, Danilson Do Carmo Josefino Traca, Javier Lloret Orquin, Darko Lukanovic, José Manuel Meca García, Edgar Antonio Méndez García, José Miguel Monje Valcárcel, Francisco José Montoya Gómez, Raúl Pérez Barcos, José Luis Plata Ruiz, Félix Jacinto Prieto Partido, Josu Santamaría Nos, Oscar Valero Navarro, Santiago Villa Castro, Borja Yebra González, Miguel Ángel Zapata, Diego José Rangel Monge, Miguel Palencia Calvo, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Club Atlético Ciudad, parte ejecutada,, por importe de 714.813,65 euros en concepto de principal, más otros 114.370 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

### **D e c r e t o**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintitrés de julio de dos mil catorce.

### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El actor Alberto Bayón Cascajo, Alex Bolaños García, Antoni Bolaños García, Alejandro Cruz Hernández, Manel Expósito Presseguer, Rubén Falcón Mínguez, Rodrigo Ángel Gil Torres, Mohamed Hamed Al-Lal, Danilson Do Carmo Josefino Traca, Javier Lloret Orquin, Darko Lukanovic, José Manuel Meca García, Edgar Antonio Méndez García, José Miguel Monje Valcárcel, Francisco José Montoya Gómez, Javier Muñoz Arévalo, Raúl Pérez Barcos, José Luis Plata Ruiz, Félix Jacinto Prieto Partido, José Santamaría Nos, Oscar Valero Navarro, Santiago Villa Castro, Borja Yebra González, Miguel Ángel Zapata, Diego José Rangel Monge, Miguel Palencia Calvo ha presentado demanda de ejecución frente a Club Atlético Ciudad

SEGUNDO.- En fecha 28/03/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 714.813,65 euros de principal más 114.370 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en el procedimiento ETJ 140/13 y ETJ 309/11 SOC 5.

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J( Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.
- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social 6 3128-0000-64-0043-14, abierta en Banco Santander.

Notifíquese a las partes, y estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción



cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social - Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Atlético Ciudad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **10543 Ejecución de títulos judiciales 56/2014.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002943

N28150

Ejecución de títulos judiciales 56/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 377/2012

Sobre Despido.

Demandante: Juan José Sánchez Tovar.

Abogado: Pedro Luis Salazar Quereda.

Demandado/s: Proyequip, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Activo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan José Sánchez Tovar contra la empresa Proyequip, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 9 de abril de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Juan José Sánchez Tovar ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 377/12, revocada parcialmente por sentencia recaída ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia resolviendo recurso de suplicación interpuesto frente a la misma, frente a Proyequip, S.A.L., y Fogasa.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 377/12 revocada parcialmente por sentencia recaída ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia resolviendo recurso de suplicación interpuesto frente a la misma, a favor de la parte ejecutante, Juan José Sánchez Tovar, frente a Proyequip, S.A.L., parte ejecutada,, por importe de 15.706,94 euros en concepto de principal, más otros 1.500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada

apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 24 de julio de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Juan José Sánchez Tovar ha presentado demanda de ejecución frente a Prayequip S.A.L.

**Segundo.-** En fecha 9/04/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 15.706,94 euros de principal más 1.500 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en el procedimiento ETJ, 439/12.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 7 3403-0000-64-0056-14, abierta en el Banco Santander. Servicio Común de Ejecución

Notifíquese a las partes, y estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyequip, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **10544 Ejecución de títulos judiciales 59/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006383

Ejecución de títulos judiciales 59/2014

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 0000797 /2012

Sobre Despido

Demandante: María José García Morales

Graduado Social: José Javier Pelegrin Tomas

Demandado: Sánchez y Belmonte Eventos, S.R.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José García Morales contra la empresa Sánchez y Belmonte Eventos, S.R.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez, José Alberto Beltran Bueno.

En Murcia, 7 de abril de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** María José García Morales ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia nº 145/2013, de fecha 16/05/2013, dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia, en autos DOI 797/2012, frente a Sánchez y Belmonte Eventos, S.R.L., Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 145/2013, de fecha 16/05/2013, dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia, en autos DOI 797/2012, a favor de la parte ejecutante, María José García Morales, frente a Sánchez y Belmonte Eventos, S.R.L., con CIF: B-73612194, y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 39.470,48 euros en concepto de principal, más otros 6.315,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 22 de julio de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- El actor María José García Morales ha presentado demanda de ejecución frente a Sánchez y Belmonte, S.R.L.

**Segundo.**- En fecha 7/04/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 39.470,48 euros de principal más 6.315,27 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en el procedimiento ETJ 255/12 Y ETJ 258/13 SOC 6.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J( Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social nº8 5155-0000-64-0059-14, abierta en Banco Santander.

Notifíquese a las partes, estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sánchez y Belmonte Eventos, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de julio de 2004.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **10545 Ejecución de títulos judiciales 51/2014.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006858

N28150

Ejecución de títulos judiciales 51/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 858/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Vasyl Martynyuk.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Cítricos Mandrulo, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Activo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vasyl Martynyuk contra la empresa Cítricos Mandrulo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 7 de abril de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Doña Elisa Cuadros Garrido, en nombre y representación de Vasyl Martynyuk ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 340/2013, de fecha 20/12/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en PO 858/2012, frente a Cítricos Mandrulo, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 340/2013, de fecha 20/12/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en PO 858/2012, a favor de la parte ejecutante, Vasyl Martynyuk, frente a Cítricos Mandrulo, S.L. con CIF: B-73581357, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 2.270 euros en concepto de principal, más otros 200 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

Decreto.

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 22 de julio de 2014

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Vasyly Martynyuk ha presentado demanda de ejecución frente a Cítricos Mandrulo S.L.

**Segundo.-** En fecha 7/4/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.270 euros de principal más 200 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en los procedimientos ETJ 174/13 y 203/13.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.

(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 8, 5155-0000-64-0051-14, abierto en Banco Santander.

Notifíquese a las partes, y estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cítricos Mandrulo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **10546 Ejecución de títulos judiciales 30/2014.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006040

N28150

Ejecución de títulos judiciales 30/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento ordinario 778/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Mariano Lozano Sánchez.

Abogado: David Sánchez Martín.

Demandado/s: Sánchez y Belmonte Eventos,S.R.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución Social Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mariano Lozano Sánchez contra la empresa Sánchez y Belmonte Eventos, S.R.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 24 de abril de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Don David Sánchez Marín, en nombre y representación de Mariano Lozano Sánchez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 293/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en fecha 13/11/2013, en procedimiento ordinario n.º 778/2012, frente a Sánchez y Belmonte Eventos, S.R.L., y Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 293/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en fecha 13/11/2013, en procedimiento ordinario n.º 778/2012, a favor de la parte ejecutante, Mariano Lozano Sánchez, frente a Sánchez y Belmonte Eventos, S.R.L., con CIF: B-73612194, y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 8.975,96 euros en concepto de principal, más otros 897,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

Decreto.

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Mariano Lozano Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Sánchez y Belmonte Eventos S.R.L.

**Segundo.-** En fecha 24/4/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.975,96 euros de principal más 897,59 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en la ETJ 255/12.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 8 5155-0000-64-0030-14, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, y estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sánchez y Belmonte Eventos, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **10547 Ejecución de títulos judiciales 34/2014.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006657

N28150

Ejecución de títulos judiciales 34/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento ordinario 833/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Mohamed Ahssaini.

Abogado: Manuel Lorente Sánchez.

Demandado/s: Abetal Agrícola, S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Adtivo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed Ahssaini contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 3 de abril de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Don Manuel Lorente Sánchez, letrado de Mohamed Ahssaini ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 329/2013, de fecha 16/12/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, frente a Abetal Agrícola, S.L., y Fogasa.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 329/2013, de fecha 16/12/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, a favor de la parte ejecutante, Mohamed Ahssaini, frente a Abetal Agrícola, S.L., con CIF: B-98184302, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.337,29 euros en concepto de principal, sin fijar importe alguno provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

Decreto.

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Mohamed Ahssaini ha presentado demanda de ejecución frente a Abetal Agrícola S.L.

**Segundo.-** En fecha 3/4/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.337,29 euros de principal más 213,96 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en la ETJ 184/12 SOC 5 Y 62/11 del SOC 8.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.

(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 8, 5155-0000-64-0034-14 abierta en Banco Santander.

Notifíquese a las partes, estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido, notifíquese por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **10548 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de tareas de fisioterapia en el Centro Municipal de la Tercera Edad Antonio Sicilia Segura.**

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado "Tareas de Fisioterapia en el Centro Municipal de la Tercera Edad "Antonio Sicilia Segura", en los siguientes términos:

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 53/2013-Obr.
- d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientodeaguilas.org](http://www.ayuntamientodeaguilas.org)

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Tipo: administrativo de servicios.
- b. Descripción: la realización de tratamientos propios de Fisioterapia en el Centro Municipal de la Tercera Edad "Antonio Sicilia Segura".
- c. División por lotes y número: no.
- d. CPV. (referencia de nomenclatura): 85000000-9.
- e. Acuerdo Marco: no.
- f. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante invitación directa a tres profesionales.

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad.
- c. Criterios de negociación: medidas de control de calidad del servicio; propuesta de organización del trabajo, precio y propuesta de metodología del trabajo.

##### **4.- Valor estimado:**

23.255,52 €.

##### **5.- Presupuesto Base de Licitación:**

23.255,52 €.



**6.- Formalización:**

- a. Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2014.
- b. Fecha de formalización: 31 de marzo de 2014.
- c. Contratista: don Francisco Albarracín García.
- d. Nacionalidad: española.

En Águilas, 21 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **10549 Anuncio para la licitación del contrato de servicios de limpieza de las instalaciones municipales y centros docentes del Ayuntamiento de Bullas.**

##### **1.-Entidad adjudicadora:**

Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

##### **2.- Obtención de documentación e información:**

Ayuntamiento de Bullas, C/ Rosario, 3. C.P 30.180.

Teléfono: 968 65.71.77. Telefax: 968 65.28.26.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

##### **3.-Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de limpieza de las instalaciones municipales y de los Centros docentes de la localidad cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Bullas.

b) Lugar de ejecución: España.

c) Plazo de ejecución: cuatro años contados desde la firma del contrato, susceptible de prórrogas anuales sin que la duración total pueda exceder de seis años.

##### **4.-Procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.

##### **5.- Garantías exigibles:**

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto estimado del contrato.

##### **6.- Presupuesto base de licitación:**

a) El presupuesto estimado del servicio para los seis años de duración del mismo es de 948.852,00 euros a la baja IVA excluido.

b) El presupuesto del servicio para cada uno de los años de vigencia del contrato asciende a la cantidad de 158.142,00 euros a la baja, IVA excluido.

c) El precio por hora de prestación del servicio se fija en la cantidad de 12,00 euros a la baja, IVA excluido, para todas las dependencias objeto del contrato.

##### **7.- Plazo de presentación de ofertas:**

a) Fin del plazo de presentación de ofertas: 25/08/2014, a las 14:00 horas.

b) Lugar: El señalado en el punto 2.º

##### **8.- Gastos de anuncios:**

A cargo del adjudicatario.

##### **9.- Fecha de envío del anuncio al DOUE:**

03/07/2014.

##### **10.- Clasificación:**

Grupo U, Subgrupo 1, categoría A.

Bullas, 3 de julio de 2014.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **10550 Notificación documento ingreso liquidación ejecución subsidiaria obras reposición LO-041/08-MA.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como las competencias atribuidas por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se han intentado la siguiente notificación:

- Resolución de Alcaldía n.º 969 de fecha 25 de junio de 2014, por la que se procedía a notificar a Vilella y Zaragoza, S.L., con CIF: B-73452682, documento de ingreso correspondiente con la liquidación aprobada en fecha 22/02/2013 y notificada el 01/03/2013.

Y para que conste y les sirva de notificación a los interesados, toda vez que habiéndose intentado la práctica de la misma ha resultado imposible, se inserta el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, señalándoles que disponen de un plazo de diez días para examinar el expediente en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, y presentar cuantas alegaciones y documentos tengan por conveniente a su derecho. Asimismo, y de no designar los interesados otro medio, las sucesivas notificaciones de este expediente se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas, a 8 de julio de 2014.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

**10551 Información pública. Autorización excepcional para construcción de nave almacén uso agroforestal UR-NS (Suelo Urbanizable no Sectorizado General).**

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 83.4 y 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia”, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación, “Construcción de nave almacén uso agroforestal” en – Polígono 25 – Parcela 12 –paraje Finca Jorquera T.M. de Caravaca de la Cruz, promovido por D.ª Juana Navarro Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.-

Caravaca de la Cruz, 29 de julio de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **10552 Edicto de aprobación inicial del Programa de Actuación de la U.A. 12 de El Ensanche.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el veintiocho de febrero de dos mil catorce, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación nº 12 de El Ensanche, presentado por la sociedad Grumasol, S.L.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 25 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **10553 Anuncio de licitación para mejora de paisaje urbano en Avenida Víctor Beltrí, acceso Norte.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: OM 2014/ 23

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Mejora de paisaje urbano en Avenida Víctor Beltrí, acceso Norte.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Un mes.

#### **3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### **4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 326.291,92 €  
Valor estimado: 269.662,74 €  
Valor añadido (21% IVA): 56.629,18 €

#### **5. Garantías:**

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (Excluido el I.V.A.).

#### **6. Criterios adjudicación:**

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

#### **7. Obtención de documentación e información:**

En página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

#### **8. Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

**9. Apertura de ofertas:** Día y hora señalados en el perfil del contratante. [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

#### **10. Gastos anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, a 10 de julio de 2014.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **10554 Notificación a interesados.**

En cumplimiento de lo acordado en R.A. 303/2014, de 22 de abril, y habiéndose intentado la notificación en el domicilio conocido sin que se haya podido practicar a Joao Antonio Franco Pimentel y M<sup>a</sup> Etelvina Magarinho Borges Barcelos Pinho, procede notificar por este medio los siguientes acuerdos de Junta de Gobierno Local celebrados en sesiones ordinarias de: 10 de junio de 2013, por la que se acordó autorizar el corte de suministro de agua potable en el inmueble situado en C/ Camino Verde, 3, piso 2.º B, propiedad de los interesados y de 3 de marzo de 2014, que acordó solicitar autorización judicial para entrada en el domicilio indicado a los efectos indicados.

Contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el b.o.r.m., que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., o de la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 17 de julio de 2014.—El Alcalde, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **10555 Anuncio de la composición de Mesa de Contratación Permanente.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2014, ha aprobado la composición de la Mesa de Contratación Permanente, que es la siguiente:

Presidenta: Sonia Carrillo Mármol

Suplente: Vicente Fernández Oliva

Secretario: Francisco López Riquelme

Suplente: M.<sup>a</sup> José Mondéjar Gómez

Vocales:

Vocal primero: Vicente Fernández Oliva

Suplente: María Adoración Molina López

Vocal segundo: M.<sup>a</sup> Dolores Vicente Quiles

Suplente: Juan Antonio Gomariz Salar

Vocal tercero: José Antonio Carbonell Contreras

Suplente: Juana Carrillo Muñoz

Vocal cuarto: Fortunato Arias Ciudad

Suplente: José Angel Alfonso Hernández

Vocal quinto: José Tomás García

Suplente: Cayetano Ros Dólera

Vocal sexto: Jesús Maeso Monge

Suplente: Consolación Rosauero Meseguer

Vocal séptima: Teresa García Morales

Suplente: Esther Clavero Mira

Vocal octavo: Francisco Antonio Vicente Martínez

Suplente: Antonio López Vidal

Vocal noveno: Rafael Ortega Sainero

Suplente: Encarnación Hernández Rodríguez

Vocal décimo: Estanislao Vidal Pujante

Vocal decimoprimer: M.<sup>a</sup> Dolores Martín-Gil García, Secretaria General

Suplentes: Joaquín García Alonso, Técnico Administración General; Francisco José Medina Ibáñez, Técnico Administración General; Estela M<sup>a</sup> Lozano Piqueras, Técnico Administración General

Vocal decimosegundo: Juan Francisco Sánchez Martínez, Interventor

Suplentes: Luz M.<sup>a</sup> Meseguer García, Técnico Administración General; Juan Luis Blázquez Sequero, Tesorero.

Molina de Segura, 28 de julio de 2014.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 10556 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe
-------	------------	------------	------------	---------

#### ABARAN

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5334/2014	ANTONIO MIÑANO GUILLAMON	ABARAN	08/07/2014	150,00
-----------	--------------------------	--------	------------	--------

#### ALBACETE

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 9171/2014	COVADONGA AGUILA ORTEGA	ALBACETE	26/06/2014	300,00
-------------	-------------------------	----------	------------	--------

#### ALGUAZAS

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6398/2014	MATEO LOPEZ BOSQUES	ALGUAZAS	24/06/2014	300,00
-------------	---------------------	----------	------------	--------

#### ALHAMA DE MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5230/2014	JOSE ANGEL INIESTA RUIZ	ALHAMA DE MURCIA	17/06/2014	150,00
-----------	-------------------------	------------------	------------	--------

#### ALICANTE/ALACANT

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 8995/2013	LUIS EDUARDO VINUEZA VACA	ALICANTE/ALACANT	25/06/2014	300,00
-------------	---------------------------	------------------	------------	--------



## ALMERIA

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5386/2014 ANDREA REYES VILLANUEVA ALMERIA 10/07/2014 150,00

## BADALONA

**Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.**

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6734/2014 XINDANGBA NYANSIEBA BADALONA 08/07/2014 300,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6723/2014 XINDANGBA NYANSIEBA BADALONA 08/07/2014 300,00

## BARBATE

**Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.**

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6619/2014 BENJAMIN GIL GUIRADO BARBATE 07/07/2014 300,00

## BENEJAMA

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6963/2013 ALBERTO JOSE GALLO PAYA BENEJAMA 18/06/2014 300,00

## BENIDORM

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6662/2014 FATINE NASSIH BENIDORM 01/07/2014 300,00

## BENIEL

**Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.**

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 8702/2012 JUAN SAQUERO ALEDO BENIEL 02/07/2014 300,00

## CARCHELES

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5315/2014 JESUS MARTINEZ URQUIJO CARCHELES 07/07/2014 150,00



## CARTAGENA

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5246/2014	CRISTIAN LORENTE HEREDIA	CARTAGENA	26/06/2014	150,00
5333/2014	GEMMA AGUILAR MOYANO	CARTAGENA	07/07/2014	150,00
R 4599/2014	JOSE FRANCISCO GARCIA ALBERCA	CARTAGENA	27/06/2014	150,00

## CIEZA

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5116/2014	NOE CABALLERO CASTRO	CIEZA	20/06/2014	150,00
-----------	----------------------	-------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6644/2014	JUAN ANTONIO SANCHEZ VALLES	CIEZA	20/06/2014	300,00
6675/2014	FRANCISCO LOPEZ AROCA	CIEZA	01/07/2014	300,00

## COLMENAR VIEJO

**Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.**

**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 9089/2013	MARTA NOEMI ALEMAN TOMAS	COLMENAR VIEJO	26/06/2014	300,00
-------------	--------------------------	----------------	------------	--------

## ELCHE/ELX

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5189/2014	ALEJANDRO DAVID CASTILLA GARCIA	ELCHE/ELX	18/06/2014	150,00
-----------	---------------------------------	-----------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6624/2014	EDUARDO ESCRIVA JAVALOYES	ELCHE/ELX	18/06/2014	300,00
-----------	---------------------------	-----------	------------	--------

## GRANADA

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5351/2014	ALEJANDRO CANO MANUEL HERRERO	GRANADA	09/07/2014	150,00
-----------	-------------------------------	---------	------------	--------

## LORCA

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4652/2014	ABDELKADER HARRICANE	LORCA	30/06/2014	150,00
-------------	----------------------	-------	------------	--------

**LUGO**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.**

**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 9192/2014	NURIA BOUZA FERREIRO	LUGO	26/06/2014	300,00
-------------	----------------------	------	------------	--------

**MAZARRON**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5204/2014	ARTURO RUIZ MENDEZ	MAZARRON	20/06/2014	150,00
-----------	--------------------	----------	------------	--------

**MOLINA DE SEGURA**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5106/2014	MOHAMED YACINE BERBAH BOKAM	MOLINA DE SEGURA	19/06/2014	150,00
5112/2014	CRISTIAN-GEORGE	MOLINA DE SEGURA	23/06/2014	150,00
5163/2014	PABLO GARCIA COBARRO	MOLINA DE SEGURA	24/06/2014	150,00
5167/2014	MARIANO LOPEZ GALINDO	MOLINA DE SEGURA	19/06/2014	150,00
5175/2014	ALVARO FERNANDEZ GARCIA	MOLINA DE SEGURA	23/06/2014	150,00
5190/2014	AGUSTIN GARCIA SANCHEZ	MOLINA DE SEGURA	17/06/2014	150,00
R 4385/2013	ALEJANDRO HERNANDEZ GIL SANCHEZ	MOLINA DE SEGURA	26/06/2014	150,00
R 4469/2014	NABIL LENDA	MOLINA DE SEGURA	28/06/2014	150,00
R 4474/2014	JOSE LUIS CAMPOS VICENTE	MOLINA DE SEGURA	19/06/2014	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6667/2014	MIGUEL GARCIA SANDOVAL	MOLINA DE SEGURA	24/06/2014	300,00
6676/2014	AGUSTIN GARCIA SANCHEZ	MOLINA DE SEGURA	26/06/2014	300,00
R 6252/2014	DOMINGO LUIS FERNANDEZ VILLA	MOLINA DE SEGURA	24/06/2014	300,00
R 6305/2014	OMAR BELDJILALI GALLEGO	MOLINA DE SEGURA	26/06/2014	300,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.**

**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 9193/2014	VALENTIN STEFAN VASILE	MOLINA DE SEGURA	30/06/2014	300,00
-------------	------------------------	------------------	------------	--------

**MOSTOLES**

**Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.**

**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9270/2014	MARIA YENNY VALDA PEREZ	MOSTOLES	17/06/2014	300,00
-----------	-------------------------	----------	------------	--------

**MURCIA**

**Infracción a lo dispuesto en el punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.H. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Desobedecer el mandato de la Autoridad.**

**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

993/2014	ADRIANA MONICA TUNARU	EL CARMEN	14/07/2014	150,00
R 659/2014	GRAN BAZAR RAFI Y LADA SL	LA FAMA	15/07/2014	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Alterar la seguridad en lugares públicos.****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1074/2014	VIRGINIA BALLESTER PEREZ	LA PAZ	14/07/2014	150,00
906/2014	RUBEN VALVERDE CORTES	CHURRA	10/07/2014	150,00
961/2014	JUAN CARLOS VIÑEGLA LOPEZ	SAN ANTON	14/07/2014	150,00
996/2014	MOHAMED EZL	LOS DOLORES	14/07/2014	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6780/2014	HAMEL DRAMANE SANCHEZ MIGALLON	VISTABELLA	14/07/2014	300,00
-----------	--------------------------------	------------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el art. 19.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES. Referente a Colocación de mesas y sillas en la vía pública.****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

894/2014	SILVIA DE CAMELOT MANSO FENOLL	SAN LORENZO	27/06/2014	1600,00
946/2014	FERNANDO GONZALEZ HERNANDO	SANTA MARIA DE GRACIA	26/06/2014	1600,00
R 910/2013	SIDRERIA NAVARRA SL	SAN JUAN	15/07/2014	1600,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5213/2014	MAX PATRICK HENKELS	EL CARMEN	08/07/2014	150,00
5214/2014	MARIA ROSA LOPEZ JARA	ALQUERIAS	16/06/2014	150,00
5218/2014	MIGUEL JIMENEZ ROMERO	EL CARMEN	08/07/2014	150,00
5228/2014	BORJA IGUAL BRAVO	CABEZO DE TORRES	09/07/2014	150,00
5268/2014	VICTOR CUENCA RODRIGUEZ	ESPINARDO	19/06/2014	150,00
5301/2014	ALI BOCHIL	MURCIA	08/07/2014	150,00
5304/2014	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	RINCON DE SECA	08/07/2014	150,00
5323/2014	FERNANDO ROMERO SANCHEZ	EL PALMAR	09/07/2014	150,00
5345/2014	YULI ILIEVA DIMITROV	ALJUCER	07/07/2014	150,00
5348/2014	PEDRO MONTES RUIZ	PUENTE TOCINOS	15/07/2014	150,00
5349/2014	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	RINCON DE SECA	08/07/2014	150,00
5374/2014	SADIK OUBBAD	PATIÑO	08/07/2014	150,00
5385/2014	LHOUCINE FADEL	JERONIMO Y AVILESES	10/07/2014	150,00
5388/2014	ANTONIO HERNANDEZ PEREZ	PATIÑO	08/07/2014	150,00
5391/2014	IRENE SALINAS MONTAÑO	SAN MIGUEL	10/07/2014	150,00
5396/2014	MIGUEL JIMENEZ ROMERO	EL CARMEN	09/07/2014	150,00
5438/2014	JAIME ARRIAGA NICOLAS	SAN ANTON	15/07/2014	150,00
5439/2014	MARIA INMACULADA VILLENA MARTINEZ	SANTA MARIA DE GRACIA	15/07/2014	150,00
5455/2014	LHOUCINE FADEL	JERONIMO Y AVILESES	14/07/2014	150,00
5456/2014	SADIK OUBBAD	PATIÑO	11/07/2014	150,00
5457/2014	LORENZO VERDU ARGUDO	PATIÑO	11/07/2014	150,00
R 4056/2013	ANA MARIN PUCHE	EL CARMEN	14/07/2014	150,00
R 4057/2013	NOEMI ANTOLINOS SAURA	EL CARMEN	14/07/2014	150,00
R 4522/2013	PEDRO VALLES CASTILLO	SAN ANDRES	23/06/2014	150,00
R 4958/2014	ANTONIO RUANO RODRIGUEZ	BARRIOMAR	11/07/2014	150,00
R 5002/2014	GREGORIO ABAD FRUTOS	LA PAZ	14/07/2014	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6670/2014	GIORGI AKHOBADZE	SAN ANDRES	23/06/2014	300,00
6683/2014	ANTONIO SANCHEZ DA SILVA	LLANO DE BRUJAS	19/06/2014	300,00
6693/2014	ALVARO RUIZ GARCIA	LLANO DE BRUJAS	18/06/2014	300,00
6704/2014	RODRIGO ROMERO SANCHEZ	SAN PIO X	07/07/2014	300,00
6705/2014	JESUS SANCHEZ MARTINEZ	SAN BENITO	07/07/2014	300,00
6721/2014	MANUEL GALLEGO GONZALEZ	LA ARBOLEJA	09/07/2014	300,00
6745/2014	CARLOS ALBERTO MORENO MARTINEZ	CHURRA	09/07/2014	300,00
6749/2014	JULIO CESAR DE PACO MARTINEZ	LA FAMA	08/07/2014	300,00
6755/2014	FRANCISCO GINES HEREDIA PEREZ	BARRIO DEL PROGRESO	09/07/2014	300,00
R 6351/2014	FERNANDO ANTONIO SAURA RUIZ	SAN ANTON	27/06/2014	300,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.****Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9271/2014	ALBA PEREZ PLANES	LA FLOTA	17/06/2014	300,00
R 9010/2013	MARINA ESTEFANIA GOMEZ DE HARO	SAN MIGUEL	03/07/2014	300,00
R 9071/2013	MYKOLA KHARYUK	LA FAMA	30/06/2014	300,00
R 9088/2013	JORGE CUELLAR BRAVO	SAN BASILIO	03/07/2014	300,00
R 9173/2014	ROCIO MARTINEZ TAIEB	LA FLOTA	30/06/2014	300,00
R 9201/2014	SIMON MIRAVETE NAVARRO	ESPINARDO	01/07/2014	300,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 13.1. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. Referente a Prostitución en lugares públicos.****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1094/2014	FATIMA ESSANNI	EL CARMEN	14/07/2014	375,00
R 717/2014	EL HADI DAQUI	EL CARMEN	15/07/2014	775,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 10.1. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Taretas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida.****Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

891/2014	LAURA PATO ACOSTA	SAN MIGUEL	23/06/2014	100,00
R 428/2014	ANTONIO TRILLO MATEO	SAN ANDRES	10/07/2014	1500,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).****Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

942/2014	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	RINCON DE SECA	26/06/2014	105,00
----------	----------------------------------	----------------	------------	--------

**Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).****Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1099/2014	SUSANA PARDO REDONDO	SANTIAGO EL MAYOR	14/07/2014	301,00
1101/2014	BEGOÑA GUZMAN MARTINEZ	SAN JUAN	14/07/2014	301,00
899/2014	FRANCISCO ANTONIO FUENTES GIMENEZ	EL CARMEN	26/06/2014	301,00
983/2014	GARDEN GREEN JARDINES Y TECNICOS SL	LA FLOTA	24/06/2014	301,00
984/2014	MATEO GOMEZ MORO	SAN JUAN	23/06/2014	301,00

**PRIEGO DE CORDOBA****Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5224/2014	MIGUEL ADAMUZ GAROFANO	PRIEGO DE CORDOBA	20/06/2014	150,00
-----------	------------------------	-------------------	------------	--------



## PUEBLA DE ALFINDEN

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9266/2014	EL MUSTAPHA ATIF	PUEBLA DE ALFINDEN	18/06/2014	300,00
-----------	------------------	--------------------	------------	--------

## SAN PEDRO DEL PINATAR

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5223/2014	PABLO BARROSO MARTINEZ	SAN PEDRO DEL PINATAR	20/06/2014	150,00
5239/2014	PABLO BARROSO MARTINEZ	SAN PEDRO DEL PINATAR	20/06/2014	150,00

## TORRE PACHECO

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5310/2014	AHMED EDISS	TORRE PACHECO	08/07/2014	150,00
-----------	-------------	---------------	------------	--------

## TORRELAVEGA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5250/2014	RACHEL LOUISE SIMS	TORRELAVEGA	25/06/2014	150,00
-----------	--------------------	-------------	------------	--------

## TORRES DE COTILLAS (LAS)

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5099/2014	JUAN ALONSO GARCIA GARCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	19/06/2014	150,00
5100/2014	ANDRES GARCIA GARCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	19/06/2014	150,00

## TORREVIEJA

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9268/2014	VALENTINA CASTAÑO TOBON	TORREVIEJA	17/06/2014	300,00
-----------	-------------------------	------------	------------	--------

Murcia, 22 de julio de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Sanciones.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **10557 Publicación bajas de oficio por inclusión indebida. Fase de audiencia.**

Mediante el presente se hace saber que, se han iniciado en este Ayuntamiento varios expedientes de baja de oficio, por incumpliendo de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 16980/1986 de 11 de julio y en virtud del artículo 72 del citado Reglamento. Expedientes que se encuentran en fase de audiencia y que corresponden a las siguientes personas:

Y1938671S
T065931
X2455062L
X3113939S
X2067391J
X3523679X
X2131364T
X2596883E
48744483P
49274783C
X9975337F
X9976983C
U690690
26414669C
X8346258H
X2872756X
X4815657D
X6797128F
X8446027J
X8449438C
X4180519Q
X4225290Y
Y0842359K
X3305402A
X6377846S
X1037320C
X9699070Q
X4297233M
X3257792A
X7350713M
X6476682C
X2440474J
X0944901S
X7524547M
X2636091S
X3283669M
45569787W
X2252732C
X9979168C
X9671060C
X4194626R
8509123966
X6753346V
Y2992142V



X9531477R
X2342919R
2010231
X6427931Y
6010164050
X9103870X
Y1599156A
X3859989Z
X5163519L
R353645
6008033969
77563057L
X9857261J
X3609688E
X2393108G
X4268939X
X8554854G
X4819663J
X7403676E

Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

De no presentar alegaciones en dicho plazo, se procederá a la resolución del expediente, teniendo dicha baja efectos sobre el padrón de habitantes y sobre el Censo electoral.

En San Javier, 23 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **10558 Bajas de oficio por inclusión indebida de menores. Fase de audiencia a los representantes.**

Mediante el presente se hace saber que, se han iniciado en este Ayuntamiento varios expedientes de baja de oficio, por incumpliendo de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 16980/1986 de 11 de julio y en virtud del artículo 72 del citado Reglamento, expedientes que se encuentran en fase de audiencia y que corresponden a las siguientes personas menores de edad, cuyas siglas y representantes se relacionan a continuación.

<b><u>Iniciales</u></b>	<b><u>Fecha nacimiento</u></b>	<b><u>Documento representante</u></b>
A.L.A.	13/04/2006	48744483P
A.L.E.	19/07/2000	48744483P
A.L.M.	05/01/2002	48744483P
A.L.O.	11/05/2003	48744483P
C.C.C.V.	16/02/2004	X4225290Y
G.I.	07/01/2013	X2252732C
G.M.	28/05/2011	X2252732C
Z.F.	03/05/2009	X4819663J
Z.Y.	15/05/2013	X4819663J
A.D.	02/01/2014	T065931
K.A.	06/05/2008	X6753346V
K.S.	28/12/2011	X6753346V
R.T.D.A	19-10-2005	X6600350V

Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

De no presentar alegaciones en dicho plazo, se procederá a la resolución del expediente, teniendo dicha baja efectos sobre el padrón de habitantes.

En San Javier a 22 de julio de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **10559 Notificación a interesado.**

No habiéndose podido practicar la notificación a don Ángel Honorio Zaki, como vecino cercano al lugar de emplazamiento de la actividad de "Tetería-Bar, sito en Avda. Fontes, n.º 10, bajo, de Torre Pacheco, titularidad de doña Margarita María Enciso Orduz, cuyo expediente se tramita en este Ayuntamiento con el número ACA: 20/2014, se dispone por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado, siendo su texto íntegro el siguiente:

"Expediente número A.C.A.: 20/2014

Por Margarita María Enciso Orduz, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de: Tetería-Bar, con ubicación en: Avda. Fontes, n.º 10, Bajo, Torre-Pacheco.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se le notifica a usted como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de DIEZ DÍAS (contados a partir de la publicación de este edicto en el BORM), pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Lo que participo a usted, en cumplimiento del decreto de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23-5-14, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a trece horas."

Torre Pacheco, 10 de julio de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Santiago Meroño León.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **10560 Legalización de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de legalización de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 10/2014 promovido por Francisco Riquelme Chinchilla, para la legalización de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, con emplazamiento en paraje "Fuente La Negra" Pol. 128, Parc. 164, en S.N.U.

Yecla, A 18 de julio de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.